

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

21 de marzo del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3012-2024

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside la sesión
Ana Catalina Montenegro Granados
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vladimir de la Cruz de Lemos
José María Villalta Flores-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Carlos Montoya Rodríguez, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y once minutos de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Un saludo a las personas del Consejo Universitario y de la comunidad universitaria que sigue o escucha estas transmisiones. Damos inicio a la sesión extraordinaria 3012-2024 de hoy jueves 21 de marzo del 2024

Como estamos en periodo de sesiones extraordinarias, entonces comenzamos por la justificación de la sesión, pero antes don Eduardo pidió la palabra.

EDUARDO CASTILLO: Sí, gracias don Rodrigo. Buenos días a todos y todas. Básicamente es para hacer un reconocimiento breve a las personas que se nos jubilan. La Oficina de Mercado y Comunicación nos indicó que se están despidiendo ocho personas. Aquí tengo la lista. Dice, entre ellos Cristina Abraham Vásquez, del Centro de Idiomas, Mayra Guzmán Arguedas, de la Dirección Financiera, Yorleny Sánchez Alvarado, de la Escuela de Educación, Rafael Cerdas Delgado, de la Sede

de la UNED de Puriscal, Francisco Elizondo Alvarado, de la sede de la UNED de Santa Cruz, Luis Gerardo Segreda Mena, de la Escuela de Ciencias Sociales, Esperanza Serrano Sandino de la Escuela de Educación, y nuestro compañero Gustavo Amador Hernández, de la Escuela de Administración.

RODRIGO ARIAS: Sí, se pensiona Gustavo, me comentó un día de estos.

EDUARDO CASTILLO: Sí, y entonces, en representación de estas personas jubiladas quiero hacer un breve reconocimiento a don Gustavo Amador, que ha sido compañero en la Escuela de Administración. Compartí con él bastante rato. Don Gustavo fue jefe de Recursos Humanos de la universidad, fue coordinador de la Carrera de Recursos Humanos en la Escuela de Administración, miembro del Consejo Editorial, obviamente, miembro interno del Consejo Universitario, profesor tutor y también realizó trabajos de extensionista.

Así que nuestro reconocimiento y agradecimiento a don Gustavo y a todos los compañeros que se nos van a jubilar prontamente, por todo el empeño y colaboración que han hecho para el desarrollo de la Universidad, ya sea en las sedes, en las escuelas, en los centros de idiomas, etcétera.

Así que agradecerles a todos a ellos, todo su aporte en la universidad y que disfruten de su merecida jubilación.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Eduardo por esa mención y un agradecimiento a todas las personas que se jubilan ahora, por sus aportes dados a la universidad desde sus puestos de trabajo. Un saludo a don Gustavo, que fue miembro del Consejo Universitario hasta hace relativamente poco tiempo, del Consejo Editorial, el coordinador de la Comisión de Ética y Valores, también del Consejo Universitario. En fin, una persona que aportó mucho al desarrollo de la UNED en las diferentes posiciones, igual que todas las demás personas que se jubilan, deseándoles lo mejor en esta nueva etapa de su vida.

EDUARDO CASTILLO: Muchas gracias don Rodrigo.

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3012-2024

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-313-2024

1. Oficio OCP-2024-021 y 022 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a informe de determinación del Superávit libre y Específico UNED 2023, así como informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023. REF: CU-228-2024

2. Oficio ORH.2024.230 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a informe de evaluación del período de prueba, correspondiente al señor Delio Mora Campos, como director Financiero. REF: CU-288-2024
3. Oficio ORH-URSP-2024-044 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten Informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección del/ la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”. REF: CU-312-2024
4. Oficio CR-2024-204 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de propuesta de política institucional para las poblaciones estudiantiles en privación de libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas. REF: CU-320-2024.
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025. CU.CPP-2024-009
6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)”. CU.CAJ-2024-022
7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitudes de prórroga. CU.CAJ-2024-023
8. Oficio IGESCA-2024/029 del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, referente a solicitud de prórroga para elaboración de informe sobre posible situación referente a la dimensión académica. REF: CU-247-2024.
9. Oficio AJCU-2024-037 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 18 de marzo de 2024. REF: CU-309-2024. Sustituye el AJCU-2024-027
10. Oficio O.R.027-2024 de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, referente a lista de graduandos de la I promoción 2024. REF: CU-255-2024
11. Oficio SIUNED-003-2024 del Sindicato Unitario de la UNED, referente a solicitud de equiparación de derechos sindicales al SIUNED. REF: CU-262-2024
12. Oficio SCU-2024-058 con el informe de la Comisión Especial conformada en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 7 de diciembre del 2023, referente a las propuestas de trabajo de las personas oferentes al puesto de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU-291-2024

13. Oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a postulaciones para ocupar la vacante Profesional con funciones académicas (Suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI). REF: CU-296-2024
14. Oficio AI-034-2024 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de prórroga remitida por el Plenario, para el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio ACE-003-2021, según de lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022 (CU-2022-256). REF: CU-314-2024

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al proyecto de ley No. 23.673 REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 21, 22, 23 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 28 Y 29, A LA LEY N°1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954. REF: CU-226-2024
2. Oficio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, sobre el proyecto de ley que no ha sido consultado a la Universidad, No. 23.766 REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. REF: CU-250-2024

III. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3011-2024 ADEMÁS, RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO POR EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA, MIEMBRO EXTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ COMO VICERRECTOR EJECUTIVO. TAMBIÉN, OFICIO DE LA SEÑORA ANA LUCÍA VALENCIA, JEFA A.I. DE LA OFICINA JURÍDICA, EN RELACIÓN A “CONSULTA SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA NOMBRAMIENTO DE PERSONA VICERRECTORA”. ADEMÁS, NOTA ACLARATORIA DEL SEÑOR EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ Y CERTIFICADO DE HOJA DE DELINCUENCIA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR RECTOR. REF: CU-315-2024, REF.CU-329-2024, REF.CU-331-2024.

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151
2. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente a propuesta de “Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED”. CU. CPDOyA-2024-013

3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al estudio técnico que justifica la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. CU.CPDOyA-2024-014
4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED”. CU.CAJ-2024-010
5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al análisis del Informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023. CU.CPP-2024-007
6. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente al análisis del estudio sobre evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios dirigidos a las personas graduadas de la UNED. CU.CPDEySU-2024-006
7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, referente a la propuesta de modificación de los artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED. CU.CPDEySU-2024-007
8. Dictamen de la Comisión Ad Hoc encargada de analizar la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, referente a solicitud de prórroga. SCU-2024-057/ REF: CU-268-2024
9. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento Fondos de Trabajo o Cajas Chicas de la UNED. CU.CAJ-2024-019
10. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente propuesta de “Políticas de Producción Académica y Publicaciones de la UNED”. CU.CPDA-2024-012

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3012-2024

RODRIGO ARIAS: Pasamos a la lectura de la justificación de los puntos incluidos en la sesión de hoy.

Es el oficio R-0386-2024, de fecha 20 de marzo, dice así:

“De seguido procedo con la justificación respectiva de los temas incluidos para su conocimiento en la agenda de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N°3012-2024 del jueves 21 de marzo 2024.

I. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 3011-2024 y recurso de revisión contra un acuerdo de dicha sesión.

II. Correspondencia urgente.

1. Oficios OCP-2024-021 y 022 de la Oficina de Control de Presupuesto. Determinación del superávit libre y específico 2023 de la UNED e informe de ejecución presupuestaria de la FEUNED 2023. REF. CU-228-2024 Punto que se incluye para conocimiento del Consejo Universitario.

Y que además hay que darlo por conocido, para que se pueda enviar a la Contraloría General de la República lo que corresponde.

2. Oficio IGESCA-2024/029 del Instituto de Gestión de la Calidad Académica. Solicitud de prórroga para presentar informe sobre elementos de la dimensión académica en la gestión de la Universidad, solicitado por el Consejo Universitario.
3. Oficio AJCU-2024-027 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 11 de marzo de 2024. REF: CU-244-2024 Punto que se incluye para atender las consultas legislativas dentro de los plazos indicados.

Era al 18 de marzo, el oficio se había actualizado.

4. Oficio OR 027-2024 de la oficina de Registro y Administración Estudiantil. Lista de personas que se graduarán en el I período 2024, punto incluido para conocimiento del Consejo Universitario. REF: CU-255-2024
5. Oficio SIUNED 003-2024 del Sindicato Unitario de la UNED. Solicitud de equiparación de derechos sindicales al constituirse este nuevo sindicato. REF: CU-262-2024 Punto incluido para avanzar con el análisis y definición de lo solicitado.
6. Oficio ORH 2024-230 de la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-288-2024 Informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos como Director Financiero de la UNED. Punto que se incluye como conocimiento y definición por parte del Consejo Universitario.
7. Oficio SCU-2024-058 de la Comisión especial para el proceso de nombramiento de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos. REF: CU 291-2024 Punto que se incluye ante la necesidad institucional de proceder con este nombramiento.
8. Oficio SCU-2024-059 de la Secretaría del Consejo Universitario. REF: CU-296-2024 Postulaciones para ocupar la posición vacante de sector profesional académico (suplente) en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

9. Oficio ORH-URSP-2024-044 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos. REF: CU-312-2024 Informe final del concurso público para la selección de la persona auditoria interna titular de la Universidad. Asunto que se agenda para avanzar con este nombramiento dentro del plazo establecido.
10. Oficio AI-034-2024 de la Auditoría Interna. REF: CU-314-2024 Prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el estudio ACE- 003-2021. Punto solicitado por el Consejo Universitario a la Auditoría Interna.
11. Oficio CR-2024-204 del Consejo de Rectoría. REF: CU-320-2024 Propuesta de actualización de la política institucional para personas privadas de libertad.

III. Criterios sobre proyecto de ley urgente.

Se incluyen los proyectos de ley que se considera oportuno que el Consejo Universitario pueda pronunciarse considerando la importancia de los mismos y su avance en la agenda legislativa:

1. Criterio AJCU-2024-018 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23673: reforma varios artículos de la Ley N°1758 Ley de radio. REF: CU-226-2024.
2. Criterio AJCU-2024-028 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, Proyecto de Ley No. 23766: reforma integral a la ley marco para la regularización de hospedaje no tradicional. REF: CU- 250-2024

IV. Dictámenes prioritarios de comisiones.

1. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025- CU.CPP-2024-009
2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de "Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED" y los "Lineamientos generales para su gestión". CU.CAJ- 2023-0151
3. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, propuesta de "Política de gestión del riesgo y continuidad de los servicios de la UNED". CU. CPDOyA- 2024-013
4. Dictamen de Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre el estudio técnico relacionado con la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. CU. CPDOyA- 2024-014
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de "Reglamento para el tratamiento de datos personales en la UNED". CU. CAJ2024-010
6. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, análisis del informe de modificaciones presupuestarias al IV trimestre 2023. CU.CPP-2024- 007

7. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, análisis del estudio de evaluación de la pertinencia de los servicios universitarios a personas graduadas de la UNED. CU. CPDEySU-2024-006
8. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, propuesta de modificación artículos 6 y 15 del Reglamento Fondo FEUNED. CU. CPDEySU-2024-007
9. Dictamen Comisión ad hoc, Reglamento Comité Ético Científico, solicitud de prórroga. SCU-2024-057/REF: CU-268-2024
10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, modificación artículo 13 del Reglamento de Fondos de Trabajo y Cajas Chicas. CU.CAJ-2024-019
11. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, propuesta de Políticas de Producción académica y publicaciones UNED. CU. CPDA-2024-012
12. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, propuesta de Convenio UNED-FEUNED. CU-CAJ-2024-022
13. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitudes de prórrogas. CU.CAJ-2024-023

Se incluyen estos dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario a solicitud de cada comisión para avanzar con la actualización de la normativa cuando corresponda (puntos 5, 8, 10 y 12/ Convenio UNED-FEUNED), revisión y actualización de políticas que orienten el quehacer de la Institución (puntos 2, 3 y 11) y para atender otros temas de interés actual o informativos (puntos 1, 4,6, 7, 9 y 13).”

Esa es la justificación para poder sesionar el día de hoy, en tiempo de sesiones extraordinarias. ¿Alguna observación al respecto? Doña Marlene tiene la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Buenos días a la comunidad universitaria, al señor rector y a todos los miembros del Consejo Universitario. Yo quería plantear una moción de orden para que se viera, de los puntos de Correspondencia que tenemos el día de hoy, específicamente los puntos 1 que tiene que irse a la Contraloría General de la República antes del 30 de marzo, el punto 6, que se refiere al oficio ORH-2024-230 de la Oficina de Recursos Humanos, referente al informe de evaluación del período de prueba correspondiente al señor Delio Mora Campos, como director financiero; me parece importante, porque si no va perdiendo interés actual y me parece que es muy importante lo indicado acá.

El otro es el punto 9, que está relacionado con el oficio ORH.URSP-2024-044 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten informe final del concurso público 2023 promovido para la selección de la persona titular de la auditoría interna de la UNED. Considero que

esto es fundamental, porque ahora hay que trasladarlo a la señora Asesora Jurídica del Consejo Universitario, para que constate que todo se ha hecho apegado al debido proceso que establece la Contraloría General de la República y lo que establece la normativa.

Esta solicitud la hago de manera respetuosa, también, porque no sé cuánto va a durar la discusión del recurso de revisión presentado por don José María Villalta Florez-Estrada, y en ese sentido, considero que lo veamos al margen de otros puntos, que creo que otras personas están interesadas. Uno que indica doña Catalina, que me habían dicho, y doña María Ortega. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina, también pide la palabra.

CATALINA MONTENEGRO: Sí don Rodrigo, justamente, el último punto que se incorporó en Correspondencia, que tiene que ver con una solicitud derivada de un acuerdo que habíamos tomado para la revisión de las políticas 2010 de atención a personas privadas de libertad; es un insumo que debería ir a la Comisión para ser discutido ahí, como muchos otros insumos que hemos solicitado a las sedes, a las escuelas, a la Federación de Estudiantes, y me interesa. Es largo de leer y es una propuesta que está elaborada por parte de dos miembros del CONRE y también de la asesoría jurídica de la Rectoría.

Es un poco larga, pero habíamos conversado de la posibilidad de pasarla a la Comisión, porque de todas maneras hay que revisarla junto con todos los otros insumos que hemos venido trabajando en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes.

Entonces, agradecería si nos lo pueden pasar, ya que estamos terminando la revisión del Reglamento de la Defensoría y pasaríamos a continuar con ese tema a la brevedad. Como estamos atendiendo asuntos que estaban en la agenda que hay que justificarlos y demás, este es uno que tiene justificación y que precisa mucho. Sobre todo, porque tiene que ver con la oferta académica que va a ser derivada de esta política que estamos resurgiendo o revisando.

Eso sería y, por supuesto, también, dedicarle el tiempo que sea necesario al recurso que don José María está presentando, que también quiero agradecerle que lo revisemos.

RODRIGO ARIAS: Don Eduardo pedía que el cronograma de Plan Presupuesto también lo adelantamos en la sesión, antes de ver el acta y ya entraríamos, luego, a ver el acta, dentro del cual está el recurso de revisión.

Entonces, para ordenar la agenda del día de hoy, tendríamos una modificación en el orden de los temas a ver. Empezaríamos por lo del superávit, luego el oficio sobre la dirección financiera, después, el proceso de la auditoría, las políticas para privados de libertad que propone CONRE, el cronograma de plan presupuesto, y de ahí nos

devolvemos a la aprobación del acta, conociendo antes el recurso de revisión que se interpuso, y luego todo lo demás en el orden que aparece.

Bueno, María había pedido que, también, adelantáramos dentro de los dictámenes el del Convenio UNED-FEUNED. Entonces tendría que pasar a segundo lugar de dictámenes, porque estaríamos con el del cronograma. Creo que quedó claro ¿Paula?

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor. Así es.

PAULA PIEDRA: Sí, señor.

RODRIGO ARIAS: OK, perfecto. Entonces aprobamos la justificación, con este cambio en el orden de los temas.

Bien, queda aprobada para la sesión del día de hoy. Entonces comenzamos por el del superávit, que hay dos oficios.

II. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-313-2024

1. Oficio OCP-2024-021 y 022 de la Oficina de Control de Presupuesto, referente a informe de determinación del Superávit libre y Específico UNED 2023, así como informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

Se conoce el oficio OCP-2024-021 de fecha 23 de febrero de 2024 (REF: CU-228-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite para conocimiento y valoración el informe de Determinación del Superávit Libre y Específico UNED 2023, así como el oficio OCP-2024-022 de la misma oficina, referente a informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

RODRIGO ARIAS: Es de Roberto Ocampo para la Comisión Plan Presupuesto, en el que remite el Informe de Determinación del Superávit Libre y Específico UNED 2023, y luego el otro oficio. El otro es en el que envía el Informe de Ejecución Presupuestaria de la FEUNED.

Luego, tenemos la certificación de superávit enviada por don Delio Mora Campos en calidad de director financiero, y certifica que, con base en el informe de la Liquidación Presupuestaria y la determinación del superávit, todos al 31 de diciembre del año 2023, el Superávit Total fue de ¢7 278 976 248.54 (siete mil doscientos setenta y ocho millones, novecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho colones con 54/100). Dicho superávit se desglosa de la siguiente forma:

| | |
|---|--------------------------|
| Superávit específico acumulado de ejercicios económicos anteriores | ¢1 341 344 860,51 |
| Superávit específico proveniente del ejercicio económico 2023 | ¢208 887 315,88 |
| SUBTOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE, 2023 | ¢1 550 232 176,39 |
| Superávit libre acumulado de ejercicios económicos anteriores | ¢4 890 190 891,11 |
| Superávit libre proveniente del ejercicio económico 2023 | ¢838 553 181,04 |
| SUBTOTAL SUPERÁVIT LIBRE ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE, 2023 | ¢5 728 744 072,15 |
| SUPERÁVIT TOTAL ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 | ¢7 278 976 248,54 |

El superávit específico corresponde a:

| | |
|---|------------------|
| Ley N° 7375 Programa Becas R.A.C.G. del 17/12/1993 | ¢ 277 806 073.04 |
| Ley N° 9047 artículo 27 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, y ley N° 10 artículo 40 (Transferencia del IFAM al IFCMDL) | ¢ 885 951 933.25 |
| Ley N°6750 Artículo 7 Piezas y Obras de Colección estímulo a las Bellas Artes Costarricenses | ¢ 79 784 933.25 |
| Ley N° 7555 Patrimonio Histórico de Costa Rica Artículo 9, inciso f) (Casa de la Familia Jimenez Sancho Cartago) | ¢ 30 417 741.00 |
| Ley N° 7552 Art. N°1 "Ley de subvención (transferencia las Juntas Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades" CONED Palmares | ¢ 15 069 458.06 |
| Ley N° 7552 Art. N°1 "Ley de subvención (transferencia) las Juntas Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades" CONED Nicoya | ¢ 7 862 802.22 |
| Ley N° 7552 Art. N°1 "Ley de subvención (transferencia) las Juntas Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades CONED Turrialba | ¢ 7 543 363.82 |
| Convenio suscrito entre la UNED-CONARE y el MEP (Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés, según convenio de CONARE con el MEP) | ¢ 24 640 003.23 |
| Convenio Específico entre la UNED y la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para el manejo de la cuota estudiantil | ¢ 108 108 263.72 |
| Proyecto de la Agenda de Cooperación y Apoyo Mutuo entre el Gobierno de la República, Universidades Públicas y CONARE | ¢ 113 047 604.80 |

A efectos de presentarla ante la Contraloría General de la República, se extiende la presente el día 16 de febrero del año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública.

No se agregan ni cancelan los timbres de ley, toda vez que la UNED está exenta del pago de timbres, derechos e impuestos en virtud del artículo 19 de la Ley 6044 (Ley de Creación), publicada en la Gaceta N° 50 del 12 de marzo del año 1977.

Firman Delio Mora Campos y Roberto Ocampo Rojas.

Veamos la propuesta de acuerdo. Con la lectura de todo lo anterior, se acuerda:

- “1. Dar por recibido el informe sobre la determinación del Superávit de la UNED del año 2023 presentado por la Oficina de Control de Presupuesto, así como el informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

También, la determinación del superávit y la certificación presentada por la Dirección Financiera. Y luego:

2. Aprobar el informe que señala la determinación del superávit 2023 para su remisión a la Contraloría General de la República.”

¿Alguna observación en relación con la propuesta de acuerdo?

MARLENE VÍQUEZ: Ninguna señor rector. No, señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo someto a votación para que la aprobemos. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2024-021 de fecha 23 de febrero de 2024 (REF: CU-228-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite para conocimiento y valoración el informe de Determinación del Superávit Libre y Específico UNED 2023, así como el oficio OCP-2024-022 de la misma oficina, referente a informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe sobre la determinación del Superávit de la UNED del año 2023 presentado por la Oficina de Control de**

Presupuesto, así como el informe de Ejecución Presupuestaria FEUNED 2023.

- 2. Aprobar el informe que señala la determinación del superávit 2023 para su remisión a la Contraloría General de la República.**

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio ORH.2024.230 de la Oficina de Recursos Humanos, referente a informe de evaluación del período de prueba, correspondiente al señor Delio Mora Campos, como director Financiero.**

Se conoce el oficio ORH.2024.230 de fecha 11 de marzo de 2024 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta informe de evaluación del período de prueba realizado al señor Delio Mora Campos, como director Financiero.

RODRIGO ARIAS: Es el oficio ORH.2024.230 de la Oficina de Recursos Humanos, informe de evaluación del período de prueba, de don Delio Mora Campos como director financiero.

Sí, alguien me ayuda a leerlo. Eduardo, usted, ¿tal vez?

EDUARDO CASTILLO: Está bien, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Puedo hacer una sugerencia señor rector?

RODRIGO ARIAS: Sí, Claro que sí.

MARLENE VÍQUEZ: En ese oficio se indica todo el proceso que se llevó a cabo. Lo importante de ese documento son las conclusiones y recomendaciones que se hacen en relación con la evaluación que se llevó a cabo el señor Delio Mora como director financiero.

En las conclusiones, se hacen algunas indicaciones y en las recomendaciones se menciona, precisamente, la importancia de que dado lo expresado por el superior jerárquico, los problemas detectados, etc., se dice en el punto c: "Aprobar que, dentro de un plazo de 6 meses posterior al inicio del plan de mejora, se vuelva a evaluar al señor Mora Campos, con el fin de informar al Consejo Universitario si ha existido avance en las limitaciones encontradas."

Entonces, me parece que el documento es extenso, porque va analizando e indica la metodología, nos indica el análisis del resultado. La nota alcanzada, que es de un 8

y resto. Pero, sobre todo, lo importante donde se centran las intenciones tienen son las conclusiones y las recomendaciones.

Entonces, si quieren leer las conclusiones y recomendaciones, me parece que sería lo único. Gracias.

EDUARDO CASTILLO: Ok perfecto. Entonces, don Rodrigo, voy a leer las conclusiones y recomendaciones.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Dice:

“

c. Conclusiones

Al generar la nota de evaluación, el señor Mora Campos supera el periodo de prueba. Su evaluación final es de un 8.24, en un proceso que resaltan cualidades personales de don Delio, tales como su conocimiento sobre la institución, su liderazgo en términos de planificación, seguimiento y capacidad para la toma de decisiones estratégicas. No obstante, es claro que existe oportunidad de mejora en el rendimiento del señor Director Financiero, específicamente relacionadas con su aporte a la mitigación de los riesgos financieros, y la definición de metas alineadas a la estrategia institucional.

Por otra parte, de acuerdo con la evaluación realizada doña Laura refiere que don Delio requiere mayor presencialidad (disminución de las giras) y mejorar la comunicación con su equipo de trabajo, sobre todo, a la hora de modular el tono de voz, que afecta el clima de la dependencia, situación que limita -a criterio de la jefatura inmediata- que las personas sientan la confianza para expresar su criterio de forma libre e independiente.

Por último, de la evaluación se refleja la importancia de que don Delio brinde atención a las cuatro dependencias que tiene a cargo, pues, de conformidad con lo indicado por doña Laura, existe mayor atención hacia unas oficinas, pero se dejan de lado otras, lo que afecta la uniformidad en la toma de decisiones.

Recomendaciones:

a. Se recomienda la ratificación del nombramiento en propiedad del señor Delio Mora Campos, por haber superado el período de prueba.

b. Avalar que la Oficina de Recursos Humanos, a través de las instancias que la componen, coordine con el señor Delio Mora Campos, con el fin de desarrollar competencias orientadas a mejorar:

- La planificación mediante la definición de metas concretas y su respectivo seguimiento.

- Las relaciones interpersonales a lo interno de la Dirección Financiera, así como la comunicación con su equipo de trabajo, de manera que sea clara, oportuna, directa, respetuosa y con una modulación aceptable del tono de voz.
- Planificar de una mejor manera las giras, de manera que se dé una mayor presencialidad en el trabajo.
- La coordinación con todas las dependencias de la Dirección Financiera.

c. Aprobar que, dentro de un plazo de 6 meses posterior al inicio del plan de mejora, se vuelva a evaluar al señor Mora Campos, con el fin de informar al Consejo Universitario si ha existido avance en las limitaciones encontradas.

Cordial Saludo.”

Eso sería don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien que quiera hacer uso de la palabra o vemos la propuesta de acuerdo?

MARLENE VÍQUEZ: Veamos la propuesta de acuerdo, solo que habría que agregarle algo más.

EDUARDO CASTILLO: Si gusta se la leo.

RODRIGO ARIAS: Si me hace el favor.

EDUARDO CASTILLO: Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 16) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-687), en el que se nombra en período de prueba al señor Delio Mora Campos, como director financiero, a partir del 19 de enero del 2023.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 de abril del 2015 (CU-2015-197), en el que se acuerda, en el punto 1, establecer como política institucional la ejecución del Modelo de Evaluación Integral del Rendimiento de Jefes y Directores (as). Además, en el punto 2-c) de dicho acuerdo, se establece lo siguiente:

“c) En el proceso de evaluación del rendimiento de las jefaturas y direcciones, la medición del componente de desempeño, será realizado anualmente por la Oficina de Recursos Humanos. En cuanto a la evaluación del componente de gestión, la medición de logros de objetivos y metas de la jefatura o dirección evaluada, la realizará la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de la Vicerrectoría de Planificación. El informe final será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.”

3. El oficio ORH.2024.230 de fecha 11 de marzo de 2024 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta informe de evaluación del período de prueba realizado al señor Delio Mora Campos, como director Financiero.
4. Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.”

5. El informe del período de prueba en el que se considera lo señalado por la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, en su calidad de jefa inmediata del señor Delio Mora Campos. En dicho informe el señor Mora Campos obtuvo una calificación de 8.24, y se consigna recomendación para el otorgamiento de la plaza en propiedad.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos, como director Financiero.
2. Otorgar la propiedad al señor Delio Mora Campos, en el puesto de la Dirección Financiera, código xxxxxx, con base en la evaluación del desempeño durante el año de período de prueba realizada por la Vicerrectoría Ejecutiva.”

Ahí debe ser punto y no coma. Eso sería y lo que indica doña Marlene que hay que agregarle.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene, la palabra entonces.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias. Don Rodrigo a mí me parece que habría que agregar, nada más, un punto adicional, en el cual se dice que con base en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos-hay que poner ahí la referencia-que remitió la Oficina de Recursos Humanos mediante el oficio tal, se solicita (no sé si es a la Oficina de Recursos Humanos o al superior jerárquico de don Delio, ahí serían ustedes los que me tienen que ayudar) aplicar las acciones correspondientes que se indican en las recomendaciones.

RODRIGO ARIAS: Pongamos a la Administración.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, entonces solicitar a la Administración

RODRIGO ARIAS: Sí, así entonces, nosotros los retomamos en CONRE y le pedimos a las instancias que corresponda.

MARLENE VÍQUEZ: OK, perfecto. Entonces, solicitar a la Administración aplicar las acciones correspondientes que indica el informe de evaluación, y copia todo, del señor Delio Mora Campos, director financiero y remitido mediante el oficio tal. Tiene que poner el oficio, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, con el fin de que al cabo de los 6 meses se vuelva a realizar, nuevamente la evaluación del desempeño.

Para leerlo textualmente en el punto c. Que, en el un plazo de 6 meses posterior al inicio del plan de mejora, se vuelva a evaluar al señor Mora Campos, con el fin de informar al Consejo Universitario si ha existido avance en las limitaciones encontradas. Gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación? Si no hay, entonces los sometemos a votación con este agregado. Le damos firmeza también. Queda aprobado y en firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2943-2022, Art. II-A, inciso 16) celebrada el 15 de diciembre del 2022 (CU-2022-687), en el que se nombra en período de prueba al señor Delio Mora Campos, como director financiero, a partir del 19 de enero del 2023.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a) celebrada el 17 de abril del 2015 (CU-2015-197), en el que se acuerda, en el punto 1, establecer como política institucional la ejecución del Modelo de Evaluación Integral del Rendimiento de Jefes y Directores (as). Además, en el punto 2-c) de dicho acuerdo, se establece lo siguiente:**

“c) En el proceso de evaluación del rendimiento de las jefaturas y direcciones, la medición del componente de desempeño, será realizado anualmente por la Oficina de Recursos Humanos. En cuanto a la evaluación del componente de gestión, la medición de logros de objetivos

y metas de la jefatura o dirección evaluada, la realizará la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de la Vicerrectoría de Planificación. El informe final será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos.”

3. **El oficio ORH.2024.230 de fecha 11 de marzo de 2024 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que presenta informe de evaluación del período de prueba realizado al señor Delio Mora Campos, como director Financiero.**
4. **Lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Personal, que indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 12: Período de Prueba

Todo nuevo funcionario y todo funcionario que haya sido ascendido o trasladado en propiedad por concurso, estará sujeto a un período de prueba de un año, dentro del cual podrá proceder el despido sin responsabilidad patronal o el regreso al puesto anterior, en el caso de ascensos o traslados. Quince días antes del vencimiento de dicho término, el jefe de la dependencia respectiva deberá rendir un informe a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el rendimiento del funcionario durante el período de prueba. El nombramiento definitivo será resuelto por la Rectoría con anterioridad al vencimiento de dicho período. A falta de decisión en contrario, se entenderá por aprobado el nombramiento, el ascenso o traslado en propiedad.”

5. **El informe del período de prueba, citado en el considerando 4 del presente acuerdo, en el que se considera lo señalado por la señora vicerrectora Ejecutiva, Laura Vargas Badilla, en su calidad de jefa inmediata del señor Delio Mora Campos. En dicho informe el señor Mora Campos obtuvo una calificación de 8.24, y se consigna recomendación para el otorgamiento de la plaza en propiedad. Además, en el mismo se incorporan una serie de conclusiones y recomendaciones emitidas por parte de la Oficina de Recursos Humanos en relación con este proceso.**

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos, como director Financiero.**
2. **Otorgar la propiedad al señor Delio Mora Campos, en el puesto de la Dirección Financiera, código 067 005 00, con base en la evaluación del desempeño durante el año de período de prueba realizada por la Vicerrectoría Ejecutiva.**

- 3. Solicitar a la administración aplicar las acciones de mejora que indica el informe de evaluación del período de prueba del señor Delio Mora Campos como director Financiero, remitido mediante el oficio ORH.2024.230 (REF: CU-288-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que en los seis meses posteriores al inicio del plan de mejora, se vuelva a aplicar una evaluación e informe al Consejo Universitario sobre los avances en las acciones de mejora encontradas.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Don José María tiene la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias don Rodrigo. Un saludo a la comunidad universitaria y a todas las personas integrantes del Consejo. Yo estoy de acuerdo, yo voté a favor este acuerdo.

Lo único es que quería recordarle a don Rodrigo que, ya en varias sesiones, hemos hablado de la necesidad de convocar a la Comisión de reformas estatutarias, para ver varias reformas estatutarias que hemos considerado pertinentes, que hemos considerado urgentes.

Quería pedirle que fijáramos una fecha para que se reúna esa comisión. Yo me acuerdo de la necesidad de convocar esa comisión para ciertas reformas estatutarias urgentes cada vez que vemos algún tema que trae a colación algunas de las necesidades de esta reforma.

Lo hablamos la semana pasada. Aquí, otra vez, estamos aprobando o avalando un nombramiento que a mí me parece bien la persona que se nombra. A don Delio lo he conocido aquí, cuando nos ha traído exposiciones el sobre el presupuesto, sobre la situación financiera de la Universidad, me parece un funcionario muy capaz.

Pero, está pendiente la revisión, por ejemplo, de la norma del Estatuto que establece los nombramientos vitalicios en jefaturas administrativas, que como ya ustedes saben y lo he dicho reiteradamente, no me parece que sea una práctica saludable para la Universidad.

Entonces, por poner el ejemplo, hoy es ese tema, mañana puede ser otro, y creo que sí es pertinente darle prioridad a esa comisión para ver algunas reformas estatutarias que generen mucho consenso.

Tal vez, la que estoy poniendo de ejemplo no genere consenso, pero estoy seguro que hay otras que sí pueden generar consenso, y poder darles un trámite más rápido a esas reformas don Rodrigo.

Entonces, una petición muy respetuosa, a ver si podemos agendar ya una fecha para que se reúna de esa comisión.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo, José María. He hecho, con Paula hemos hablado para buscar la fecha de esa reunión de la Comisión.

Ahora estaba buscando acá. Por ejemplo, no sé si el Consejo puede jueves en la tarde o tienen Comisión. Eso de los horarios de las comisiones es lo que tenemos que ver.

CATALINA MONTENEGRO: Tenemos Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes, los jueves a las 2:30.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿los viernes? Tenemos que ver qué día se puede.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo podría un viernes. Es cuestión, nada más, de acomodarlo con tiempo.

CATALINA MONTENEGRO: Yo también.

RODRIGO ARIAS: Aunque ahora habrá graduaciones los viernes. ¿Un lunes en la tarde?

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo, un lunes en la tarde tendría que ser antes de las 4:00, pero sí podrías.

CATALINA MONTENEGRO: Yo podría.

RODRIGO ARIAS: Sí puede ser, como para decir que un lunes después de que volvamos de Semana Santa, el lunes 8.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí como a la 1:30 o 2:00 p.m. podría.

RODRIGO ARIAS: Sí, de 1:30 p.m. a 3:30 p.m., por lo menos para comenzar a verlo, y ahí establecemos una dinámica de la Comisión.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Bien.

CATALINA MONTENEGRO: Bien anotado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muy bien, los agendamos entonces. Muchas gracias don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Entonces, Paula se encargaría de convocarnos y de preparar la agenda para la convocatoria de la Comisión.

PAULA PIEDRA: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Pasado este punto entramos al otro que se adelantó.

EDUARDO CASTILLO. Don Rodrigo, perdón, Paula dice “recuerden que en esa comisión ad hoc, están, solamente, los coordinadores de comisiones y don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Podemos invitar a don José María, no hay problema.

MARLENE VÍQUEZ: Si don José María quiere entrar, no hay problema, perfecto.

EDUARDO CASTILLO: Ok, entonces para que quede ahí en el acuerdo.

RODRIGO ARIAS: No es acuerdo. Es solo para ponernos de acuerdo.

EDUARDO CASTILLO: Ok, perfecto.

RODRIGO ARIAS: Íbamos a ver el de la Auditoría.

3. Oficio ORH-URSP-2024-044 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten Informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección del/ la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.

Se conoce el oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.

“Buenos días:

Para el trámite correspondiente se remite el oficio ORH-URSP-2024-0422 referente a:

"Presentación del Informe final del concurso público 2023 promovido para la selección del/la Persona Auditora titular de la UNED".

Se adjunta el expediente del proceso.

He compartido algunos de mis archivos o carpetas con usted. Para abrirlos, haga clic en el vínculo o en los vínculos siguientes.

Expediente Digitalizado Auditor Interno.pdf”

“PARA: Señores (as) Miembros (as)
Consejo Universitario.

DE:

ASUNTO: Presentación del Informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección del/ la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.

FECHA: martes, 12 de marzo de 2024.

CODIGO: ORH-URSP-2024- 0422.

Atentamente remitimos el informe correspondiente al resultado final del Concurso Público 2023, promovido por esta Oficina para la selección del/ la Persona Auditora Interna Titular de la UNED; el cual contempla los siguientes apartados:

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO:

- I.I. Antecedentes.
- I.II. Publicación del concurso.
- I.III. Bases de selección.

II. RESULTADOS DEL CONCURSO:

- I.IV. Resultado del reclutamiento de oferentes.
- I.V. Resultado de la revisión de atestados.
- I.VI. Resultados de la aplicación de los criterios de selección aprobados para la primera, segunda y tercera fase evaluativa del concurso público.
- I.VII. Calificaciones finales y conformación de la terna o nómina.
- I.VIII. Anexos.

I. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO:

I.I. ANTECEDENTES:

- a. Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023- 427-A) acuerda:
 - 1. Aprobar el “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”, la cual fue analizada por el Consejo Universitario en sesión 2977-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 03 de agosto del 2023 (CU-2023-382). Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
 - 2. Solicitar a la Oficina Jurídica que proceda a realizar las gestiones correspondientes para la publicación del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”, en el diario oficial La Gaceta.

3. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, lo antes posible, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED, con fundamento en el reglamento citado. Dichas bases de selección deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario, previamente al inicio del proceso del concurso público.
- b. En respuesta al punto 3. del acuerdo de Consejo Universitario detallado en el inciso anterior, la Oficina de Recursos Humanos en oficio de referencia ORH.URSP.2023.2781, fechado 4 de setiembre del 2023 remite para su aprobación el documento titulado “Propuesta de bases de concurso y bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED”.
- c. En sesión ordinaria del Consejo Universitario 2983-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 7 de setiembre del 2023 (ref. CU-2023-459) se acuerda:
 1. Aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED, propuestas por la Oficina de Recursos Humanos mediante oficio ORH-URSP-2023-2781 de fecha 04 de setiembre de 2023 (REF: CU-935-2023).
 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, según lo establecido en el artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.
- d. En atención al punto 2 del acuerdo mencionado en el inciso anterior y en apego a lo establecido en los artículos 4,5,6,7 y 8 del Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna titular de la UNED y nombramientos temporales, la Oficina de Recursos Humanos procedió con la divulgación del concurso en los siguientes términos:

I.II. PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO:

La divulgación del cartel de publicación se hizo a través de:

- Periódico **La Nación**, lunes 16 de octubre del 2023.

**Requiere contratar a
Persona Auditora Interna titular de la UNED**

| | | |
|------------------------------------|---|-----------------------------------|
| Características del puesto: | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Categoría: Profesional 2. ▪ Jornada: tiempo completo. ▪ Tipo de nombramiento: por tiempo indefinido, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad en el inciso ch 5) del artículo 25, sujeto a período de prueba de un año de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Personal de la UNED y el artículo 16 del “Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales”. | |
| Condiciones salariales: | Salario Compuesto | Salario Global transitorio |
| | ¢ 1 627 365,00 | ¢ 1 852 872,00 |
| Requisitos del puesto: | <ul style="list-style-type: none"> a) Formación académica: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciatura o su equivalente en Contaduría Pública o Licenciatura o su equivalente en Administración de Empresas, con énfasis en Contabilidad. b) Requisito Legal: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c) Experiencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. e) Competencias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación y seguimiento, liderazgo, negociación y manejo de conflictos, ética, gestión administrativa. | |
| Condiciones del puesto: | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener firma digital. ▪ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la institución. ▪ Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de las diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ▪ Tener conocimiento de la normativa vigente para la elaboración y la ejecución del POA- Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción requerida. ▪ Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país, cuando se requiera. ▪ Contar con disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. | |
| Condiciones del concurso: | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Únicamente se recibirán las ofertas a través del correo electrónico lipicado@uned.ac.cr. ▪ No se recibirán ofertas incompletas, extemporáneas ni condicionadas. ▪ Del total de las ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto. | |

PERIODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

El reclutamiento del concurso público se llevará a cabo en el periodo comprendido entre

el 18 y el 31 de octubre del año en curso.

Las ofertas serán recibidas en forma digital a través del correo electrónico lipicado@uned.ac.cr exclusivamente.



En el enlace <https://www.uned.cr/qr/concursoextern> o en el QR puede descargar la boleta de participación y las declaraciones juradas que debe presentar, asimismo consultar el listado de documentación a presentar para formalizar su participación, las bases de selección del concurso y el reglamento “Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales”.

- Diario La Gaceta, jueves 12 octubre del 2023. (pág. 68)

Pág 68 La Gaceta N° 188 — Jueves 12 de octubre del 2023

ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.—4 de octubre de 2023.—MBA. José Antonio Rivera Monge, Jefa.—1 vez.—(IN2023816993).

ORI-306-2023.—Gómez Granados Ana María, R-009-2022-B, cédula de identidad: 114470614, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctora en Filosofía, University of Georgia, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 03 de octubre de 2023.—MBA. José A. Rivera Monge, Jefe.—(IN2023817025).

ORI-317-2023.—Hernández Molina Jesús Orlando, R-255-2023, carné provisional - permiso laboral: 186201765618, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Arquitecto, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de octubre de 2023.—MBA. José A. Rivera Monge, Jefe.—(IN2023817134).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Requiere contratar a
Persona Auditora Interna titular de la UNED

| | | | | | |
|-----------------------------------|--|-------------------|----------------------------|--------------|-------------|
| Características del puesto | <ul style="list-style-type: none"> • Categoría: Profesional 2. • Jornada: tiempo completo. • Tipo de nombramiento: por tiempo indefinido, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad en el inciso c) 5) del artículo 25, sujeto a período de prueba de un año de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Personal de la UNED y el artículo 16 del "Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales". | | | | |
| Condiciones salariales: | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">Salario Compuesto</td> <td style="text-align: center;">Salario Global transitorio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">C.1127301.00</td> <td style="text-align: center;">C.180272300</td> </tr> </table> | Salario Compuesto | Salario Global transitorio | C.1127301.00 | C.180272300 |
| Salario Compuesto | Salario Global transitorio | | | | |
| C.1127301.00 | C.180272300 | | | | |
| Requisitos del puesto. | <ul style="list-style-type: none"> a) Formación académica: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura o su equivalente en Contaduría Pública o Licenciatura o su equivalente en Administración de Empresas, con énfasis en Contabilidad. b) Requisito Legal: <ul style="list-style-type: none"> • Ser miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. c) Experiencia: <ul style="list-style-type: none"> • Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. e) Competencias: Pensamiento estratégico, conocimiento institucional, planificación y seguimiento, liderazgo, negociación y manejo de conflictos, ética, gestión administrativa. | | | | |

| | |
|---------------------------------|--|
| Condiciones del puesto: | <ul style="list-style-type: none"> • Tener firma digital. • Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la institución. • Haber llevado o estar dispuesto a llevar los cursos de ética en la Función Pública, Control Interno, Inducción y el uso de las diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. • Tener conocimiento de la normativa vigente para la elaboración y la ejecución del POA- Presupuesto, o tener disposición para recibir la inducción respectiva. • Disponibilidad para desplazarse a diferentes zonas del país o fuera del país, cuando se requiera. • Contar con disponibilidad para trabajar fuera de la jornada ordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran. |
| Condiciones del concurso | <ul style="list-style-type: none"> • Únicamente se recibirán las ofertas a través del correo electrónico licitado@uned.ac.cr. • No se recibirán ofertas incompletas, extemporáneas ni condicionadas. • Del total de las ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto. |

Periodo de Recepción de Documentos

El reclutamiento del concurso público se llevará a cabo en el periodo comprendido entre **el 18 y el 31 de octubre del año en curso**.

Las ofertas serán recibidas en forma digital a través del correo electrónico licitado@uned.ac.cr exclusivamente.

En el enlace <https://www.uned.cr/gr/concursoextern> o en el qr puede descargar la boleta de participación y las declaraciones juradas que debe presentar, asimismo consultar el listado de documentación a presentar para formalizar su participación, las bases de selección del concurso y el reglamento "Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales".

Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación
UNED.—M.Sc. Karol Ramírez Chinchilla, Céd. 1 1049 0861,
Jefa.—1 vez.—(IN2023817064).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
REPOSICIÓN DE TÍTULO
EDICTOS
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Daniel Acuña Vega, cédula N° 111510239 carné de estudiante 200018436, a solicitar reposición de su diploma de Administrador de Empresas con énfasis en Administración Financiera, Grado Académico: Licenciatura, según consta en el Libro Oficial de Graduados Tomo 4, Acta N° 184, página 135, Registro N° AELFI2007003, Graduación efectuada el 17 de setiembre de 2007, por pérdida. Se publica este edicto para recibir oposiciones a esta reposición, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la tercera publicación. Departamento de Admisión y Registro.—MBA. William Vives Brenes, Director.—O. C. N° 202318027.—Solicitud N° 465374.—(IN2023817120).

Ante el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se ha presentado Esteban José Alvarado Sáenz, cédula N° 206170557, carné de estudiante 201174093, a solicitar reposición de su

MARLENE VÍQUEZ: Todo ello con base en el reglamento respectivo.

EDUARDO CASTILLO: Correcto

▪ Divulgación interna (16 de octubre del 2023):

UD Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal
Concurso Público Persona Auditora Interna titular de la UNED

Para: "funcionarios@uned.ac.cr"
Mensaje reenviado el 24/10/2023 14:39.

Publicación Word.doc
118 KB

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Vicerrectoría Ejecutiva
Oficina de Recursos Humanos
Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal

**Requiere contratar a
Persona Auditora Interna titular de la UNED**

| | | | | | |
|------------------------------------|---|---|--------------------------|-----------------------------------|----------------|
| Características del puesto: | <ul style="list-style-type: none"> • Categoría: Profesional 2. • Jornada: tiempo completo. • Tipo de nombramiento: por tiempo indefinido, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad en el inciso ch 5) del artículo 25, sujeto a periodo de prueba de un año de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Personal de la UNED y el artículo 16 del "Reglamento del Concurso Público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED y nombramientos temporales". | | | | |
| | Condiciones salariales: | <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Salario Compuesto</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Salario Global transitorio</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">€ 1 627 365,00</td> <td style="text-align: center;">€ 1 852 872,00</td> </tr> </table> | Salario Compuesto | Salario Global transitorio | € 1 627 365,00 |
| Salario Compuesto | Salario Global transitorio | | | | |
| € 1 627 365,00 | € 1 852 872,00 | | | | |

a) Formación académica:

I.III. BASES DE SELECCIÓN:

Para efectos del Concurso Público promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED se tienen como vigentes las siguientes bases de selección:"

| Fase | Criterio | Peso |
|--|---|------|
| Primera. (Criterios cuya evidencia es documental.) | a. Formación Académica adicional al requisito del puesto. | 10 % |
| | b. Experiencia laboral Profesional en el ejercicio profesional de la Auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. | 30% |
| | c. Capacitaciones: | 20 % |
| | Perfeccionamiento y actualización en la especialidad. | 10 % |
| | Perfeccionamiento y actualización en recursos informáticos aplicables a su especialidad. | 3% |
| | Perfeccionamiento y actualización en temáticas relacionadas con el perfil de competencias del puesto. | 7% |
| Segunda. | d. Valoración Psicométrica: | 15% |
| Tercer. | e. Entrevista | 25% |

EDUARDO CASTILLO: Bueno, ahí vienen todos los criterios que se emplearon en la primera, la segunda y tercera fase.

“II. RESULTADOS DEL CONCURSO:

II.I. RESULTADO DEL RECLUTAMIENTO DE PERSONAS OFERENTES:

El reclutamiento de las personas oferentes al Concurso Público para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED se realizó en el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de octubre del 2023.

A la fecha de cierre se recibieron las ofertas de las siguientes personas interesadas en el puesto:

Tabla 1:
Personas oferentes al Concurso Público
para la selección del/la Persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA |
|---------------|-------------------------------------|
| 1 | Aguilar López Ana Margarita |
| 2 | Alfaro Espinoza Nidia |
| 3 | Arias Jiminez Allan |
| 4 | Arias Rojas Edgar Antonio |
| 5 | Artavia Aguilar Saharat |
| 6 | Barboza Ordoñez Steven Alberto |
| 7 | Bolaños Arroyo Diego |
| 8 | Brenes Madrigal Rosario |
| 9 | Carvajal Melindez Jorge Alberto |
| 10 | Cascante Sánchez Cristian |
| 11 | Cispedes Ballesteros Javier |
| 12 | Chavarría Arce Ileana María |
| 13 | Conejo Padilla Nelson Ramón |
| 14 | Dávila Monge Josi Antonio |
| 15 | Durán Abarca Marvin |
| 16 | Espinoza Galagarza Edward |
| 17 | Granda Agüero Linsy Magali |
| 18 | Guevara Arias Karla Priscilla |
| 19 | Hidalgo López Leo Danny |
| 20 | Jiminez Barboza Rosa Elena |
| 21 | Jiminez Bermúdez Yajaira del Carmen |
| 22 | Lizano Villarreal Adriana |
| 23 | Loría Leitón Leonel |
| 24 | Madrigal Granados Daisy Tatiana |
| 25 | Mora Barboza Jennifer |
| 26 | Mora Calderón Yorleny |
| 27 | Mora Ponce Cristhian Eduardo |

| | |
|----|-------------------------------|
| 28 | Parra Acosta Alexander |
| 29 | Porras Chacón Angilica María |
| 30 | Saballos Pomares Hictor Román |
| 31 | Salas Loría Marco Antonio |
| 32 | Salas Solórzano Bonnie Isabel |
| 33 | Sandí Zúñiga Arturo |
| 34 | Soto Jiminez Filix |
| 35 | Ugalde Ugalde Lorelly |
| 36 | Umaña Villalobos Randall |
| 37 | Valverde Mindez Mariela |
| 38 | Vásquez Cruz Yahaira |
| 39 | Vindas Umaña Vilma |

Fuente: acta del reclutamiento del Concurso Público, noviembre del 2023.

EDUARDO CASTILLO: Se postularon 39 personas.

II.II. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE ATESTADOS:

Se realiza la revisión de los atestados de las personas oferentes que se presentaron durante el período de reclutamiento, con el propósito de garantizar el trámite, únicamente, de aquellas ofertas que cumplieran con todos los requisitos y condiciones establecidas en el cartel de divulgación del concurso público a la fecha de cierre del mismo, conforme a lo establecido tanto en el reglamento específico como en las bases del concurso aprobadas.

De la revisión realizada se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 2:
Condición de las ofertas en el Concurso Público para la selección del/la Persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
|---------------|-----------------------------|--|
| 1 | Aguilar López Ana Margarita | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 2 | Alfaro Espinoza Nidia | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3236. |
| 3 | Arias Jiminez Allan | Evidencia cumplimiento de requisitos. |

| 4 | Arias Rojas Edgar Antonio | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3238. |
|---------------|---------------------------------|--|
| 5 | Artavia Aguilar Saharat | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3239. |
| 6 | Barboza Ordoñez Steven Alberto | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados ▪ No aporta evidencia de grados académicos atinentes ni certificaciones laborales que permitan verificar el requisito de experiencia solicitado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3240. |
| 7 | Bolaños Arroyo Diego | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios y que fue especificada en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3241. |
| 8 | Brenes Madrigal Rosario | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Licenciatura o su equivalente en Contaduría Pública o Licenciatura en su equivalente en Administración de Empresas, con énfasis en Contabilidad. ▪ Certificaciones laborales que permitan verificar el requisito de experiencia solicitado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3242. |
| 9 | Carvajal Melindez Jorge Alberto | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 10 | Cascante Sánchez Cristian | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 11 | Cispedes Ballesteros Javier | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud que la certificación adjuntada no cumple con los requerimientos indicados en el cartel de publicación. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3243. |

| | | |
|---------------|-------------------------------|---|
| 12 | Chavarría Arce Ileana María | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3244. |
| 13 | Conejo Padilla Nelson Ramón | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3245. |
| 14 | Dávila Monge Josi Antonio | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud que no aportar las certificaciones laborales correspondientes. Además, no es de recibo la declaración jurada que se aporta en la oferta, dado que no está autenticada por abogado, por lo que no puede ser equiparada con una certificación laboral. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3246. |
| 15 | Durán Abarca Marvin | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 16 | Espinoza Galagarza Edward | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3247. |
| 17 | Granda Agüero Linsy Magali | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que dado que las certificaciones aportadas suman 3,07 años. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3248. |
| 18 | Guevara Arias Karta Priscilla | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que dado que las certificaciones aportadas suman 2,89 años. Persona excluida mediante oficio ORH-URSP-2023-3249 |

| | | |
|---------------|-------------------------------------|---|
| 19 | Hidalgo López Leo Danny | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que no aporta las certificaciones laborales, que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue especificado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3250. |
| 20 | Jiménez Barboza Rosa Elena | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3251. |
| 21 | Jiménez Bermúdez Yajaira del Carmen | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3252. |
| 22 | Lizano Villarreal Adriana | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 23 | Loría Leitón Leonel | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 24 | Madrigal Granados Daisy Tatiana | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | Contadores Públicos Autorizados. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3254. |
| 25 | Mora Barboza Jennifer | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que no aporta las certificaciones laborales, que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue especificado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3255. |
| 26 | Mora Calderón Yorleny | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3256. |

| 27 | Mora Ponce Cristhian Eduardo | <p>Noevidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3257.</p> |
|---------------|-------------------------------|---|
| 28 | Parra Acosta Alexander | <p>Noevidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Además, la certificación emitida por la Municipalidad de Corredores no está firmada. <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3258</p> |
| 29 | Porras Chacón Angilica María | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 30 | Saballos Pomares Hictor Román | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 31 | Salas Loría Marco Antonio | <p>Noevidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que únicamente evidencia experiencia contable. Además, las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue especificado en el cartel del concurso. <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3259.</p> |
| 32 | Salas Solórzano Bonnie Isabel | <p>Noevidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | <p>auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso.</p> <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3262.</p> |
| 33 | Sandi Zúñiga Arturo | <p>Noevidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3263.</p> |

| | | |
|---------------|-----------------------------|--|
| 34 | Soto Jimenez Filix | Noevidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3264. |
| 35 | Ugalde Ugalde Lorelly | Noevidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3265. |
| 36 | Umaña Villalobos Randall | Evidencia cumplimiento de requisitos. |
| 37 | Valverde Mindez Mariela | Noevidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3266. |
| 38 | Vásquez Cruz Yahaira | No evidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que su experiencia es contable. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3267. |
| 39 | Vindas Umaña Vilma | Noevidencia: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisito legal de miembro activo al Colegio de |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | Contadores Públicos Autorizados. Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3271. |

Fuente: acta del reclutamiento del Concurso Público, noviembre 2023.

En fecha 23 de noviembre del 2023 se notificó a las personas participantes el resultado de la fase de verificación de los requisitos establecidos como indispensables en el perfil del puesto, en las notificaciones realizadas se informa que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico contaban con el derecho de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de 8 días a partir de la notificación. Trascurrido el tiempo de ley se recibieron recursos de revocatoria con apelación en subsidio de las siguientes personas candidatas:

Tabla 3:
Recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados en el
Concurso Público para la selección del/la Persona Auditora Interna
titular de la UNED.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
|---------------|-----------------------------|--|
| 14 | Dávila Monge Josi Antonio | <p>No evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud que no aportar las certificaciones laborales correspondientes. Además, no es de recibo la declaración jurada que se aporta en la oferta, dado que no está autenticada por abogado, por lo que no puede ser equiparada con una certificación laboral. <p>Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3246. Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado mediante el oficio ORH-URSP-2023-3317 y elevado a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-URSP-2023-3318, quien rechaza la revocatoria mediante oficio ORH.2023.295 del 15 de diciembre del 2023.</p> |
| 17 | Granda Agüero Linsy Magali | <p>No evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que dado que las certificaciones aportadas suman 3,07 años. <p>Exclusión notificada mediante oficio ORH-URSP-2023-3248. Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado mediante el oficio ORH-URSP-2023-3296 y elevado a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-URSP-2023-3312. quien rechaza la revocatoria mediante oficio ORH.2023.293 del 15 de diciembre del 2023.</p> |
| 28 | Parra Acosta Alexander | No evidencia: |
| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cinco años de experiencia en el ejercicio profesional de auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado, en virtud de que las certificaciones laborales no incluyen el detalle de la jornada laboral que permita realizar los cálculos necesarios, lo cual fue indicado en el cartel del concurso. Además, la certificación emitida por la Municipalidad de Corredores no está firmada. <p>Exclusión notificada mediante ORH-URSP-2023-3258 Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado mediante el oficio ORH-URSP-2023-3315 y elevado a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-URSP-2023-3316, quien rechaza la revocatoria mediante oficio ORH.2023.294 del 15 de diciembre del 2023.</p> |

Fuente: acta del reclutamiento del Concurso Público, diciembre 2023.

Dado lo anterior se tienen como candidaturas oficiales para la selección de la Persona Auditora Titular a la UNED las siguientes:

Tabla 4:
Candidaturas oficiales
Concurso Público para la selección de la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA |
|---------------|---------------------------------|
| 1 | Aguilar López Ana Margarita |
| 3 | Arias Jiminez Allan |
| 9 | Carvajal Melindez Jorge Alberto |
| 10 | Cascante Sánchez Cristian |
| 15 | Durán Abarca Marvin |
| 22 | Lizano Villarreal Adriana |
| 23 | Loría Leitón Leonel |
| 29 | Porras Chacón Angilica María |
| 30 | Saballos Pomares Hictor Román |
| 36 | Umaña Villalobos Randall |

Fuente: acta del reclutamiento del Concurso Público, diciembre 2023.

II.III. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN APROBADAS

Primera fase evaluativa:

Según las bases del concurso y bases de selección aprobadas, correspondió en la primera fase evaluativa la ponderación de criterios cuya evidencia es documental, a saber:

Tabla 5:
Bases de Selección
Concurso Público para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED

| Fase | Criterio | Peso |
|-----------------------------|--|------|
| Primera. (Criterios cuya | a. Formación Académica adicional al requisito del puesto. | 10 % |
| | b. Experiencia laboral Profesional en el ejercicio profesional de la Auditoría interna o externa, en el sector público o en el sector privado. | 30% |
| | c. Capacitaciones: | 20 % |
| | Perfeccionamiento y actualización en la especialidad. | 10 % |

| | | | |
|---------------------------|---|----|--|
| evidencia es documental.) | Perfeccionamiento y actualización en recursos informáticos aplicables a su especialidad. | 3% | |
| | Perfeccionamiento y actualización en temáticas relacionadas con el perfil de competencias del puesto. | 7% | |

Fuente: Acuerdo de Consejo Universitario 2983-2023, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 7 de setiembre del 2023 (ref. CU-2023-459).

Segunda fase evaluativa “Pruebas Psicométricas”:

La segunda fase evaluativa se dirigió a la medición de las competencias definidas como predictoras de éxito en el puesto a través de la valoración psicométrica.

Nota: Los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos seleccionados fueron complementados con la entrevista bajo el modelo **STAR** (situación, tarea, acción y resultado), programada para la tercera fase evaluativa.

Las competencias que se midieron en las personas candidatas al puesto de “Persona Auditora Interna titular de la UNED”, corresponde a aquellas aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, Artículo VII, inciso 2) para los puestos de Direcciones Administrativas, a saber: Pensamiento estratégico, planificación y seguimiento, negociación y manejo de conflictos, liderazgo y ética.

En la valoración psicométrica de los candidatos se utilizaron los inventarios: **CompeTEA** (evaluación de competencias en el contexto laboral), **Inventario Bochum de Personalidad y competencias (BIP)** y **Cuestionario de Personalidad Situacional (CPS)**.

Los resultados obtenidos en la primera y segunda fase evaluativa son los siguientes:

Tabla 6:
Resultados preliminares (Primer y segunda fase evaluativa)
del Concurso Público para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Nombre | Estudios % | Experiencia Laboral % | Capacitaciones % | Evaluación Psicométrica % | Entrevista % | Total |
|-----------------------------------|---------------|--------------------------|---------------------|------------------------------|-----------------|--------------|
| Umaña Vilalobos Randall | 9,00 | 30,00 | 7,00 | 10,82 | | 56,82 |
| Porras Chacón Angélica María | 9,00 | 30,00 | 8,00 | 7,79 | | 54,79 |
| Saballos Pomares Hector | 8,00 | 30,00 | 1,00 | 10,18 | | 49,18 |
| Aguilar López Ana Margarita | 9,00 | 30,00 | 1,00 | 8,47 | | 48,47 |
| Durán Abarca Marvin | 0,00 | 30,00 | 6,00 | 11,13 | | 47,13 |
| Cascante Sánchez Cristian Rodolfo | 0,00 | 24,12 | 11,00 | 6,52 | | 41,64 |
| Arias Jiménez Allan | 0,00 | 26,28 | 5,00 | 9,78 | | 41,06 |
| Lizano Villarreal Adriana | 0,00 | 30,00 | 11,00 | 0,00 | | 41,00 |
| Loría Leitón Leonel | 9,00 | 30,00 | 1,00 | 0,00 | | 40,00 |
| Carvajal Mendez Jorge Alberto | 0,00 | 27,12 | 8,00 | 0,00 | | 35,12 |

De acuerdo a la condición establecida en las bases de selección, para acceder a la tercera fase evaluativa es necesario:

Condición: Se convocará a entrevista únicamente aquellos candidatos que como resultado de la primera y segunda fase evaluativa tengan la posibilidad de alcanzar en esta fase la nota mínima para ostentar la condición de elegible. (7)

Bajo el criterio expuesto y la conformación de las bases de selección propuestas, pasarán a la última fase del proceso concursal aquellas personas que de la sumatoria de los resultados de las fases anteriores alcance una puntuación igual o superior a 45 puntos sobre 75.

Las personas candidatas cuya calificación preliminar no les permitió acceder a las terceras fases evaluativas fueron:

- Arias Jiménez Allan.
- Carvajal Mendez Jorge Alberto.
- Cascante Sánchez Cristian Rodolfo.
- Lizano Villarreal Adriana.
- Loría Leitón Leonel.

La nota preliminar, así como la imposibilidad de acceder a la tercera fase evaluativa del concurso, fue notificada a las personas participantes el viernes 19 de enero del año en curso, mediante los oficios ORH-URSP-2024-0038, ORH-URSP-2024-0039, ORH-URSP-2024-0040, ORH-URSP-2024-0041 y ORH-URSP-2024-0042. Se les informó que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico contaban con el derecho de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de 8 días a partir de la notificación. Trascurrido el tiempo de ley se recibieron recursos de revocatoria con apelación en subsidio de las siguientes personas candidatas:

Tabla 7:

Recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados en el Concurso Público para la selección del/la Persona Auditora Interna titular de la UNED, en la segunda fase evaluativa.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
|---------------|-----------------------------|--|
| 3 | Arias Jiminez Allan | Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado mediante el oficio ORH-URSP-2024- 0054 del 24 de enero del 2024 y elevado a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-URSP-2024- 0055, quien rechaza la revocatoria mediante oficio ORH.2024.064 del 06 de febrero del 2024. |

Por lo tanto, las personas que adquirieron el derecho a pasar a la fase de entrevista fueron las siguientes:

Tabla 8:

Listado de personas candidatas a entrevistar en la tercera fase evaluativa del Concurso Público promovido para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA A ENTREVISTAR. |
|--|
| ▪ Aguilar López Ana Margarita. |
| ▪ Durán Abarca Marvin. |
| ▪ Porras Chacón Angélica María. |
| ▪ Saballos Pomares Héctor. |
| ▪ Umaña Villalobos Randall. |

Fuente: Cuadro resumen de calificaciones (I y II fase evaluativa) del Concurso Público, enero 2024.

En fecha 7 de febrero del año en curso la Mag. Angélica Porras Chacón, candidata interna, renunció a su participación en el concurso público que nos convoca, situación que fue informada al Consejo Universitario mediante oficio ORH-URSP-2024-0151 y dada por recibida por este Consejo en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 15 de febrero del 2024. (ref. CU-2024-047)

En virtud de lo anterior, la lista definitiva de personas candidatas a entrevistar quedó conformada de la siguiente manera:

Tabla 9:

Listado definitivo de personas candidatas a entrevistar en la tercera fase evaluativa del Concurso Público promovido para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA A ENTREVISTAR. |
|--|
| ▪ Aguilar López Ana Margarita. |
| ▪ Durán Abarca Marvin. |
| ▪ Saballos Pomares Héctor. |
| ▪ Umaña Villalobos Randall. |

Fuente: Cuadro resumen de calificaciones (I y II fase evaluativa) del Concurso Público, febrero 2024.

Tercera fase evaluativa “Entrevista”:

La tercera y última fase evaluativa contemplada en las bases de selección del Concurso Público para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED correspondió a la entrevista.

Se establece en las bases de selección del concurso, en referencia a la aplicación de este instrumento, lo siguiente:

Competencias objeto de medición: Pensamiento estratégico, planificación y seguimiento, liderazgo, conocimiento institucional y negociación y manejo de conflicto y ética.

Descripción del criterio: La dinámica de la entrevista corresponderá al uso de la metodología STAR, definida ésta como aquella entrevista en donde se plantean preguntas siguiendo la secuencia Situación, Tarea, Acción y Resultado, de forma que sea posible visualizar y analizar los comportamientos que evidencien la presencia de la competencia objeto de medición.

La aplicación de la entrevista estará a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, para su valoración se estructurará una Comisión examinadora en los mismos términos que indica el inciso f) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de puestos de Dirección y/o Jefatura del área administrativa.

En sesión extraordinaria 3003-2024, Art IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (ref. CU-2024-021) se conforma la comisión examinadora integrada por: Dr. Rodrigo Arias Camacho, Mag. Marlene Viquez Salazar, Mag. Eduardo Castillo Arguedas y el Mag. Carlos Montoya Rodriguez.

Para efectos de la calificación de la entrevista se aplicó una escala de evaluación de competencias. La escala de calificación propuesta se basa en las preguntas de competencia realizadas por el entrevistador a la persona candidata. Para cada pregunta se establecieron 3 o 4 niveles de presencia de la competencia, en donde A representa el nivel máximo de evidencia y C o D la competencia en su nivel mínimo.

Para facilitar la asignación de puntuaciones, se incluyó para cada nivel “comportamientos típicos” que caracterizarían a una persona que se encuentre en ese nivel.

Una vez aplicada la entrevista y ponderadas las puntuaciones otorgadas en las escalas, se obtuvieron las siguientes puntuaciones globales de entrevista:

Tabla 10:

Puntuación global de entrevista obtenida en la tercera fase evaluativa del Concurso Público promovido para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Persona candidata | Calificación (base 25 %) |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Aguilar López Ana Margarita | 23.61 % |
| Durán Abarca Marvin | 18.40 % |
| Saballos Pomares Héctor | 20.83 % |
| Umaña Villalobos Randall | 21.88 % |

Fuente: Cuadro resumen de calificaciones (III fase evaluativa) del Concurso Público, febrero 2024.

II.IV. CALIFICACIONES FINALES Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA O NÓMINA.

Una vez concluida la tercera fase evaluativa se procede a la integración de los resultados, los cuales se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 11:
Resultados finales del Concurso Público
para la selección del/la persona Auditora Interna titular de la UNED

| Nombre | Estudios adicionales 10% | Experiencia Laboral Profesional 30% | Capacitaciones 20% | Evaluación Psicométrica 15% | Entrevista 25% | Total |
|-----------------------------|-----------------------------|---|-----------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|
| | Umaña Villalobos Randall | 9,00 | 30,00 | 7,00 | 10,82 | |
| Aguilar López Ana Margarita | 9,00 | 30,00 | 1,00 | 8,47 | 23,61 | 72,08 |
| Saballos Pomares Héctor | 8,00 | 30,00 | 1,00 | 10,18 | 20,83 | 70,01 |
| Durán Abarca Marvin | 0,00 | 30,00 | 6,00 | 11,13 | 18,40 | 65,53 |

Fuente: Reportes de evaluación Concurso Público, febrero 2024.

Según las Bases del Concurso Público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED, se tiene como condición para la obtención de la elegibilidad el siguiente criterio:

La condición de elegibilidad la alcanzarán aquellas personas concursantes que obtengan una calificación final igual o superior a 7 en una escala de 1 a 10, en correlación con los procesos de selección internos de la UNED. Para el caso que nos ocupa no se utilizara el redondeo de las calificaciones preliminares ni finales.

Basándonos en el criterio anterior y lo expuesto en la tabla 11 se tienen en condición de elegibles para el Concurso Público para la selección de la Persona Auditora Titular de la UNED, a las siguiente personas candidatas (presentadas en orden de puntuación):

Tabla 12:

Lista de elegibles resultantes del Concurso Público promovido para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Persona candidata | Calificación (base 100 %) | Conversión a base 10. |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Umaña Villalobos Randall | 78.70 | 7.87 |
| Aguilar López Ana Margarita | 72.08 | 7.21 |
| Saballos Pomares Héctor | 70.01 | 7.00 |

Fuente: Cuadro síntesis del Concurso Público, marzo 2024.

La nota final, la condición de elegibilidad y la posición ocupada dentro de la nómina, fueron notificadas a las personas participantes el miércoles 21 de febrero del año en curso, mediante los oficios ORH-URSP-2024-0069, ORH-URSP-2024-0070, ORH-URSP-2024-0071 y ORH-URSP-2024-0072. Se les informó que conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Estatuto Orgánico contaban con el derecho de revocatoria y apelación en subsidio en un plazo de 8 días a partir de la notificación. Trascurrido el tiempo de ley se recibieron recursos de revocatoria con apelación en subsidio de las siguientes personas candidatas:

Tabla 13:
Recursos de revocatoria con apelación en subsidio presentados en el Concurso Público para la selección del/la Persona Auditora Interna titular de la UNED, comunicación del resultado final.

| Número oferta | NOMBRE DE PERSONA CANDIDATA | CONDICION DE LA OFERTA |
|---------------|-----------------------------|--|
| 3 | Durán Abarca Marvin | Presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual fue rechazado mediante el oficio ORH-URSP-2024- 0276 del 22 de febrero del 2024 y elevado a la Jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH-URSP-2024- 0277, quien rechaza la revocatoria mediante oficio ORH.2024.205 del 08 de marzo del 2024. |

Una vez resuelto el último recurso de revocatoria recibido y actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del “Reglamento del Concurso Público para el Nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales”, procedemos a la presentación de la terna resultante para efectos del nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED (en orden descendente de puntuación):

Tabla 14:
Terna resultante en el concurso público para la selección del/la Persona Auditora Interna titular de la UNED.

| Nombre | Total |
|-----------------------------|--------------|
| Umaña Villalobos Randall | 78,70 |
| Aguilar López Ana Margarita | 72,08 |
| Saballos Pomares Héctor | 70,01 |

Fuente: Cuadro síntesis del Concurso Público, marzo 2024.

Asimismo, se anexan los reportes de evaluación, resúmenes de oferta de las personas que conforman la terna y declaración jurada donde se acredita la ausencia de impedimentos legales, administrativos o de incompatibilidades que puedan afectar su posible nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico.

Adjunto expediente completo del concurso el cual consta de 1437 folios y se encuentra en estricto orden cronológico.”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias Eduardo.

EUARDO CASTILLO: Con todo gusto don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Era importante ver todo el proceso que se ha llevado adelante, es un tipo de concurso muy especial, concurso público, tiene ciertos requerimientos establecidos por la Contraloría, creo que hasta ahora todo se ha cumplido bien, pero todavía falta una revisión antes de que podamos resolver con la terna que está quedando. Veamos la propuesta de acuerdo.

Hay que hacer un análisis jurídico.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-427-A), en el que, en el punto 3 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-459), en el que se acuerda aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, según lo establecido en el

artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.

3. El oficio ORH-URSP-2024-0002 de fecha 17 de enero de 2024 (REF: CU-031-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el informe preliminar correspondiente al resultado de la 1era y 2da fase evaluativa del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, así como solicitud de conformación de la comisión examinadora para la fase de entrevista.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se conforma la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargará de realizar las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.
5. El oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.
6. Lo establecido en el artículo 13 del, que a la letra indica:

“Artículo 13.- APROBACIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Universitario de previo a conocer y aprobar el resultado del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, y la nómina o terna resultante, trasladará el expediente completo a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario para su revisión y así garantizar la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado.

En caso negativo, el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

En caso positivo, el Consejo Universitario procederá a enviar el expediente completo a la Contraloría General de la República para su aprobación y se deberán cumplir los requisitos que esta emita en los lineamientos que dicte al efecto.” (Lo subrayado no es del original).”

El reglamento que se aprobó para efectos del concurso, indica que tiene que haber una verificación previa por la asesoría jurídica del Consejo Universitario, por

eso la propuesta de acuerdo es, para cumplir con ese artículo, que indica lo siguiente:

“SE ACUERDA:

Trasladar, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el expediente completo con el informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección del/ la “Persona Auditora Interna titular de la UNED” (REF: CU-312-2024), el cual fue presentado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que realice la revisión respectiva y manifieste criterio en relación con la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado, en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales, a más tardar el xxxxxx.”

Tenemos que darle una fecha a la asesoría jurídica, debe ser pronto, porque los plazos se van cumpliendo, recuerden que un periodo de 12 meses después de que se fue don Karino, tiene que estar nombrada la persona titular de la auditoria, creo que es en mayo.

Doña Marlene pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: En el considerando 6, donde transcribe el artículo 13, no sé si lo corrigieron, donde dice:

“6. Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público para la el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED, que a la letra indica:”

Es que dice artículo 13 del, hay que corregir.

Esa es la observación que tengo, gracias.

RODRIGO ARIAS: Perfecto, don José María pidió la palabra.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Lo mío es una consulta. No sé, talvez los compañeros que estuvieron en la comisión que analizó las bases de concurso, me puedan aclarar esta inquietud. Yo tenía la duda, uno asume que las notas de las personas no recomendadas son más bajas, ¿Por qué las notas son tan bajas?, es decir, uno pensaría que podría ser por las condiciones de las personas que se postularon o también porque es un concurso con bases o parámetros muy rigurosos, entonces me gustaría, no sé, talvez don Eduardo o alguien que participó en la comisión me podría aclarar esa inquietud.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Le doy mi opinión don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

MARLENE VÍQUEZ: Don José María, en realidad la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la UNED (URSP), que está liderada por doña Lilliana Picado, es bastante rigurosa, en relación con todos estos procesos de selección, y se llevan a cabo una serie de revisiones de requisitos, con respecto a todas las condiciones que se pide en el reglamento. A nosotros nos correspondió nada más evaluar la parte de la entrevista, porque las otras partes las evalúan con base en los atestados de las personas, porque ellos presentan el currículum y todo eso tiene una ponderación específica de acuerdo con el reglamento.

El asunto es que cuando se hace la entrevista, que fue apoyada por otro compañero que está en la URSP que es psicólogo, un muchacho muy bueno también, que está ingresando a la UNED,

RODRIGO ARIAS: Sí, muy bueno Daniel

MARLENE VÍQUEZ: y que van ayudando para ir orientando a la persona para que no se pierda en la pregunta que se va llevando a cabo, pero los que estamos evaluando tenemos parámetros establecidos, no queda a criterio nuestro, digamos sí queda a criterio nuestro, pero en realidad son tablitas que definen lo que tenemos que evaluar, entonces nos dan categorías desde la A-B-C donde A, es el puntaje más alto, y el último, es el puntaje más bajo.

Usted va valorando conforme la persona va respondiendo, si tiene un determinado liderazgo, si tiene conocimiento de tal cosa, etc, al final como hacen la ponderación de toda esa medición que tiene que evaluar el instrumento que yo envié de la entrevista, además, el que hizo don Carlos Montoya, el de don Rodrigo, y el de don Eduardo, al final sacan un promedio de todas las evaluaciones, eso es una ponderación, en esa especificidad si usted quisiera conocer más, creo que la persona indicada para aclararle con más detalle todo el proceso que se lleva a cabo, sería doña Lilliana Picado.

RODRIGO ARIAS: Don José María, lo segundo que usted dijo que es la rigurosidad del proceso, cuando se definieron todas esas bases del concurso, también se predefinieron, cinco conceptos de evaluación, eso está en la tabla 11, para poderle responder, ¿Por qué tan bajos?, que andan en 7, para las tres personas que están en la terna, uno ve que en estudios adicionales tienen 9, 9 y 8, digamos que está relativamente bien, de 10 puntos que valía estudios adicionales. Las 3 personas tienen 30 en experiencia laboral profesional, ese ítem valía 30. En evaluación psicométrica digamos que andan relativamente bien, ahí tendría que decirnos Lilliana si eso está bien o no, alrededor de un 7 en promedio, variados. En la entrevista los tres tienen más de 20, de 25 puntos máximo.

¿A dónde es que se pierden puntos? Y por eso lo dejé de último, en capacitaciones, talvez se les dio demasiado puntaje a capacitaciones o no acreditaron capacitaciones, ahí no conozco los detalles, pero de 20 puntos en capacitaciones solamente el que está en primer lugar tiene 7 puntos, las otras dos

personas tienen 1 punto, entonces perdieron 19 puntos en capacitaciones. Yo creo que esa distribución interna de la calificación es algo que nosotros debemos de valorar ya cuando lleguemos a la votación correspondiente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Además, es un reflejo de una demanda que tiene el personal de la institución, que se fortalezca la parte de capacitación.

RODRIGO ARIAS: Pero aquí todos son externos a la UNED. Los cuatro son externos a la UNED, los tres son externos a la UNED, los cuatro que estaban antes y los tres que quedan en la terna son externos.

MARLENE VÍQUEZ: Que dicha que usted fue más específico en eso, cuando yo vi todos los atestados de las personas que di cuenta, y con la mayor transparencia y honestidad lo digo, que la persona que tenía mejor currículum y en capacitación, actualización, cuando vemos capacitación es porque tienen que estar capacitados todo lo regulado por la Contraloría General de la República, es precisamente doña Angélica Porras, y ella era la que estaba con el currículum más alto en ese sentido, sin embargo, ella se retiró de la postulación, pero todas las demás personas, son personas que vienen de instancias externas, de instituciones que no están relacionadas con las universidades.

La muchacha, creo que se llama Margarita, es una muchacha bastante joven.

RODRIGO ARIAS: Ana Margarita.

MARLENE VÍQUEZ: Ana Margarita, es una persona que realmente muestra una gran iniciativa, pero es una persona joven que apenas está iniciando en estos procesos, y tiene una buena formación, solo que le falta en la parte de capacitación.

El último de la entrevista que no recuerdo el nombre de él, era el que mostraba desde mi percepción, una mayor claridad a la hora de dar las respuestas, inclusive hasta nos hizo una pregunta al final.

RODRIGO ARIAS: Nos entrevistó al final.

MARLENE VÍQUEZ: Él nos entrevistó al final, cosa que no esperábamos, pero es válido, debo decir que prácticamente son personas que tendrían que venir a aprender bastante de la universidad. Si me llamó la atención y yo le hice la consulta a doña Lilliana Picado, si no había más personal dentro de la auditoría que tuviera un currículum alto, y me dijo que sí lo había solo que no participaron, inclusive la compañera que ha sustituido a doña Angélica Porras es una de las personas que tienen un currículum bastante algo.

Lo que nosotros hicimos fue valorar a las personas que se postularon y vean que, de una cantidad grande, solo quedan 3 personas.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Me da tranquilidad esas respuestas. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Es que capacitación tenía un valor alto, y vea que dos personas de las que están en la terna tienen 1 de 20 puntos y aun así quedan en la terna.

EDUARDO CASTILLO: Ha sido un proceso bastante riguroso el que se realizó.

RODRIGO ARIAS: Es la rigurosidad.

MARLENE VÍQUEZ: La persona que se nombre va a tener que venir a aprender mucho.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la que leí, de pasárselo a doña Nancy, tenemos que ponerle plazo.

EDUARDO CASTILLO: Ella dice que el viernes 5 de abril.

RODRIGO ARIAS: Dejémoslo para el viernes 5 de abril, para verlo en la semana siguiente nosotros y seguir avanzando en las fases, para poder llegar a la votación. Lo votamos poniendo 5 de abril. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO II-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 2981-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 24 de agosto del 2023 (CU-2023-427-A), en el que, en el punto 3 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que presente a este Consejo Universitario, la propuesta de las bases de selección del concurso público de nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2983-2023, Art. III-A, inciso 3) celebrada el 7 de setiembre del 2023 (CU-2023-459), en el que se acuerda aprobar las bases de concurso, así como las bases de selección para el concurso público para el nombramiento de la persona Auditora Interna titular de la UNED. Además, se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que inicie, de manera prioritaria, con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la**

UNED, según lo establecido en el artículo 2 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”.

- 3. El oficio ORH-URSP-2024-0002 de fecha 17 de enero de 2024 (REF: CU-031-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el informe preliminar correspondiente al resultado de la 1era y 2da fase evaluativa del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la Persona Auditora Interna titular de la UNED, así como solicitud de conformación de la comisión examinadora para la fase de entrevista.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se conforma la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargará de realizar las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.**
- 5. El oficio ORH-URSP-2024-044 de fecha 12 de marzo de 2024 (REF: CU-312-2024), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten resultado final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED”.**
- 6. Lo establecido en el artículo 13 del “Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y Nombramientos Temporales”, que a la letra indica:**

“Artículo 13.- APROBACIÓN DEL CONCURSO

El Consejo Universitario de previo a conocer y aprobar el resultado del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED, y la nómina o terna resultante, trasladará el expediente completo a la Asesoría Jurídica del Consejo

Universitario para su revisión y así garantizar la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado.

En caso negativo, el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

En caso positivo, el Consejo Universitario procederá a enviar el expediente completo a la Contraloría General de la República para su aprobación y se deberán cumplir los requisitos que esta emita en los lineamientos que dicte al efecto.” (Lo subrayado no es del original).

SE ACUERDA:

Trasladar, a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, el expediente completo con el informe final del Concurso Público 2023 promovido para la selección de la “Persona Auditora Interna titular de la UNED” (REF: CU-312-2024), el cual fue presentado por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que realice la revisión respectiva y manifieste criterio en relación con la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado, en los términos que lo establece el artículo 13 del Reglamento del concurso público para el nombramiento de la Persona Auditora Interna Titular de la UNED y nombramientos temporales, se solicita este criterio a más tardar el 05 de abril de 2024.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Después del tema de la auditoría íbamos a ver el último punto de la correspondencia, a solicitud de doña Catalina. Es sobre una propuesta de Políticas para Personas Privadas de Libertad que envía el Consejo de Rectoría.

4. Oficio CR-2024-204 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de propuesta de política institucional para las poblaciones estudiantiles en privación de libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas.

Se conoce el oficio CR-2024-204 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-320-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2306-2024, Artículo I, inciso 13), celebrada el 26 de febrero del 2024, en el que, con base en el oficio DAES-035-2024 con fecha 23 de febrero, 2024 (REF.408-2024) suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i Asuntos Estudiantiles y Karen Carranza Cambroner, asesora Legal de la Rectoría, remiten la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”.

RODRIGO ARIAS: El documento es largo, es valioso analizarlo completo, pero también hoy podríamos prescindir de la lectura para concentrarnos en la propuesta de acuerdo, si ustedes están de acuerdo en proceder de esta manera. Vemos la propuesta de acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: No hay propuesta de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Estaba para analizarlo.

CATALINA MONTENEGRO: Hay que proponer pasarlo a la comisión.

RODRIGO ARIAS: Sería pasarlo a la comisión como un insumo de la política de privados de libertad.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es trasladar el documento.

RODRIGO ARIAS: Estamos de acuerdo con esta propuesta de trasladarlo a la comisión.

MARLENE VÍQUEZ: Considerando el acuerdo del Consejo de Rectoría, 2, en la CPDEySU se está llevando a cabo el análisis de las políticas de los estudiantes privados de libertad, entonces se acuerdo remitirlo.

CATALINA MONTENEGRO: Con base en un acuerdo del Consejo que establece la revisión.

RODRIGO ARIAS: También habría que tomar ese acuerdo en los considerandos. Lo votamos. Queda aprobado y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo.

ARTÍCULO II-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2024-204 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-320-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2306-2024, Artículo I, inciso 13), celebrada el 26 de febrero del 2024, en el que, con base en el oficio DAES-035-2024 con fecha 23 de febrero, 2024 (REF.408-2024) suscrito por las señoras Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i Asuntos Estudiantiles y Karen Carranza Cambroner, asesora Legal de la Rectoría, remiten la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones**

Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023 (CU-2023-330), en el que, en el punto 2, se acuerda autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para realizar una revisión integral de las Políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.**
- 3. Que, en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, se está llevando a cabo el análisis de la revisión integral de las políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio CR-2024-204 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-320-2024), del Consejo de Rectoría, en el que se remite la propuesta de “Política Institucional para las Poblaciones Estudiantiles en Privación de Libertad y con medidas de descuento de sentencias alternativas”, para que lo utilice como insumo en el análisis que realiza para la actualización de las políticas establecidas en el 2010 para las personas estudiantes privadas de libertad.

ACUERDO FIRME

- 5. Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.**

Se conoce el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión ordinaria 634-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2024 (CU.CPP-2024-009), referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.

EDUARDO CASTILLO: Dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 29 de febrero del 2024, (CU-2024-065), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 156-2024 del 26 de febrero del 2024 (REF. CU-214-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa**

de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.

2. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024).
3. Las observaciones incluidas en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, en el cronograma presentado por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-266-2024), sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024), con el fin de clarificar los puntos 5 y 7 de la propuesta del cronograma y se vincule lo indicado en el punto 5 con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. 1, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), en el cual, en los puntos 1, 2, 4 y 8, se indica lo siguiente:
 - “1. Establecer que, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se confirma la tendencia de política institucional iniciada en el año 2000, para que los Centros Universitarios (Sedes universitarias) sean unidades académicas de apoyo, que impulsen la pertinencia académica y sociocultural de la UNED, así como la integración de las actividades sustantivas en el territorio (docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y la respectiva gestión territorial), acordes con las necesidades y posibilidades de desarrollo, tomando en cuenta las dimensiones social, cultural, económica, productiva, educativa, histórica e institucional, por medio de un proceso de vinculación territorial innovador, desconcentrado y apropiadamente contextualizado.
 2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que proceda a definir de manera específica la estrategia descrita en el documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), incluyendo los respectivos indicadores para los cinco elementos, que debe asumir la Universidad mencionados en el considerando 13 del presente acuerdo. Lo anterior con el propósito de contar con una estrategia de vinculación territorial concordante con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa, complementados con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, desde el año 2000, que incorporen indicadores territoriales, los cuales evidencian la transformación que la propia UNED hace en toda

su gestión institucional, con el fin de fortalecer la presencia activa y brindar respuestas generadoras de valor público a las necesidades de los territorios costarricenses. (...)

4. Informar a todas las dependencias, tener presente que los indicadores contribuyen a la gestión integral universitaria, desde una adecuada planeación, una oportuna organización y dirección, hasta un apropiado y medido control, para así disminuir brechas o variaciones en las políticas institucionales. Estos indicadores reflejan la gestión integral de la institución; es decir, los indicadores aprobados no mostrarán la gestión “*per se*” de las sedes universitarias, lo que mostrarán es cómo la gestión conjunta de las áreas sustantivas de la universidad, se desconcentran (se implementan y despliegan) paulatina y progresivamente, cada vez más, desde los territorios, teniendo como eje dinamizador las sedes universitarias, tal como lo establecen los acuerdos del Consejo Universitario 2021-2010, Art. IV, inciso 2 del 11 de marzo del 2010 y 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), del 09 de mayo del 2019. De ahí la importancia del trabajo articulado en su conjunto de todas las instancias de la sede central con las sedes universitarias. (...)
 8. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) una propuesta de transformación estructural y funcional de los Centros Universitarios, considerando la justificación del cambio de su identificación, como Sedes Universitarias, acorde con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” y lo indicado en los documentos titulados “Indicadores del desarrollo integral de la UNED en los territorios por medio de las Sedes Universitarias” (REF. CU-795-2021) y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), ambos aprobados en la presente sesión, así como de otros acuerdos relacionados con esta temática. La transformación digital de la UNED, requiere que las Sedes Universitarias que están en el territorio, se identifiquen crecientemente “con el territorio”; lo que implica, entre otras acciones, que las personas funcionarias de estas dependencias asuman diferentes roles de representación institucional en las instancias de toma de decisiones locales, regionales y territoriales, para impulsar su propio desarrollo.”
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), mediante el cual, se aprueba la estrategia del “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial”.
 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-042-A), producto del oficio AUR-001-2024, remitido por la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectora de Extensión y Vinculación Territorial y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, (CU-2024-043-A), producto del oficio AUR-002-2024, remitido por la presidencia de la

Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ambas bajo un enfoque de subsistemas en el ámbito de acción de cada una.

7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2010, (CU-2010-127), referente a la desconcentración de los servicios académicos, administrativo y de vida estudiantil en los centros universitarios hoy sedes universitarias.
8. El interés de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto para que se actualice y defina la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias y se actualice el Consejo de Sedes Universitarias. Asimismo, se oficialice los consejos regionales de sedes, los cuales funcionan de facto.
9. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025, remitido por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 156-2024 (REF. CU-214-2024), con las observaciones incorporadas en la sesión 634-2024 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 06 de marzo, 2024, el cual se detalla a continuación:

| ACTIVIDADES | | INICIA | TERMINA |
|-------------|---|----------------|-------------------|
| 1 | Proceso de elaboración del POA-Presupuesto 2025. | Abril 1, 2024 | Setiembre 9, 2024 |
| 2 | La Oficina de Presupuesto elabora la proyección preliminar del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el 2025. | Abril 1, 2024 | Mayo 3, 2024 |
| 3 | La Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional revisa el anteproyecto del presupuesto 2025. | Mayo 7, 2024 | Mayo 14, 2024 |
| 4 | El Consejo de Rectoría y/o la Oficina de Recursos Humanos envían a la Oficina de Presupuesto, solicitudes de Plazas Nuevas, Consolidación de plazas, Incrementos de Jornada y Servicios Especiales. | Abril 1, 2024 | Julio 01, 2024 |
| 5 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las Sedes Universitarias, para que elaboren el Plan Operativo Anual-Presupuesto para el ejercicio económico 2025 en concordancia con la política de la UNED en el territorio y su articulación con el quehacer de otras dependencias | Junio 04, 2024 | Junio 18, 2024 |

| | | | |
|----|---|--------------------|--------------------|
| | que en conjunto permitan generar el valor público de la Universidad en las regiones. | | |
| 6 | El Centro de Planificación y Programación Institucional prepara la documentación en formato digital para que las unidades presupuestarias elaboren el Plan Operativo Anual. | Junio 24, 2024 | Junio 28, 2024 |
| 7 | La Rectoría elabora la propuesta del Programa de Inversiones en conjunto con el CPPI y la Oficina de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025. La propuesta final se remitirá a la Oficina de Presupuesto para la respectiva incorporación. | Abril 01, 2024 | Junio 30, 2024 |
| 8 | El Centro de Planificación y Programación Institucional notifica a las personas responsables de las unidades presupuestarias de la disponibilidad en la página web del CPPI de los documentos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2025 y la proyección preliminar del presupuesto de egresos. | Julio 01, 2024 | Julio 05, 2024 |
| 9 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las unidades, para que elaboren el Plan Operativo Anual y analicen la propuesta de Presupuesto 2025. | Julio 08, 2024 | Julio 31, 2024 |
| 10 | La persona Rectora entrega al Consejo Universitario la propuesta de aranceles 2025 para el análisis correspondiente. | Julio 24, 2024 | Julio 31, 2024 |
| 11 | El CPPI recibe el Plan Operativo Anual de cada unidad. | Julio 08, 2024 | Agosto 06, 2024 |
| 12 | En sesión permanente con el Señor Rector, la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional analizan el Ante - Proyecto POA – Presupuesto 2025. | Julio 08, 2024 | Agosto 09, 2024 |
| 13 | El Centro de Planificación y Programación Institucional elabora el anteproyecto Plan Operativo Anual 2025. | Agosto 06, 2024 | Agosto 13, 2024 |
| 14 | La persona Rectora entrega la documentación de eventuales solicitudes en la relación de puestos institucional por cargos fijos (plazas nuevas, consolidación de plazas e incrementos de jornada) y servicios especiales para el análisis y aprobación del Consejo Universitario. (junto con el estudio de viabilidad) | Agosto 07, 2024 | Agosto 14, 2024 |
| 15 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto realizan los ajustes y elaboran el Proyecto POA- Presupuesto 2025 que la persona Rectora presenta ante el Consejo Universitario. | Agosto 13, 2024 | Setiembre 04, 2024 |
| 16 | La persona Rectora entrega al Consejo Universitario el Proyecto POA - PRESUPUESTO 2025 para su | Setiembre 05, 2024 | Setiembre 06, 2024 |

| | | | |
|----|--|--------------------|--------------------|
| | análisis. (junto con el Plan Presupuesto Plurianual) | | |
| 17 | El Consejo Universitario analiza y aprueba el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025. | Setiembre 09, 2024 | Setiembre 19, 2024 |
| 18 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional incorporan las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario en el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025. | Setiembre 20, 2024 | Setiembre 25, 2024 |
| 19 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional comunica a la persona coordinadora de la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional, que el documento POA – Presupuesto 2025, cumple con los requisitos de la normativa vigente para ser enviado a la Contraloría General de la República (CGR), mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP). | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |
| 20 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional envían en forma digital y a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), el POA- Presupuesto 2025 a la Contraloría General de la República (CGR), así como la información correspondiente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para la certificación del cumplimiento de la Regla Fiscal 2025. Los documentos correspondientes al POA – Presupuesto 2025 son avalados mediante oficio por la persona Rectora. | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |
| 21 | El Centro de Planificación y Programación Institucional digita en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP) el POA 2025. | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |

2. Solicitar a la administración presentar al Consejo Universitario en un plazo de seis meses, la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias, tomando en cuenta los acuerdos citados en el presente acuerdo, en el cual se oficialice los consejos regionales de sedes. Asimismo, informar al Consejo Universitario si es necesario suprimir de la estructura organizacional de la Universidad la actual Dirección de Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME”

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, debo decirle señor rector, que cuando analizamos este dictamen, yo fui la que insistí en modificar dos puntos esenciales de la propuesta original, que era el punto 5 y el punto 7.

El punto 5 se refería precisamente al asesoramiento que brinda el Centro de Planificación y Programación Institucional para que lleven a cabo el POA

Presupuesto de las sedes universitarias, sin embargo, era tan simple y no se nota lo que realmente se tiene que llevar a cabo, que yo les mencionaba que era necesario dejar más claro de que hay una serie de políticas que si no se mencionan, no queda claro con todo lo que se ha aprobado durante 24 años.

Entonces, ahí es:

“El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las Sedes Universitarias, para que elaboren el Plan Operativo Anual-Presupuesto para el ejercicio económico 2025 en concordancia con la política de la UNED en el territorio y su articulación con el quehacer de otras dependencias que en conjunto permitan generar el valor público de la Universidad en las regiones.”

Algo así lo cambiamos para que se note que no son las sedes por sí solas, sino que tiene que ser en articulación con las demás dependencias y el artículo 7 era que se hablaba, de que el programa de inversiones de la Rectoría, entonces, al final yo dije que no estaba de acuerdo como estaba redactado, porque ignoraba si existía un programa de inversiones, pero para mí era la Rectoría la responsable de ese programa de inversiones, entonces dice:

“La Rectoría elabora la propuesta del Programa de Inversiones en conjunto con el CPPI y la Oficina de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025. La propuesta final se remitirá a la Oficina de Presupuesto para la respectiva incorporación.”

Porque me parecía que es una responsabilidad directa de la Rectoría todo lo que tiene que ver con la parte de inversiones, que luego tiene que llevarse a cabo.

Los demás considerandos que ahí vienen, precisamente usted se dará cuenta, que lo único que hice fue recordar una serie de acuerdos que ya debemos tener presentes en la Universidad, que están relacionados con la aprobación de la creación de las últimas vicerrectorías que se hizo, pero que no es un simple cambio de nombre, sino que es un cambio totalmente de la gestión institucional para que realmente las sedes y la política institucional de la UNED en el territorio, se llegue a concretar.

De aquí la importancia también que mencioné, de que era un hecho ya y que tenía conocimiento de que las sedes universitarias venían trabajando un documento sobre la estructura que tienen que tener las sedes universitarias. Ese documento me lo hicieron llegar y me parece muy enriquecedor, hay que hacerle algunas observaciones, diría yo nada más, que tengo al respecto, para actualizarlo en relación con los lineamientos de política institucional más nuevo, la política de la UNED en el territorio, etc., pero está bastante bien.

El asunto es que es importante que se comprenda de que si seguimos trabajando con una visión que no es en red, o que si no trabajamos de manera colaborativa haciendo una gestión en red donde todos estamos trabajando para la misma

universidad, de manera que la UNED tenga mayor impacto en las regiones, tenemos problemas, entonces no se puede seguir dadas las limitaciones que tiene la UNED en este sentido y de ahí la importancia de que, ya es hora de que las sedes, desde que iniciamos esta política desde el año 2000, hace 24 años, usted recordará señor rector, usted era el rector e iniciamos con la creación de la Dirección de Centros Universitarios y las sedes están en el último eslabón, era más bien ir las levantando poco a poco.

Luego, en el 2010, meses después que usted se fue, pero todo eso se hizo en el periodo suyo, en el año 2008, 2009, se llevó a cabo todo el análisis de la política de desconcentración de las acciones de las actividades académicas, administrativas y de vida estudiantil en la UNED, que es el famoso acuerdo 2120 del año 2010, que usted rescató y que yo volví a rescatar aquí porque se les olvida y creo que es importante que se lleve a cabo en ese sentido y que a veces, las personas siguen pensando que tienen sus vicerrectorías, pero se les olvida que estamos en función de que la UNED, para que se vea como una universidad necesaria, pertinente, su actividad académica se tiene que sentir y debe responder a las necesidades educativas de las regiones.

Y el otro asunto es que estando doña Laura, ella hablaba de los consejos de sedes, de los consejos regionales y yo le decía, -sí doña Laura, yo sé que existe el Consejo de Sedes, más bien hay que modificarlo, el único oficialmente que existe, es el Consejo de Centros Universitarios, pero los Consejos regionales actúan de facto, pero no están oficializados-, entonces, es necesario que se oficialicen porque es importante esa articulación también dentro de las distintas sedes universitarias que pertenecen a una misma región.

Les quería mencionar eso, porque pronto concluyo en el Consejo Universitario, pero es casi medio siglo, por decirlo así, que está una haciendo un esfuerzo para que se comprenda que la UNED fue creada para llegarle a las regiones más vulnerables de todo el país y en particular a aquellas que están más alejadas de la sede central, que requieren una universidad flexible curricularmente, etc., y que responda a las necesidades de estas regiones.

Por lo tanto, al hacer un cronograma de este tipo, traté otra vez de mencionar que no se les olvide todas las políticas que van en ese sentido, y así mismo solicitarle a usted, en particular a la administración, que, si es necesario, si ya se tiene, porque he visto un documento que es importante que se analice para las sedes universitarias de cómo se visualizan. El documento que a mí me enviaron, es un documento que fue construido por varios compañeros de las sedes universitarias, lo he estado leyendo y me parece bien, tengo algunas observaciones, pero sí creo que es importante enriquecerlo con algunos aspectos, pero me parece muy valioso y además demuestra que los compañeros y compañeras de las sedes universitarias, han desarrollado "músculo" para poder llevar a cabo ese liderazgo desde las sedes universitarias.

Entonces, cuando yo digo -casi medio siglo-, es la verdad señor rector, simplemente que, es importante que se considere que, si durante estos 5 años atrás usted se subrogó la Dirección de Centros Universitarios, pareciera que esa dirección no hace falta, que lo que se requiere es una gestión diferente, pero también hay que oficializar ese trabajo en redes de las sedes y de los Consejos Regionales de Sedes que hay que oficializar. Muchísimas gracias señor rector y miembros del CU.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más en relación con el acuerdo que se plantea en el dictamen de la Comisión Plan Presupuesto?

Me parece muy bien elaborado, muy completo además, efectivamente, nada más un breve comentario en relación con lo que decía doña Marlene, desde las sedes en estos años de gran transformación, sobre todo después de la pandemia, en pandemia y posterior a la pandemia, se dio una iniciativa propia de jefaturas de sedes para elaborar dentro de los lineamientos que tiene la universidad y las políticas de años anteriores, pero sobre todo desde el 2019, una propuesta de estructura organizacional y funcional de las sedes, que luego se amplió con un par de reuniones en las que se ha compartido con el resto de las sedes de la universidad, precisamente mañana tenemos una reunión o taller con todas las sedes para analizar esa propuesta a la que hace referencia doña Marlene, y de ahí pues avanzar a una propuesta definitiva en el menor tiempo posible, que ya entraría obviamente, a socializarse y a justificarse en las instancias correspondientes y con los diferentes sectores de la universidad, pero yo creo que sí estamos pronto a que se pueda presentar ese punto señalado en el acuerdo número 2, nada más para información.

MARLENE VÍQUEZ: Además, yo quería indicar que, en el año 2014, el Consejo Universitario aprobó también todo lo que era la estructura para el sector profesional y en esa estructura para el sector profesional, se definieron 5 grupos, que va desde las autoridades superiores hasta el sector profesional de base.

Ahí se crearon las sedes académicas, y ese es un documento que también luego sirvió para que el Consejo de Rectoría las definiera como jefaturas, y se tiene que comprender que son jefaturas en otro nivel, en el nivel que son nombradas por el Consejo de Rectoría, y no en los términos en que lo establece el Estatuto Orgánico, pero sí es muy importante que en esa estructura que hizo el Consejo Universitario para el sector profesional, desde ahí, que es un acuerdo del 2014, a petición precisamente de algo que se tenía que responder a la Contraloría General de la República, también se creó el concepto de sedes académicas y todo respondiendo también a los Congresos Universitarios de la universidad.

También en esta propuesta que están elaborando don Rodrigo, hay que tomar en cuenta lo aprobado en el V Congreso Universitario y las mociones del V Congreso Universitario que son importantes y una presentación específica que llevó a cabo don Carlos Morgan para el IGESCA sobre todo el proceso de transformación de las sedes, me parece que es un documento muy valioso que se debería de

considerar, porque recoge en la línea del tiempo todo lo que se ha llevado a cabo y resume precisamente lo que ha realizado la Universidad en relación con las sedes universitarias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Si no hay más observaciones, ponemos en votación el dictamen. Queda aprobado y le damos firmeza. Aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, en sesión ordinaria 634-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 06 de marzo del 2024 (CU.CPP-2024-009), referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3009-2024, Art. III-A, inciso 4), celebrada el 29 de febrero del 2024, (CU-2024-065), en el que remite a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE 156-2024 del 26 de febrero del 2024 (REF. CU-214-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.**
- 3. La presentación realizada a las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024).**
- 4. Las observaciones incluidas en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, en el cronograma presentado por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (REF: CU-266-2024), sobre el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025 (REF. CU-214-2024), con el fin de clarificar**

los puntos 5 y 7 de la propuesta del cronograma y se vincule lo indicado en el punto 5 con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio”.

5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), en el cual, en los puntos 1, 2, 4 y 8, se indica lo siguiente:

- “1. Establecer que, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acuerdo, se confirma la tendencia de política institucional iniciada en el año 2000, para que los Centros Universitarios (Sedes universitarias) sean unidades académicas de apoyo, que impulsen la pertinencia académica y sociocultural de la UNED, así como la integración de las actividades sustantivas en el territorio (docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y la respectiva gestión territorial), acordes con las necesidades y posibilidades de desarrollo, tomando en cuenta las dimensiones social, cultural, económica, productiva, educativa, histórica e institucional, por medio de un proceso de vinculación territorial innovador, desconcentrado y apropiadamente contextualizado.
2. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que proceda a definir de manera específica la estrategia descrita en el documento “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), incluyendo los respectivos indicadores para los cinco elementos, que debe asumir la Universidad mencionados en el considerando 13 del presente acuerdo. Lo anterior con el propósito de contar con una estrategia de vinculación territorial concordante con los Lineamientos de Política Institucional 2021-2025 aprobados por la Asamblea Universitaria Representativa, complementados con las políticas emanadas por el Consejo Universitario, desde el año 2000, que incorporen indicadores territoriales, los cuales evidencian la transformación que la propia UNED hace en toda su gestión institucional, con el fin de fortalecer la presencia activa y brindar respuestas generadoras de valor público a las necesidades de los territorios costarricenses. (...)
4. Informar a todas las dependencias, tener presente que los indicadores contribuyen a la gestión integral universitaria, desde una adecuada planeación, una oportuna organización y dirección, hasta un apropiado y medido control, para así disminuir brechas o variaciones en las políticas institucionales. Estos indicadores reflejan la gestión integral de la institución; es decir, los indicadores

aprobados no mostrarán la gestión “*per se*” de las sedes universitarias, lo que mostrarán es cómo la gestión conjunta de las áreas sustantivas de la universidad, se desconcentran (se implementan y despliegan) paulatina y progresivamente, cada vez más, desde los territorios, teniendo como eje dinamizador las sedes universitarias, tal como lo establecen los acuerdos del Consejo Universitario 2021-2010, Art. IV, inciso 2 del 11 de marzo del 2010 y 2733-2019, Art. II, inciso 3-a), del 09 de mayo del 2019. De ahí la importancia del trabajo articulado en su conjunto de todas las instancias de la sede central con las sedes universitarias. (...)

8. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) una propuesta de transformación estructural y funcional de los Centros Universitarios, considerando la justificación del cambio de su identificación, como Sedes Universitarias, acorde con la “Política Institucional para el Desarrollo Integral de la Universidad en el Territorio” y lo indicado en los documentos titulados “Indicadores del desarrollo integral de la UNED en los territorios por medio de las Sedes Universitarias” (REF. CU-795-2021) y el “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial” (REF. CU-528-2021), ambos aprobados en la presente sesión, así como de otros acuerdos relacionados con esta temática. La transformación digital de la UNED, requiere que las Sedes Universitarias que están en el territorio, se identifiquen crecientemente “con el territorio”; lo que implica, entre otras acciones, que las personas funcionarias de estas dependencias asuman diferentes roles de representación institucional en las instancias de toma de decisiones locales, regionales y territoriales, para impulsar su propio desarrollo.”
6. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2896-2022, Art. I, celebrada el 17 de febrero del 2022, (CU-2022-081-C), mediante el cual, se aprueba la estrategia del “Modelo Estratégico de Vinculación Territorial”.**
7. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 1), celebrada el 15 de febrero del 2024 (CU-2024-042-A), producto del oficio AUR-001-2024, remitido por la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectora de Extensión y Vinculación Territorial y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3006-2024, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 15 de febrero del 2024, (CU-2024-043-A), producto del oficio**

AUR-002-2024, remitido por la presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa, referente a la aprobación de la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, ambas bajo un enfoque de subsistemas en el ámbito de acción de cada una.

8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2021-2010, Art. IV, inciso 2), celebrada el 11 de marzo del 2010, (CU-2010-127), referente a la desconcentración de los servicios académicos, administrativo y de vida estudiantil en los centros universitarios hoy sedes universitarias.
9. El interés de las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto para que se actualice y defina la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias y se actualice el Consejo de Sedes Universitarias. Asimismo, se oficialice los consejos regionales de sedes, los cuales funcionan de facto.
10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 634-2024, celebrada el 06 de marzo, 2024, referente al Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Cronograma para la elaboración del POA- Presupuesto 2025, remitido por la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, mediante oficio OPRE 156-2024 (REF. CU-214-2024), con las observaciones incorporadas en la sesión 634-2024 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 06 de marzo, 2024, el cual se detalla a continuación:

| ACTIVIDADES | | INICIA | TERMINA |
|-------------|---|---------------|-------------------|
| 1 | Proceso de elaboración del POA-Presupuesto 2025. | Abril 1, 2024 | Setiembre 9, 2024 |
| 2 | La Oficina de Presupuesto elabora la proyección preliminar del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución para el 2025. | Abril 1, 2024 | Mayo 3, 2024 |
| 3 | La Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional revisa el anteproyecto del presupuesto 2025. | Mayo 7, 2024 | Mayo 14, 2024 |
| 4 | El Consejo de Rectoría y/o la Oficina de Recursos Humanos envían a la Oficina de Presupuesto, solicitudes de Plazas Nuevas, Consolidación de plazas, Incrementos de Jornada y Servicios Especiales. | Abril 1, 2024 | Julio 01, 2024 |

| | | | |
|----|--|-----------------|-----------------|
| | | | |
| 5 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las Sedes Universitarias, para que elaboren el Plan Operativo Anual-Presupuesto para el ejercicio económico 2025 en concordancia con la política de la UNED en el territorio y su articulación con el quehacer de otras dependencias que en conjunto permitan generar el valor público de la Universidad en las regiones. | Junio 04, 2024 | Junio 18, 2024 |
| 6 | El Centro de Planificación y Programación Institucional prepara la documentación en formato digital para que las unidades presupuestarias elaboren el Plan Operativo Anual. | Junio 24, 2024 | Junio 28, 2024 |
| 7 | La Rectoría elabora la propuesta del Programa de Inversiones en conjunto con el CPPI y la Oficina de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025. La propuesta final se remitirá a la Oficina de Presupuesto para la respectiva incorporación. | Abril 01, 2024 | Junio 30, 2024 |
| 8 | El Centro de Planificación y Programación Institucional notifica a las personas responsables de las unidades presupuestarias de la disponibilidad en la página web del CPPI de los documentos para la elaboración del Plan Operativo Anual 2025 y la proyección preliminar del presupuesto de egresos. | Julio 01, 2024 | Julio 05, 2024 |
| 9 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto inician el periodo de asesoría a las unidades, para que elaboren el Plan Operativo Anual y analicen la propuesta de Presupuesto 2025. | Julio 08, 2024 | Julio 31, 2024 |
| 10 | La persona Rectora entrega al Consejo Universitario la propuesta de aranceles 2025 para el análisis correspondiente. | Julio 24, 2024 | Julio 31, 2024 |
| 11 | El CPPI recibe el Plan Operativo Anual de cada unidad. | Julio 08, 2024 | Agosto 06, 2024 |
| 12 | En sesión permanente con el Señor Rector, la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional analizan el Ante - Proyecto POA – Presupuesto 2025. | Julio 08, 2024 | Agosto 09, 2024 |
| 13 | El Centro de Planificación y Programación Institucional elabora el anteproyecto Plan Operativo Anual 2025. | Agosto 06, 2024 | Agosto 13, 2024 |
| 14 | La persona Rectora entrega la documentación de eventuales solicitudes en la relación de puestos institucional por cargos fijos (plazas nuevas, consolidación de plazas e incrementos de jornada) y servicios especiales para el análisis y aprobación | Agosto 07, 2024 | Agosto 14, 2024 |

| | | | |
|----|--|--------------------|--------------------|
| | del Consejo Universitario. (junto con el estudio de viabilidad) | | |
| 15 | El Centro de Planificación y Programación Institucional y la Oficina de Presupuesto realizan los ajustes y elaboran el Proyecto POA- Presupuesto 2025 que la persona Rectora presenta ante el Consejo Universitario. | Agosto 13, 2024 | Setiembre 04, 2024 |
| 16 | La persona Rectora entrega al Consejo Universitario el Proyecto POA - PRESUPUESTO 2025 para su análisis. (junto con el Plan Presupuesto Plurianual) | Setiembre 05, 2024 | Setiembre 06, 2024 |
| 17 | El Consejo Universitario analiza y aprueba el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025. | Setiembre 09, 2024 | Setiembre 19, 2024 |
| 18 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional incorporan las modificaciones aprobadas por el Consejo Universitario en el Proyecto POA – PRESUPUESTO 2025. | Setiembre 20, 2024 | Setiembre 25, 2024 |
| 19 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional comunica a la persona coordinadora de la Comisión de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan – Presupuesto Institucional, que el documento POA – Presupuesto 2025, cumple con los requisitos de la normativa vigente para ser enviado a la Contraloría General de la República (CGR), mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP). | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |
| 20 | La Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional envían en forma digital y a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), el POA- Presupuesto 2025 a la Contraloría General de la República (CGR), así como la información correspondiente a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) para la certificación del cumplimiento de la Regla Fiscal 2025. Los documentos correspondientes al POA – Presupuesto 2025 son avalados mediante oficio por la persona Rectora. | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |
| 21 | El Centro de Planificación y Programación Institucional digita en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP) el POA 2025. | Setiembre 25, 2024 | Setiembre 30, 2024 |

2. **Solicitar a la administración presentar al Consejo Universitario en un plazo de seis meses, la estructura organizacional y funcional de las sedes universitarias, tomando en cuenta los acuerdos citados en el presente acuerdo, en el cual se oficialice los consejos regionales de sedes. Asimismo, informar al Consejo Universitario si es**

necesario suprimir de la estructura organizacional de la Universidad la actual Dirección de Centros Universitarios.

ACUERDO FIRME

6. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la propuesta de “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-022), referente a la propuesta de “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)”.

RODRIGO ARIAS: Veamos el punto del Convenio que estaba al final de los dictámenes.

MARLENE VÍQUEZ: Le dejo a María la lectura del Convenio ¿le parece a María?

MARÍA ORTEGA: Buenos días a todos miembros y señores del Consejo Universitario, un saludo a toda la comunidad universitaria. Espero que se encuentren todos muy bien el día de hoy.

Daré lectura al dictamen que dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 10), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-613), en el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado.
2. En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023, producto del análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones

correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), acordó lo siguiente:

“En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se acordó solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos el criterio técnico en relación con la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023). Asimismo, se acordó solicitar a señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes. Todo lo anterior, para conocimiento por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la primera sesión ordinaria del año 2024.” (El subrayado no es del original)

3. En la sesión 469-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024) en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 467-2023, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre, 2023. El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, (REF.CU-012-2024) citado, en lo que interesa indica:

“En la Sesión 467-2023, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“(…) Asimismo solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes de manera tal que respondan al compromiso que ha adquirido el Consejo Universitario con la Contraloría General de la República, según lo manifestado en el considerando 5 del presente acuerdo. Lo anterior para que sea conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar en la primera sesión ordinaria del año 2024.”

Antecedentes.

Mediante el oficio DAES-249-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 las personas integrantes de la Comisión Convenio UNED-FEUNED remiten la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil con las modificaciones propuestas.

Este documento se conoció en la Comisión de Asuntos Jurídicos y se discutieron varios temas derivados de su contenido, entre ellos la naturaleza jurídica de la denominada cuota estudiantil. Se conoció para

esa discusión un criterio de la Contraloría General de la República del año 2005, una resolución de la Sala Constitucional sobre el tema del año 2004 y un criterio de la Oficina Jurídica del año 2010, por lo que surgieron dudas sobre el convenio en general.

Derivado de ese análisis y las discusiones citadas, la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda solicitar a la suscrita un análisis integral del Convenio incluyendo los argumentos antes citados.

Análisis jurídico.

De previo a emitir criterio sobre el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil es indispensable que se defina con total claridad cuál es la naturaleza jurídica del dinero que se ha denominado “cuota estudiantil”.

Esta claridad resulta necesaria para determinar si el dinero es parte del presupuesto de la UNED o si es dinero de la FEUNED que la UNED recauda y la administra o si hay otra calificación de ese dinero que resulte necesario conocer.

Para encontrar la definición mencionada realicé una investigación en la web de la UNED para conocer las decisiones que ha tomado el Consejo Universitario sobre el tema.

Llama la atención el acuerdo adoptado en la sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990 que indica lo siguiente:

“(…)

1. *El Consejo Universitario ha tenido como una de las políticas generales consolidar el movimiento estudiantil de la Universidad.*

2. *Con el fin de contribuir a consolidar dicho movimiento, se acuerda:*

a. *Suprimir la recaudación de la Cuota Estudiantil durante el PAC-91-1.*

b. *Definir la Cuota Estudiantil, durante el PAC-91-1, como un arancel. Este deberá ser presupuestado y administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Consecuentemente sometido a los procedimientos regulares de control interno.*

c. *Este arancel formará parte del presupuesto de dicha Dirección –como ingreso específico- y se destinará a financiar actividades relativas al cumplimiento de los fines de la Federación, según lo establece el Art. 41 del Estatuto Orgánico, a criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.*

(…)” (se suplen los resaltados)

Según lo definido en este acuerdo, el dinero de la cuota estudiantil es un rubro que ingresa al presupuesto de la universidad y no es dinero de la FEUNED.

Ahora bien, en el oficio con el que la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de la UNED para el año 2008¹, en el cual hace la observación de que aprueba los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por los estudiantes para financiar las actividades de la FEUNED sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos

¹ Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007

del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas, lo que puede deducirse es que en esa oportunidad se incluyó en el presupuesto de la universidad el rubro de cuota estudiantil que la UNED recauda para la FEUNED y luego administra su uso, lo cual es jurídicamente diferente a lo acordado en el año 1990 por el Consejo Universitario.

En consulta al sitio web de la UNED² al día de hoy, en el desglose de costos para las personas estudiantes que deseen matricular se indica este rubro:

Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes () ₡ 2.700,00*

De esta disposición parece entenderse que es la UNED quien recauda la cuota estudiantil pero que es dinero de la FEUNED.

También hay que considerar que se ha fijado dicha cuota en el Consejo Universitario pero a solicitud de la FEUNED³.

En otro momento se realizó una consulta a la Procuraduría General de la República por parte de la señora Marbelly Vargas Urbina en su condición de presidenta de la FEUNED en la que se indicó lo siguiente:

“... solicita nuestro criterio técnico-jurídico con respecto a la propuesta que plantea el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, de trasladar la administración del fondo denominado Arancel de Cuota Estudiantil para la Asociación de Estudiantes, hacia esa Federación, con el fin de que ésta disponga de él en forma independiente, y sugiriendo para ello la figura del fideicomiso bancario.”

En ese momento, la Procuraduría General de la República no emitió criterio porque la FEUNED no es una institución pública y las competencias de la Procuraduría no le alcanzan para atender dicha solicitud⁴.

Sin embargo, de esa consulta se puede deducir que la UNED recauda el dinero pero que éste pertenece a la FEUNED.

Sobre la propuesta de Convenio Específico entre la UNED y la FEUNED para el manejo de la Cuota Estudiantil.

La Comisión Convenio UNED-FEUNED remite al Consejo Universitario una propuesta para su revisión, a la cual le he realizado una serie de

² <https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/df/tesoreria/aranceles/ asignaturas-cuatrimestrales>

³ Por ejemplo: en la Sesión 2928-2022 del 08 de setiembre de 2022

ARTÍCULO III-A, inciso 2) CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1896-2022 del 07 de setiembre del 2022 (REF. CU-818- 2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que, en atención a la solicitud planteada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 01 de setiembre del 2022 (CU-2022-448), la FEUNED acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio FEU-1896-2022 de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que informa que se acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

2. Mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

3. Remitir este acuerdo a la Oficina de Presupuesto, para su consideración en el proyecto de POA Presupuesto para el ejercicio económico del 2023. /ACUERDO FIRME

⁴ Dictamen C-152-2003 del 28 de mayo de 2003.

observaciones puntuales que ya fueron conocidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre las que están la definición de la naturaleza de la cuota -tal y como se indicó en el apartado anterior- porque de eso va a depender la regulación que se deba incluir en el Convenio.

A modo de ejemplo se citan las siguientes observaciones:

- El convenio cita como antecedentes, tanto el acuerdo del Consejo Universitario de 1990 como el oficio de la Contraloría General de la República de 2007.
- En el texto se cita: “*Se considera un arancel con destino específico para la administración de los fondos que la UNED destina para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes de la UNED*”. Es decir, se define que son fondos de la UNED no de la FEUNED.
- Dentro de los compromisos que se imponen a la UNED están los siguientes:
 - *Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.*
 - *Incorporar los recursos provenientes del arancel denominado Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes), esto para lograr la gestión, la administración y el control de los recursos recaudados por la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes.*
 - *Incorporar en su Plan-Presupuesto de cada año, el plan operativo anual y el presupuesto de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación para cada período.*

En estas tres obligaciones se encuentran algunas contradicciones que deben primero aclararse para definir con posterioridad si se requiere un acuerdo.

Si la UNED debe respetar la autonomía de la FEUNED, eso es contradictorio con una sana administración, porque no sería posible que la UNED participara de la decisión de uso de esos fondos. Si esos fondos se incorporan en la estructura financiera de la UNED, son fondos de la UNED y no de la FEUNED, lo cual también tiene relación con el último punto sobre incluir en el Plan Presupuesto de la UNED el POA y el presupuesto de la FEUNED.

También se incluyeron observaciones sobre la obligación para la UNED, dispuesta en ese Convenio de “*Atender con presupuesto de la UNED, dos plazas permanentes de tiempo completo no segregable, con exclusiva responsabilidad de facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel de Cuota Estudiantil ...*” para lo cual se debe esperar el criterio técnico solicitado a la instancia experta que es la Oficina de Recursos Humanos.

Como se desprende lo antes descrito, en este momento la suscrita no tiene claridad sobre la verdadera naturaleza de la cuota estudiantil y por eso no resulta posible emitir un criterio sobre la procedencia o no y el contenido del Convenio que se pide revisar.

Es indispensable que la Comisión de Asuntos Jurídicos cuente con el criterio técnico de parte de la Dirección Financiera en el cual se constate si el dinero de la cuota estudiantil es dinero de la UNED que le administra a la FEUNED o si se trata de dinero de la UNED que destina a los fines dispuestos en el Artículo 50 del Estatuto Orgánico que dice: “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.”

Considero que también es relevante contar con un criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el uso de este dinero, la inclusión en el presupuesto de esa dirección y un detalle sobre las observaciones que esta Comisión tiene sobre la propuesta enviada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED de la cual esa dirección formó parte.

Una vez que se cuente con esos criterios técnicos se podrá definir la procedencia del Convenio y los términos de este.

Por ello, por ahora no es posible emitir un criterio jurídico sobre el convenio y se recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitar a la Dirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que emitan los respectivos informes o bien se incorporen a las discusiones de la comisión para tener claridad sobre la naturaleza jurídica de la cuota estudiantil y su manejo institucional.” (El subrayado no es del original).

4. Lo establecido en el “Capítulo IV: De la Organización Estudiantil” (artículos 47, 48, 49, 50 y 51) del Estatuto Orgánico de la UNED, que la letra indica:

“CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 47: La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. / Se registrará por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 48: La Federación de Estudiantes la constituirá la agrupación de asociaciones por centro universitario o por carrera a nivel de Universidad.

ARTÍCULO 49: Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán ser juramentados por el Rector.

ARTÍCULO 50: La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.

ARTÍCULO 51: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente

sus estados financieros.”

5. El oficio O.J.2010-268 de fecha 03 de agosto 2010 (REF.CU-339-2010), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, de ese entonces, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-11), celebrada el 01 de julio del 2010, y aprobado en firme en la sesión No. 2042-2010 del 15 de julio del 2010 (CU-2010-389), el cual se citó en el considerando 1 del presente acuerdo. Al respecto el señor Arce Gómez indica:

“Procedo a emitir criterio sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos, quien solicita se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil. Sustenta su alegato en el hecho que el artículo 25 de la Constitución indica que nadie puede ser obligado a formar parte de asociación alguna y que, por ello, el arancel indicado debe ser voluntario.

Ya esta Oficina ha tenido ocasión de analizar dicha situación.

El arancel indicado es uno creado por la Universidad en forma general con un destino específico, el cual no se cobra por ser miembro de alguna asociación de estudiantes, en cuyo caso sí se lesionaría el artículo 25 constitucional.

Es decir, es un arancel que se paga a la Universidad más no a la Federación de Estudiantes, por lo que sí procede su cobro ya que no violenta el artículo de repetida cita.

En el año 2003 se interpuso el amparo N. 03-11041 en el cual el recurrente alegó lo mismo que ahora se aduce por el señor Benjamín, oportunidad en la cual la UNED adujo los argumentos aquí dichos.

La Sala Constitucional mediante el voto 1825-2004 lo declaró sin lugar indicando:

“Único: De conformidad con el informe rendido por el Rector de la Universidad recurrida a folio 40 y los documentos que a él acompaña (folios 43 a 67), tiene esta Sala por demostrado que el dinero que se recauda bajo la no muy feliz denominación de “Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes” no se dirige a sufragar la actividad de esa agrupación, sino que ingresa a las arcas universitarias y se presupuesta con el plan de gastos general de la Universidad, dedicándose a la actividad estudiantil en general. Asimismo, que no existe una afiliación obligatoria a la Federación dicha. Habiéndose constatado estos dos supuestos no puede considerarse que se haya producido infracción de la libertad de asociación del actor, por lo que el recurso debe desestimarse”.

Así las cosas, esta Oficina recomienda desestimar el reclamo interpuesto.” (El subrayado no es del original)

6. El acuerdo tomado en la sesión 469-2024 por la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, con base en el análisis realizado sobre la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”

(cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), tomando en cuenta todos los antecedentes sobre este tema y el dictamen brindado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito (REF.CU-012-2024). Este acuerdo en lo que interesa indica:

“Solicitar al señor Delio Mora Campos, director Financiero, y al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe la Oficina de Presupuesto, que de manera conjunta y con fundamento en las normas internas y las emitidas por la Contraloría General de la República, que rigen los presupuestos de la Universidad, procedan a responder las siguientes preguntas relacionadas con la cuota para la Federación de Estudiantes que deben pagar los estudiantes en cada periodo académico:

- a) ¿El dinero de esta cuota estudiantil es propiedad de la UNED o de la FEUNED?
- b) ¿Quién es el responsable de la actividad presupuestaria de este dinero?

Las respuestas a las preguntas anteriores deben ser enviadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 29 de enero, 2024.

Para lo anterior, se sugiere respetuosamente, analizar con detenimiento los considerandos del presente acuerdo, así como los insertos adjuntos al presente acuerdo, específicamente:

a) Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”.

b) El primer convenio suscrito entre la UNED y la FEUNED en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República citado mediante el INFORME No. DFOE-SOC-84-2007 citado en el punto anterior.

c) El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024).”

7. El oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto, en respuesta a las consultas solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el considerando anterior (CU.CAJ-2024-002) (REF: CU-071-2024). Del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024, suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024), se concluye que el arancel denominado “Cuota Estudiantil para la Federación de Estudiantes”, el cual se cobra en cada período

académico, es dinero de la UNED. En ese sentido, los ingresos recaudados por la Universidad producto del cobro de este arancel, son recursos públicos, que con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad, se le asigna a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para financiar el POA Presupuesto Anual de esta Federación. Asimismo, la persona responsable de la actividad presupuestaria designada a la FEUNED es la persona que ejerce el cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) o la persona que ejerza el cargo como Vicerrectora de Vida Estudiantil (VIVE).

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 471-2024, Art V, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2024, producto del análisis del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024). El acuerdo en lo que interesa indica:

“Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y proponga los ajustes que considere pertinentes a dicha propuesta, con base en todos los documentos analizados por esta Comisión y que se citan en los considerandos del presente acuerdo, de manera que el citado Convenio respondan al compromiso adquirido por el Consejo Universitario, en atención al Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”. / Lo anterior para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el lunes 19 de febrero, 2024.”

9. La propuesta de “Convenio específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la cuota estudiantil” presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-022 de fecha de 16 de febrero 2024, (REF: CU-175-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior.
10. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 474-2024, Art. V, inciso 3), dirigido a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i de Asuntos Estudiantiles y a la Junta Directiva de la FEUNED, con respecto a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario. Este acuerdo en lo que interesa indica:

1. “Solicitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, emitir su criterio en relación con la

propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, la cual se adjunta como inserto en el presente acuerdo.

2. Invitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el día martes 12 de marzo 2024, con el fin de que presente las observaciones que posea sobre la propuesta mencionada. Se le estará convocando a las 11:15 am.
 3. Asimismo, solicitar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta de convenio que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, para ser conocido por esta Comisión en la sesión 475-2024 que se realizará el 12 de marzo 2024.”
11. El correo electrónico de fecha de 12 de marzo del 2024, en el que se adjunta el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el cual remite las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).
 12. La visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) a la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, en la que expone los criterios con las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Especifico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).
 13. El análisis que se llevó a cabo en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de marzo del 2024, en conjunto con la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), sobre la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024) y las observaciones presentadas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:
 1. “Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente de las observaciones remitas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), mediante el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024) y realizar las

incorporaciones pertinentes, según los criterios expuestos en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y de la personas miembros de la Comisión. Para ser analizadas por esta Comisión en la sesión 476-2024, a realizarse el martes 19 de marzo del 2024.

2. Reiterar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024), que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, y de ser posible, las observaciones que tengan las remitan a la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que en la sesión 476-2024, a realizarse el próximo martes 19 de marzo del 2024, se realice la revisión integral de la propuesta del citado Convenio, con todas las incorporaciones que se consideren pertinentes.
14. El oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior. Al respecto en el citado oficio la señora Arias Mora indica:

“Tal y como lo solicitó la Comisión de Asuntos Jurídicos he revisado de nuevo la propuesta del Convenio Especifico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil. Al texto le he incorporado las observaciones hechas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles en oficio DAES-052-2024 y las observaciones surgidas en la sesión del martes 12 de marzo de 2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / Adjunto el texto final con las modificaciones incluidas para continuar con su tramitación.”
 15. En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024) referente a la nueva propuesta del “Convenio Especifico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil”, en la cual se incluyen todas las observaciones expresadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, según el oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024), que se consideran pertinentes.
 16. En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo del 2024, la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, informa que día de mañana 20 de marzo del 2024, la Junta Directiva de la FEUNED se reunirá para brindar el dictamen correspondiente solicitado por esta Comisión, en atención al acuerdo tomado en la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, la señora Ortega Zamora informa de manera verbal, que la Junta Directiva de la FEUNED, en forma general, está de acuerdo con la nueva propuesta presentada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Igualmente solicita que se

inserte como parte del presente acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Junta Directiva de la FEUNED que se remitirá el día de mañana 20 de marzo del presente año.

SE ACUERDA

Recomendar al Plenario del Consejo Universitario aprobar la propuesta de "Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)", según se transcribe a continuación:

CONVENIO UNED - FEUNED USO DEL ARANCEL CON DESTINO ESPECÍFICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED (FEUNED)

La Benemérita de la Educación y la Cultura, *Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED*, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el máster Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos (401250972), máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, por acuerdo 06, Capítulo IV, Artículo 4. punto 4.1. del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1500-2023, celebrada el miércoles 15 de noviembre del 2023 a partir del 09 de marzo del 2024 y hasta 08 de marzo del 2029 en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la *Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia*, cédula Jurídica tres cero cero dos- uno cinco uno cuatro cinco uno, en lo sucesivo denominada FEUNED, representada por su presidenta la estudiante María Ortega Zamora mayor, portadora de la cédula uno uno tres cero siete cero cinco ocho dos (113070582) en su condición de Presidenta de la FEUNED, nombrada desde el primero de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con la representación judicial y extrajudicial y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombrada por un periodo que finaliza, el acuerdan suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 47 establece que la Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil de la Universidad y se rige por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones de estudiantes deben registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y estar exentos de contradicción con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
2. Que en el artículo 50 del Estatuto Orgánico Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" se establece que "*La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones*".
3. Que el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en la Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, estableció en el Artículo II, considerando 2 inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con

- destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.
4. Que el Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" Artículo 51 establece que: *La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros, por lo que la FEUNED debe respetar los controles legales, administrativos, financieros y de cualquier otra índole que sean necesarios para el manejo y destino de los recursos provenientes del apoyo que le brinde la UNED.*
 5. Que la UNED incluye un arancel con destino específico en la matrícula de las personas estudiantes cada periodo académico para que se destine a necesidades, programas y actividades de carácter estudiantil promovidas y ejecutadas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
 6. Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, establece la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por las personas estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas. (Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007).

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO.

Definir la colaboración y compromisos para que la Federación disponga de fondos provenientes del arancel con destino específico de la UNED para las actividades estudiantiles que promueva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNED.

1. Contribuir con el cumplimiento de los fines de la FEUNED, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 50.
2. Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.
3. Incorporar los recursos provenientes del arancel con destino específico para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes).
4. La UNED establecerá los controles legales, administrativos, financieros y otros que sean necesarios para el manejo, destino y fiscalización de estos recursos, los cuales propiciarán el fortalecimiento y el beneficio del

movimiento estudiantil, de manera que se compruebe el buen uso de los recursos.

5. Revisar el monto del arancel con destino específico y cuando sea necesario proponer al Consejo Universitario los ajustes que correspondan en coordinación o a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. Incorporar en el POA-Presupuesto para el Ejercicio Económico Institucional de cada año, el plan-presupuesto respectivo de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación.
7. La universidad se compromete a capacitar y apoyar a la FEUNED y sus asociaciones inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan-Presupuesto de la FEUNED. Además, la UNED se compromete a capacitar de manera permanente y continua cada vez que se cambie el directorio de la FEUNED en áreas de presupuesto, tesorería, contratación de compras y suministros, y control interno. El directorio de la FEUNED podrá solicitar capacitaciones en otras áreas de su interés, previa coordinación con las dependencias.
8. Facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar el financiamiento de las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
9. Brindar asesoría para el uso y soporte técnico preventivo y correctivo, de los equipos e infraestructura que se adquieran con los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
10. Asignar un espacio físico y virtual para el desarrollo de las funciones administrativas de la FEUNED en la sede central y, en lo posible, para las asociaciones de estudiantes de Sedes Universitarias.
11. Mantener una comunicación constante y efectiva con la FEUNED en todos los aspectos de interés de la comunidad estudiantil.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE FEUNED.

1. Elaborar y aprobar con la participación de todas las asociaciones estudiantiles inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Plan Estratégico quinquenal, el cual corresponde al Presupuesto con el que se regirá la FEUNED por un lapso de 5 años.
2. Elaborar y aprobar el plan-presupuesto de cada año, de acuerdo con los plazos, la normativa y procedimientos vigentes.
3. Presentar por medio de la Junta Directiva conforme a la normativa vigente los estados financieros de la FEUNED y las asociaciones que la conforman, al Consejo Universitario, a la Auditoría Interna y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UNED, a más tardar el 28 de febrero de cada año.
4. Cumplir dentro del marco de la normativa vigente con todos los requisitos de legalidad en los procesos atinentes a cualquier contratación de conformidad con las regulaciones que establezca la UNED.
5. Responder por el uso responsable y adecuado que hagan las personas estudiantes de los bienes adquiridos con el arancel de destino

- específico. Para ello emitirá disposiciones específicas para que las personas estudiantes respondan por los daños causados a los bienes que tengan en custodia, por dolo o mal uso de estos bienes.
6. Presentar para cada periodo académico a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la lista actualizada de estudiantes participantes en la organización estudiantil, o en el momento que surja algún cambio, en la cual se indicará:
 - a) Integrantes de la Junta Directiva de la FEUNED, de la Fiscalía y del Tribunal Electoral Estudiantil.
 - b) De las juntas directivas de las asociaciones afiliadas a la FEUNED, así como aquellas asociaciones que se constituyan por sede universitaria o por carrera a nivel de la Universidad, según el Artículo 48 del Estatuto Orgánico de la UNED.
 - c) De las personas representantes estudiantiles electas ante la Asamblea Universitaria Representativa, o las nombradas por la Junta Directiva de la FEUNED, según lo establecido en el Reglamento Fondo FEUNED.
 - d) De las personas estudiantes que, por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, han recibido alguna ayuda económica, para participar en actividades organizadas por la UNED o por la FEUNED o para participar en actividades estudiantiles de carácter internacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Los bienes que sean adquiridos con los recursos provenientes del arancel con destino específico son propiedad de la UNED y contarán con una identificación como activos de la UNED con un distintivo UNED-FEUNED. Estos recursos institucionales son de uso exclusivo de las personas estudiantes, según lo defina la FEUNED en conjunto con las asociaciones en las sedes universitarias.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) determinará las personas que tendrá a su nombre todos los activos registrados con el distintivo UNED-FEUNED y será responsable de su custodia, uso y mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

1. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte en un plazo máximo de tres meses antes del vencimiento. La rescisión no afectará a los proyectos en conjunto, hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.
2. Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente las cuáles se ejecutarán mediante adendum a este convenio aprobado por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED
3. Las partes podrán solicitarse informes periódicos que permitan visualizar la adecuada ejecución de este convenio o la necesidad de plantear modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN.

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio la Administración conformará una Comisión UNED-FEUNED, la cual se regirá con las mismas funciones establecidas para los integrantes del Convenio, la que estará integrada por al menos dos personas representantes de cada parte, que se encargará de diseñar y establecer los controles para este convenio, en cumplimiento a lo emanado por la Ley General de Control Interno No 8292. Esta Comisión elaborará un informe anual que se elevará a la Junta Directiva de la FEUNED y al Consejo Universitario para su conocimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio, en primera instancia tratarán de resolver el conflicto o divergencia en la Comisión UNED-FEUNED, y de no llegarse a un acuerdo se elevará finalmente a las autoridades superiores correspondientes; sea al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

Por la UNED: Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Correo electrónico: Vida Estudiantil vidaestudiantil@uned.ac.cr

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. Teléfono (506) 2527-2823 / 2527-2266 / 2527-2704

Por FEUNED: Presidencia de la FEUNED

Correo electrónico: Presidencia Feuned presidenciafeuned@uned.ac.cr

Dirección: de la entrada Principal de la UNED (Campus Fernando Volio) 50 norte, 50 este, Vicerrectoría de Investigación, edificio color verde, Urbanización Buenos Aires. Teléfono: (506) 2234 - 3236 Ext. 3517 o 3515

CLÁUSULA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ____-2024, Artículo __, inciso __ celebrada el __ de __ del dos mil veinticuatro.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos iguales, el __ de ____ del dos mil veinticuatro.

María Ortega Zamora.
Presidenta.
Federación de Estudiantes UNED.

Máster Rodrigo Arias Camacho.
Rector.
Universidad a Estatal Distancia.

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias María por la lectura de este dictamen extenso y agradecerle obviamente a la comisión y a todas las personas que colaboraron en la revisión y actualización de la propuesta que nos acaban de leer.

MARLENE VÍQUEZ: En este dictamen que se leyó, Paula tenía que incluir el inserto que mandó ayer Ivania, donde la Federación de Estudiantes expresa el compromiso que adquirió en uno de los considerandos, en que están anuentes con las propuesta que se está presentando el día de hoy.

Entonces, para que quede en actas que ellos enviaron el dictamen y que existe ese oficio, no sé si hará falta que se incluya en un considerando adicional, nada más al final, que en fecha tal se recibió el oficio presentado por la Federación y que Paula ponga ahí el oficio nada más, donde expresen y lo transcribe textualmente.

RODRIGO ARIAS: Sí, de acuerdo. Paula dice que ya está incorporado.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Quiero reconocer a las compañeras y compañeros de la Comisión de Asuntos Jurídicos el esfuerzo por elaborar este dictamen, también reconocer a la Federación de Estudiantes los compromisos que asumen en cuando a la transparencia con el buen manejo de los recursos, con cumplir una serie de obligaciones que no dejan de requerir su tiempo, de requerirles atención, todo el tema de la formulación del presupuesto, todo el tema de la elaboración de los informes de ejecución, las liquidaciones del presupuesto, todo el cumplimiento de los controles, si se manejara como una entidad privada puramente no tendrían que cumplir con esos trámites, pero claramente reconociendo que son recursos públicos, implica una mayor responsabilidad y una mayor cantidad de obligaciones que lo veo como una oportunidad formativa para las personas que están en la Federación de Estudiantes, una oportunidad de adquirir experiencia en el manejo de los recursos públicos, en el manejo de la transparencia, en el manejo adecuado de la administración pública, una experiencia que les va a servir para su ejercicio profesional, pero no deja de ser un reto también a personas estudiantes, que están también en sus tareas académicas, en sus tareas propias de la vida estudiantil, y no deja de ser un reto también tener que asumir esas obligaciones. Entonces, reconocer ese compromiso.

Para mí es clarísimo que los recursos de la cuota estudiantil son recursos públicos, no tengo ninguna duda sobre eso, me parece que es el único camino por el cual se puede justificar que la UNED haga un cobro obligatorio a la población estudiantil de estos recursos, es decir, la hipótesis de que son recursos privados de la FEUNED y la UNED simplemente los recauda, los cobra, para mí no tendría ningún fundamento jurídico, porque no habría una norma habilitante, un motivo jurídico que justifique que la UNED incurra en un cobro obligatorio a la población estudiantil, si es nada más para recaudar recursos que son privados y la prueba de eso, es la respuesta que le dio la Rectoría en su momento, al recurso de

amparo presentado por esa persona estudiante, que se incorpora en los considerandos.

Es decir, si la Rectoría hubiera contestado que son recursos privados y que la UNED nada más recauda la plata para la asociación, para la entidad privada de la FEUNED, obviamente la Sala hubiera condenado a la universidad por violentar la libertad de asociación, y la Sala no condena a la universidad, porque la universidad justifica que no, que eso es un cobro de la universidad para fines estudiantiles y de ahí se financia la Federación.

Entonces, para mí es muy claro que esa es la naturaleza jurídica, es decir, el fundamento jurídico de ese cobro como un cobro obligatorio, es porque es un arancel que cobra la universidad a la población estudiantil, para financiar una serie de actividades con destino específico, pero es un cobro que hace la universidad, de lo contrario no podría ser un cobro obligatorio y habría muchas dudas sobre el fundamento jurídico de esa obligación.

La única observación que yo tengo al dictamen, es que viendo los considerandos, inicialmente tenemos que la asesoría jurídica del Consejo Universitario plantea que no puede emitir un criterio jurídico sobre el tema porque falta información, de ahí la comisión decide solicitarle criterio a la Dirección Financiera sobre este tema y a otras entidades, esas entidades emiten un criterio y a partir de ahí se llega a la conclusión de que estamos frente a recursos públicos, pero lo que observo es que el criterio en el que se basa la comisión, es un criterio de la Dirección Financiera al final de cuentas y la Dirección Financiera, obviamente en su competencia sabe mucho, pero no tiene un criterio jurídico, no tiene la competencia, la especialidad, la expertiz en la materia jurídica para dar un criterio jurídico.

Entonces, eso de alguna manera, el que no exista un criterio jurídico concluyente, sino que se basen en el criterio de la Dirección Financiera, es una debilidad en la fundamentación del dictamen, no sé, se le podría haber preguntado a la Oficina Jurídica o a otra instancia o un segundo dictamen de la Asesoría Jurídica del Consejo, pero desde el punto de vista de la fundamentación, es una debilidad, porque la especialidad de la Dirección Financiera no es la parte jurídica. Ahora, más allá de esa debilidad, no objeto el dictamen, porque como les digo, para mí la fundamentación está clara, para mí no existiría ni siquiera esa duda que motivó las consultas, y además porque creo que el Convenio es muy claro en la distribución de obligaciones, es decir, las cláusulas del Convenio resguardan toda la parte del manejo de los fondos públicos, establece claramente que debe haber una formulación de un presupuesto, que debe haber controles, que debe haber una liquidación de la ejecución del presupuesto, entonces, como la parte normativa está resguardada, no tengo objeción, y nada más lo señalo como una observación a futuro, en esos casos se debería requerir un criterio jurídico concluyente, aunque obviamente las otras consultas son importantes y por todo esto, voy a votar afirmativamente la propuesta, muchas gracias.

MARÍA ORTEGA: Como usted lo menciona don José María, nosotros como Federación somos muy conscientes que hay que dar un adecuado uso, no solo por responsabilidad, sino del compromiso que tenemos hacia la comunidad estudiantil, que siempre lo hemos remarcado, la Federación está para todos y cada uno de los estudiantes que tenemos, de punta a punta en nuestro país, en todos los territorios, en todos los diferentes contextos que tenemos.

Nosotros estamos muy comprometidos con eso, sabemos la importancia que tiene este manejo, que sea el adecuado, que sea eficiente, que sea eficaz para que llegue al mayor impacto posible para nuestras comunidades, para nuestros estudiantes, por lo cual nosotros no tenemos ni la menor duda que estos controles son realmente necesarios, no solo por el tema legal hacia nosotros o hacia el respaldo como tal legalmente a la universidad, sino por el compromiso de nuestras funciones como tal, el compromiso que tenemos hacia nuestra comunidad. Somos muy claros y muy conscientes que la mejor forma de garantizar eso es con la administración de recursos adecuados que se hacen desde las diferentes instancias de la UNED, dejando claro que también, nosotros como tal, no tenemos acceso nunca de este dinero.

Este dinero se paga a los proveedores directamente, se hace todo por SICOP, entonces, en este caso la Federación no tiene el acceso del más mínimo, no hay ninguna cuenta, no hay nada que esté relacionado a la Federación, siempre queda en las arcas de la UNED y ellos son los que se encargan de realizar pagos y todo, y nosotros nos encargamos de trámites de documentación, pero como lo menciono, nosotros tenemos el total compromiso.

Quiero aprovechar, a todas y cada uno de los funcionarios que siempre están para nosotros como Federación, para que nosotros podamos hacer un adecuado uso, siempre nos están recomendando, nos están diciendo, -compañeros, mejor háganlo de esta forma, es una forma más segura, es una forma en que ustedes pueden canalizar los fondos, hacer un adecuado uso, llegar como tiene que ser a la mayor cantidad de estudiantes-, entonces el compromiso que tenemos ha sido muy reforzado por todos y cada uno de los funcionarios de la UNED, tanto los compañeros de Financiera, los compañeros de VIVE ahora, todos han tenido una apertura muy grande hacia la Junta y eso lo agradecemos enormemente, más teniendo en cuenta que somos una Junta nueva.

Quiero agradecerle a toda la comunidad universitaria que siempre nos está apoyando a nosotros para el uso adecuado y que el impacto necesario llegue hacia toda la comunidad estudiantil. Muchísimas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Aclararle a don José María, que cuando yo elaboré esta propuesta de acuerdo, no transcribí el oficio jurídico de doña Nancy después de que la Dirección Financiera emitió el criterio.

La Dirección Financiera emitió un criterio donde ellos, don Delio Mora y don Roberto Ocampo, hacen el análisis e indican que desde el punto de vista financiero, ese arancel son recursos públicos, y con base en esa naturaleza que define, entonces doña Nancy elabora un dictamen bastante extenso, que recoge todos los antecedentes y que se menciona precisamente en el considerando 8, que dice:

“El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 471-2024, Art V, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2024, producto del análisis del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024). El acuerdo en lo que interesa indica:

“Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y proponga los ajustes que considere pertinentes a dicha propuesta, con base en todos los documentos analizados por esta Comisión y que se citan en los considerandos del presente acuerdo, de manera que el citado Convenio respondan al compromiso adquirido por el Consejo Universitario, en atención al Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”. / Lo anterior para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el lunes 19 de febrero, 2024.””

En el considerando 9, mediante el oficio AJCU-2024-022 de fecha 16 de febrero 2024, doña Nancy hace ese análisis jurídico, donde recopila todo y al final pone como un adjunto, la nueva propuesta, solo que yo no transcribí ese también porque es una síntesis de todo el análisis jurídico.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces doña Marlene, ahí faltarían las conclusiones de doña Nancy.

MARLENE VÍQUEZ: Le agradezco la observación, pero la omisión es de parte mía, entonces habría que indicarlo en el considerando 9, buscar el dictamen de doña Nancy para poner lo que concluye. Ella adjunta ese dictamen con la nueva propuesta, integrando todo, para tranquilidad suya y tranquilidad de todos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Muchas gracias.

NANCY ARIAS: Buenos días a todas y todos los compañeros y a las personas del Consejo Universitario.

Quería hacer dos aclaraciones adicionales a lo que dice doña Marlene, yo entiendo que la única opción viable era que esta cuota sea un arancel de la universidad, sin embargo, cuando yo emito el primer criterio es porque la propuesta de convenio trae incluso una cláusula donde la UNED le cobra un porcentaje por administrarle el dinero a la FEUNED. Entonces, de ahí surgen mis dudas, quizás no es una duda sustantiva jurídica, pero sí yo necesitaba que quedara claro para todas las instancias, que es dinero de la UNED y que no era dinero de la FEUNED que estábamos recaudando.

Entonces, a pesar de que yo lo tuve claro, incluso con el amparo queda clarísimo, que fue hace ya muchos años, quizás cuando se hace la primera propuesta, que viene de una comisión específica, no estaba tan claro y yo por eso preferí tener los documentos para que las mismas instancias pudieran emitir el criterio y que quede de respaldo en el documento.

La segunda observación que quería hacer es que, en algunos casos, que probablemente fue un error mío, puse DAES y en otros puse VIVE, entonces, no sé si mejor le ponemos en todas partes DAES o VIVE, según corresponda, para que no tengamos que volverlo a traer al Consejo cuando ya formalmente empiece la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sino que quedé ya listo.

Entonces me se ocurre que puede ser que pongamos en todos los lugares donde dice DAES o VIVE, que diga ambas para que podamos tener continuidad en el Convenio y no tengamos que volverlo a traer a modificar.

RODRIGO ARIAS: Puede decir VIVE en todas más bien, excepto lo que son de antecedentes, obviamente hay sí tiene que hacer referencia al momento de cada documento.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto, excepto en los oficios, nada más la parte del Convenio.

RODRIGO ARIAS: Ya desde el año pasado existe VIVE.

NANCY ARIAS: Sí, entonces puede ser VIVE en el propio Convenio, en los antecedentes en la que corresponda.

RODRIGO ARIAS: De mi parte manifestar un agradecimiento a la comisión, al movimiento estudiantil, a todas las personas que colaboraron en la actualización de este Convenio, para mí está muy claro desde que se definió en aquella oportunidad que es un arancel y así se ha defendido siempre, un arancel con un propósito específico, que es apoyar el movimiento estudiantil de la UNED en el marco de lo que establece nuestro Estatuto Orgánico.

Creo que desde entonces está claro que son recursos públicos, que se administran por la UNED, pero en función de los acuerdos que toma la Federación de Estudiantes.

Creo que eso nos ha blindado de muchos problemas con el paso de los años, ahora que han estado en tapete de discusión algunos usos de recursos en otras instituciones para el movimiento estudiantil y yo creo que también con el paso del tiempo, los cambios en la Junta Directiva de la FEUNED, ya tienen como una forma de irse adaptando a los procedimientos que existen en las diferentes dependencias que se vinculan con la ejecución de los recursos.

Siento que cada vez que cambia es como más rápido ese proceso de adaptación y de asimilación de los procedimientos. Creo que hay un aprendizaje muy importante también, como decía don José María, para las personas de la Junta Directiva que interactúan con las diferentes dependencias de la universidad, y también creo que existe mucha sensibilización de parte de las personas de la UNED que tienen que interactuar con el movimiento estudiantil para que se pueda ejecutar de la mejor manera.

En fin, nada más reconocer el trabajo que se hizo y como siempre, ratificar el compromiso que nosotros tenemos desde la Rectoría de apoyar en todo lo que corresponde a la Federación de Estudiantes de la UNED y al movimiento estudiantil en general.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que para tranquilidad de todos y de la comunidad universitaria, para que no haya dudas, en el oficio de doña Nancy AJCU-2024-022, REF.CU-175-2024, ahí ella hace toda la recopilación y el análisis de todo lo que aquí se ha dicho, pero en la página 7, hay un apartado que dice:

“Conclusiones.

1. El dinero que se denomina “cuota estudiantil” es un canon definido por la universidad que es propiedad de la universidad y que el Consejo Universitario ha dispuesto que tendrá un destino específico que es apoyar las actividades estudiantiles que planifique la Federación de Estudiantes.
2. Si el dinero tiene un destino específico éste no puede variarse, sin embargo en la propuesta que se remitió a revisión se indica que el destino será *principalmente* para las actividades estudiantiles.
3. Este dinero ingresa a la universidad y se incluye dentro del presupuesto universitario, por lo que, su control y ejecución es responsabilidad de ésta. Según lo dispuesto a lo interno la unidad responsable de esta actividad es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (Vicerrectoría de Vida Estudiantil).
4. Para disponer el uso de este fondo -destinado específicamente para las actividades de la Federación- se han dispuesto procedimientos, requisitos y controles que debe cumplir la Federación y que debe verificar la Dirección de Asuntos Estudiantiles (VIVE).
5. La forma en que se brinde servicio o se coordine con la FEUNED el apoyo de la UNED para las actividades programadas es responsabilidad de DAES

(de la administración de la universidad) por lo que no es un tema que se pueda disponer en este convenio la forma, funciones y demás detalles para personas funcionarias de la UNED. La autonomía universitaria faculta a la universidad a disponer la forma en que realiza o distribuye las funciones propias de su competencia.

Recomendaciones.

1. Revisar y definir si la universidad quiere mantener este arancel como de destino específico o no. De esta definición dependerá la forma en que se plantee el convenio que ahora se revisa.
2. Revisar si la UNED quiere mantener la forma de apoyar a la FEUNED mediante este arancel con destino específico que la VIVE administra o si se es posible trasladar el dinero a la FEUNED estableciendo controles y rendición de cuentas. En ambos casos la definición de los términos del convenio así como la inclusión del cobro de los costos de administración varían. Si el dinero es de la UNED no se están administrando dineros de la FEUNED por lo tanto no procede el cobro de un costo por ese rubro, pero si se trata de dinero de la FEUNED que la universidad recauda y administra sí procedería cobrar el rubro por costo de administración.
3. El convenio que se remite para revisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene algunos términos y regulaciones que no coinciden con la realidad por lo que se recomienda realizar ajustes. Se remite un borrador de convenio para que sirva de insumo en la definición del mismo.
4. Revisar los términos en que se coordina con la FEUNED la fijación de este arancel porque no se trata de una cuota estudiantil que defina la federación sino de un rubro que la universidad define. Se sugiere mantener buena coordinación y consulta sobre todos los rubros, procesos y acciones, pero tener claridad de que la responsabilidad final por estos fondos es la universidad.

Y adjunta la propuesta de convenio que se tiene. Entonces, habría que transcribir en ese considerando 9, las conclusiones y las recomendaciones de ese oficio. Muchas gracias señor rector, y disculpen, pero para tranquilidad de todos.

RODRIGO ARIAS: Bien, muchas gracias. ¿Alguna otra observación?, si no hay, entonces, ponemos en votación el dictamen y la aprobación del Convenio.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien. Agradecerle a la comisión que esta semana hizo una "sprint" para poder terminar, a veces cuesta mucho lograr las cosas.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo aprobamos y queda en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-022), referente a la propuesta de “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (UNED)”.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2998-2023, Art. II-A, inciso 10), celebrada el 30 de noviembre del 2023 (CU-2023-613), en el cual se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, en la próxima sesión ordinaria de este órgano colegiado.
3. En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023, producto del análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), acordó lo siguiente:

“En la sesión 467-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos se acordó solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i de la Oficina de Recursos Humanos el criterio técnico en relación con la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023). Asimismo, se acordó solicitar a señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes. Todo lo anterior, para conocimiento por la Comisión de

Asuntos Jurídicos en la primera sesión ordinaria del año 2024.” (El subrayado no es del original)

4. **En la sesión 469-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024) en atención al acuerdo tomado por esta Comisión en la sesión 467-2023, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre, 2023. El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, (REF.CU-012-2024) citado, en lo que interesa indica:**

“En la Sesión 467-2023, Art V, inciso 2-a), celebrada el 05 de diciembre del 2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos acordó lo siguiente:

“(…) Asimismo solicitarle a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y realice los ajustes que considere pertinentes de manera tal que respondan al compromiso que ha adquirido el Consejo Universitario con la Contraloría General de la República, según lo manifestado en el considerando 5 del presente acuerdo. Lo anterior para que sea conocido por la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar en la primera sesión ordinaria del año 2024.”

Antecedentes.

Mediante el oficio DAES-249-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 las personas integrantes de la Comisión Convenio UNED-FEUNED remiten la propuesta de Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil con las modificaciones propuestas.

Este documento se conoció en la Comisión de Asuntos Jurídicos y se discutieron varios temas derivados de su contenido, entre ellos la naturaleza jurídica de la denominada cuota estudiantil. Se conoció para esa discusión un criterio de la Contraloría General de la República del año 2005, una resolución de la Sala Constitucional sobre el tema del año 2004 y un criterio de la Oficina Jurídica del año 2010, por lo que surgieron dudas sobre el convenio en general.

Derivado de ese análisis y las discusiones citadas, la Comisión de Asuntos Jurídicos acuerda solicitar a la suscrita un análisis integral del Convenio incluyendo los argumentos antes citados.

Análisis jurídico.

De previo a emitir criterio sobre el Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la UNED para el manejo de la cuota estudiantil es indispensable que se defina con total claridad cuál es la naturaleza jurídica del dinero que se ha denominado “cuota estudiantil”.

Esta claridad resulta necesaria para determinar si el dinero es parte del presupuesto de la UNED o si es dinero de la FEUNED que la UNED recauda y la administra o si hay otra calificación de ese dinero que resulte necesario conocer.

Para encontrar la definición mencionada realicé una investigación en la web de la UNED para conocer las decisiones que ha tomado el Consejo Universitario sobre el tema.

Llama la atención el acuerdo adoptado en la sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990 que indica lo siguiente:

“(…)

1. El Consejo Universitario ha tenido como una de las políticas generales consolidar el movimiento estudiantil de la Universidad.

2. Con el fin de contribuir a consolidar dicho movimiento, se acuerda:

a. Suprimir la recaudación de la Cuota Estudiantil durante el PAC-91-1.

b. **Definir la Cuota Estudiantil, durante el PAC-91-1, como un arancel. Este deberá ser presupuestado y administrado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.** Consecuentemente sometido a los procedimientos regulares de control interno.

c. Este arancel formará parte del presupuesto de dicha Dirección –como ingreso específico- **y se destinará a financiar actividades relativas al cumplimiento de los fines de la Federación,** según lo establece el Art. 41 del Estatuto Orgánico, a criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. (…)” (se suplen los resaltados)

Según lo definido en este acuerdo, el dinero de la cuota estudiantil es un rubro que ingresa al presupuesto de la universidad y no es dinero de la FEUNED.

Ahora bien, en el oficio con el que la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto de la UNED para el año 2008⁵, en el cual hace la observación de que aprueba los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por los estudiantes para financiar las actividades de la FEUNED sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza

⁵ Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007

por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas, lo que puede deducirse es que en esa oportunidad se incluyó en el presupuesto de la universidad el rubro de cuota estudiantil que la UNED recauda para la FEUNED y luego administra su uso, lo cual es jurídicamente diferente a lo acordado en el año 1990 por el Consejo Universitario.

En consulta al sitio web de la UNED⁶ al día de hoy, en el desglose de costos para las personas estudiantes que deseen matricular se indica este rubro:

Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes () ₡
2.700,00*

De esta disposición parece entenderse que es la UNED quien recauda la cuota estudiantil pero que es dinero de la FEUNED.

También hay que considerar que se ha fijado dicha cuota en el Consejo Universitario pero a solicitud de la FEUNED⁷.

En otro momento se realizó una consulta a la Procuraduría General de la República por parte de la señora Marbelly Vargas Urbina en su condición de presidenta de la FEUNED en la que se indicó lo siguiente:

“... solicita nuestro criterio técnico-jurídico con respecto a la propuesta que plantea el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, de trasladar la administración del fondo denominado Arancel de Cuota Estudiantil para la Asociación de Estudiantes, hacia esa Federación, con el fin de que ésta disponga de él en forma independiente, y sugiriendo para ello la figura del fideicomiso bancario.”

En ese momento, la Procuraduría General de la República no emitió criterio porque la FEUNED no es una institución pública y las competencias de la Procuraduría no le alcanzan para atender dicha solicitud⁸.

Sin embargo, de esa consulta se puede deducir que la UNED recauda el dinero pero que éste pertenece a la FEUNED.

⁶ <https://www.uned.ac.cr/ejecutiva/df/tesoreria/aranceles/asignaturas-cuatrimestrales>

⁷ Por ejemplo: en la Sesión 2928-2022 del 08 de setiembre de 2022

ARTÍCULO III-A, inciso 2) CONSIDERANDO:

El oficio FEU-1896-2022 del 07 de setiembre del 2022 (REF. CU-818- 2022), suscrito por el señor José Osvaldo Castro Salazar, presidente de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que, en atención a la solicitud planteada por el Consejo Universitario en sesión 2927-2022, Art. IV-A, inciso 8) celebrada el 01 de setiembre del 2022 (CU-2022-448), la FEUNED acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio FEU-1896-2022 de la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que informa que se acordó mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

2. Mantener el monto del arancel de la Cuota Estudiantil en ₡2 700 (dos mil setecientos colones), para el período 2023.

3. Remitir este acuerdo a la Oficina de Presupuesto, para su consideración en el proyecto de POA Presupuesto para el ejercicio económico del 2023. /ACUERDO FIRME

⁸ Dictamen C-152-2003 del 28 de mayo de 2003.

Sobre la propuesta de Convenio Específico entre la UNED y la FEUNED para el manejo de la Cuota Estudiantil.

La Comisión Convenio UNED-FEUNED remite al Consejo Universitario una propuesta para su revisión, a la cual le he realizado una serie de observaciones puntuales que ya fueron conocidas por la Comisión de Asuntos Jurídicos, entre las que están la definición de la naturaleza de la cuota -tal y como se indicó en el apartado anterior- porque de eso va a depender la regulación que se deba incluir en el Convenio.

A modo de ejemplo se citan las siguientes observaciones:

- El convenio cita como antecedentes, tanto el acuerdo del Consejo Universitario de 1990 como el oficio de la Contraloría General de la República de 2007.
- En el texto se cita: *“Se considera un arancel con destino específico para la administración de los fondos que la UNED destina para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes de la UNED”*. Es decir, se define que son fondos de la UNED no de la FEUNED.
- Dentro de los compromisos que se imponen a la UNED están los siguientes:
 - *Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.*
 - *Incorporar los recursos provenientes del arancel denominado Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes), esto para lograr la gestión, la administración y el control de los recursos recaudados por la Cuota Estudiantil para apoyar las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes.*
 - *Incorporar en su Plan-Presupuesto de cada año, el plan operativo anual y el presupuesto de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación para cada período.*

En estas tres obligaciones se encuentran algunas contradicciones que deben primero aclararse para definir con posterioridad si se requiere un acuerdo.

Si la UNED debe respetar la autonomía de la FEUNED, eso es contradictorio con una sana administración, porque no sería posible que la UNED participara de la decisión de uso de esos fondos. Si esos fondos se incorporan en la estructura financiera de la UNED, son fondos de la UNED y no de la FEUNED, lo cual

también tiene relación con el último punto sobre incluir en el Plan Presupuesto de la UNED el POA y el presupuesto de la FEUNED.

También se incluyeron observaciones sobre la obligación para la UNED, dispuesta en ese Convenio de *“Atender con presupuesto de la UNED, dos plazas permanentes de tiempo completo no segregable, con exclusiva responsabilidad de facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel de Cuota Estudiantil ...”* para lo cual se debe esperar el criterio técnico solicitado a la instancia experta que es la Oficina de Recursos Humanos.

Como se desprende lo antes descrito, en este momento la suscrita no tiene claridad sobre la verdadera naturaleza de la cuota estudiantil y por eso no resulta posible emitir un criterio sobre la procedencia o no y el contenido del Convenio que se pide revisar.

Es indispensable que la Comisión de Asuntos Jurídicos cuente con el criterio técnico de parte de la Dirección Financiera en el cual se constate si el dinero de la cuota estudiantil es dinero de la UNED que le administra a la FEUNED o si se trata de dinero de la UNED que destina a los fines dispuestos en el Artículo 50 del Estatuto Orgánico que dice: “La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.”

Considero que también es relevante contar con un criterio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles sobre el uso de este dinero, la inclusión en el presupuesto de esa dirección y un detalle sobre las observaciones que esta Comisión tiene sobre la propuesta enviada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED de la cual esa dirección formó parte.

Una vez que se cuente con esos criterios técnicos se podrá definir la procedencia del Convenio y los términos de este.

Por ello, por ahora no es posible emitir un criterio jurídico sobre el convenio y se recomienda a la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitar a la Dirección Financiera y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles que emitan los respectivos informes o bien se incorporen a las discusiones de la comisión para tener claridad sobre la naturaleza jurídica de la cuota estudiantil y su manejo institucional.” (El subrayado no es del original).

- 5. Lo establecido en el “Capítulo IV: De la Organización Estudiantil” (artículos 47, 48, 49, 50 y 51) del Estatuto Orgánico de la UNED, que la letra indica:**

“CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 47: La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil. / Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 48: La Federación de Estudiantes la constituirá la agrupación de asociaciones por centro universitario o por carrera a nivel de Universidad.

ARTÍCULO 49: Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán ser juramentados por el Rector.

ARTÍCULO 50: La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones.

ARTÍCULO 51: La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros.”

- 6. El oficio O.J.2010-268 de fecha 03 de agosto 2010 (REF.CU-339-2010), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica, de ese entonces, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2041-2010, Art. V, inciso 1-11), celebrada el 01 de julio del 2010, y aprobado en firme en la sesión No. 2042-2010 del 15 de julio del 2010 (CU-2010-389), el cual se citó en el considerando 1 del presente acuerdo. Al respecto el señor Arce Gómez indica:**

“Procedo a emitir criterio sobre la petitoria del estudiante Ángel Benjamín Campos, quien solicita se le exonere del pago del arancel de cuota estudiantil. Sustenta su alegato en el hecho que el artículo 25 de la Constitución indica que nadie puede ser obligado a formar parte de asociación alguna y que, por ello, el arancel indicado debe ser voluntario.

Ya esta Oficina ha tenido ocasión de analizar dicha situación.

El arancel indicado es uno creado por la Universidad en forma general con un destino específico, el cual no se cobra por ser miembro de alguna asociación de estudiantes, en cuyo caso sí se lesionaría el artículo 25 constitucional.

Es decir, es un arancel que se paga a la Universidad más no a la Federación de Estudiantes, por lo que sí procede su cobro ya que no violenta el artículo de repetida cita.

En el año 2003 se interpuso el amparo N. 03-11041 en el cual el recurrente alegó lo mismo que ahora se aduce por el señor

Benjamín, oportunidad en la cual la UNED adujo los argumentos aquí dichos.

La Sala Constitucional mediante el voto 1825-2004 lo declaró sin lugar indicando:

“Único: De conformidad con el informe rendido por el Rector de la Universidad recurrida a folio 40 y los documentos que a él acompaña (folios 43 a 67), tiene esta Sala por demostrado que el dinero que se recauda bajo la no muy feliz denominación de “Cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes” no se dirige a sufragar la actividad de esa agrupación, sino que ingresa a las arcas universitarias y se presupuesta con el plan de gastos general de la Universidad, dedicándose a la actividad estudiantil en general. Asimismo, que no existe una afiliación obligatoria a la Federación dicha. Habiéndose constatado estos dos supuestos no puede considerarse que se haya producido infracción de la libertad de asociación del actor, por lo que el recurso debe desestimarse”.

Así las cosas, esta Oficina recomienda desestimar el reclamo interpuesto.” (El subrayado no es del original)

7. **El acuerdo tomado en la sesión 469-2024 por la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de enero, 2024, con base en el análisis realizado sobre la propuesta de “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” (cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes), con las adiciones o modificaciones correspondientes, elaborada por la Comisión Convenio UNED FEUNED (REF: CU-1275-2023), tomando en cuenta todos los antecedentes sobre este tema y el dictamen brindado por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario mediante el oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito (REF.CU-012-2024). Este acuerdo en lo que interesa indica:**

“Solicitar al señor Delio Mora Campos, director Financiero, y al señor Roberto Ocampo Rojas, jefe la Oficina de Presupuesto, que de manera conjunta y con fundamento en las normas internas y las emitidas por la Contraloría General de la República, que rigen los presupuestos de la Universidad, procedan a responder las siguientes preguntas relacionadas con la cuota para la Federación de Estudiantes que deben pagar los estudiantes en cada periodo académico:

- c) ¿El dinero de esta cuota estudiantil es propiedad de la UNED o de la FEUNED?
- d) ¿Quién es el responsable de la actividad presupuestaria de este dinero?

Las respuestas a las preguntas anteriores deben ser enviadas a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el 29 de enero, 2024.

Para lo anterior, se sugiere respetuosamente, analizar con detenimiento los considerandos del presente acuerdo, así como los insertos adjuntos al presente acuerdo, específicamente:

a) Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”.

b) El primer convenio suscrito entre la UNED y la FEUNED en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República citado mediante el INFORME No. DFOE-SOC-84-2007 citado en el punto anterior.

c) El oficio AJCU-2024-005 de fecha 11 de enero, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF.CU-012-2024).”

8. **El oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto, en respuesta a las consultas solicitada por la Comisión de Asuntos Jurídicos en atención al acuerdo transcrito en el considerando anterior (CU.CAJ-2024-002) (REF: CU-071-2024). Del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024, suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024), se concluye que el arancel denominado “Cuota Estudiantil para la Federación de Estudiantes”, el cual se cobra en cada período académico, es dinero de la UNED. En ese sentido, los ingresos recaudados por la Universidad producto del cobro de este arancel, son recursos públicos, que con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad, se le asigna a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) para financiar el POA Presupuesto Anual de esta Federación. Asimismo, la persona responsable de la actividad presupuestaria designada a la FEUNED es la persona que ejerce el cargo de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) o la persona que ejerza el cargo como Vicerrectora de Vida Estudiantil (VIVE).**

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 471-2024, Art V, inciso 1), celebrada el 30 de enero del 2024, producto del análisis del oficio DF-023-2024 de fecha de 26 de enero 2024 suscrito por los señores Delio Mora Campos, director de la Dirección Financiera y Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina Control de Presupuesto (REF: CU-071-2024). El acuerdo en lo que interesa indica:**

“Solicitar de la manera más respetuosa a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice el análisis de la propuesta de “Convenio Especifico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la Comisión Convenio UNED-FEUNED (REF: CU-1275-2023), y proponga los ajustes que considere pertinentes a dicha propuesta, con base en todos los documentos analizados por esta Comisión y que se citan en los considerandos del presente acuerdo, de manera que el citado Convenio respondan al compromiso adquirido por el Consejo Universitario, en atención al Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, titulado “Informe sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) (INFORME No. DFOE-SOC-84-2007)”. / Lo anterior para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos a más tardar el lunes 19 de febrero, 2024.”

10. **La propuesta de “Convenio específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la cuota estudiantil” presentada por la señora Nancy Arias Mora, asesora Jurídica del Consejo Universitario, mediante el oficio AJCU-2024-022 de fecha de 16 de febrero 2024, (REF: CU-175-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior. En dicho oficio la señora Arias Mora enlista las siguientes conclusiones y recomendaciones:**

“(…)

Conclusiones.

1. El dinero que se denomina “cuota estudiantil” es un canon definido por la universidad que es propiedad de la universidad y que el Consejo Universitario ha dispuesto que tendrá un destino específico que es apoyar las actividades estudiantiles que planifique la Federación de Estudiantes.

2. Si el dinero tiene un destino específico éste no puede variarse, sin embargo, en la propuesta que se remitió a

revisión se indica que el destino será principalmente para las actividades estudiantiles.

3. Este dinero ingresa a la universidad y se incluye dentro del presupuesto universitario, por lo que, su control y ejecución es responsabilidad de ésta. Según lo dispuesto a lo interno la unidad responsable de esta actividad es la Dirección de Asuntos Estudiantiles (Vicerrectoría de Vida Estudiantil).

4. Para disponer el uso de este fondo -destinado específicamente para las actividades de la Federación- se han dispuesto procedimientos, requisitos y controles que debe cumplir la Federación y que debe verificar la Dirección de Asuntos Estudiantiles (VIVE).

5. La forma en que se brinde servicio o se coordine con la FEUNED el apoyo de la UNED para las actividades programadas es responsabilidad de DAES (de la administración de la universidad) por lo que no es un tema que se pueda disponer en este convenio la forma, funciones y demás detalles para personas funcionarias de la UNED. La autonomía universitaria faculta a la universidad a disponer la forma en que realiza o distribuye las funciones propias de su competencia.

Recomendaciones.

1. Revisar y definir si la universidad quiere mantener este arancel como de destino específico o no. De esta definición dependerá la forma en que se plantee el convenio que ahora se revisa.

2. Revisar si la UNED quiere mantener la forma de apoyar a la FEUNED mediante este arancel con destino específico que la VIVE administra o si se es posible trasladar el dinero a la FEUNED estableciendo controles y rendición de cuentas. En ambos casos la definición de los términos del convenio así como la inclusión del cobro de los costos de administración varían. Si el dinero es de la UNED no se están administrando dineros de la FEUNED por lo tanto no procede el cobro de un costo por ese rubro, pero si se trata de dinero de la FEUNED que la universidad recauda y administra sí procedería cobrar el rubro por costo de administración.

3. El convenio que se remite para revisión a la Comisión de Asuntos Jurídicos tiene algunos términos y regulaciones que no coinciden con la realidad por lo que se recomienda realizar ajustes. Se remite un borrador de convenio para que sirva de insumo en la definición del mismo.

4. Revisar los términos en que se coordina con la FEUNED la fijación de este arancel porque no se trata de una cuota estudiantil que defina la federación sino de un rubro que la universidad define. Se sugiere mantener buena coordinación y consulta sobre todos los rubros, procesos y acciones, pero tener claridad de que la responsabilidad final por estos fondos es la universidad.”

11. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 474-2024, Art. V, inciso 3), dirigido a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i de Asuntos Estudiantiles y a la Junta Directiva de la FEUNED, con respecto a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario. Este acuerdo en lo que interesa indica:

4. “Solicitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, emitir su criterio en relación con la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, la cual se adjunta como inserto en el presente acuerdo.

5. Invitar a la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el día martes 12 de marzo 2024, con el fin de que presente las observaciones que posea sobre la propuesta mencionada. Se le estará convocando a las 11:15 am.

6. Asimismo, solicitar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta de convenio que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, para ser conocido por esta Comisión en la sesión 475-2024 que se realizará el 12 de marzo 2024.”

12. El correo electrónico de fecha de 12 de marzo del 2024, en el que se adjunta el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), en el cual remite las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborado

por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).

13. **La visita de la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) a la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, en la que expone los criterios con las observaciones realizadas a la propuesta del “Convenio Especifico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024).**
14. **El análisis que se llevó a cabo en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de marzo del 2024, en conjunto con la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), sobre la propuesta del “Convenio Especifico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil”, elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024) y las observaciones presentadas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024). Al respecto se tomó el siguiente acuerdo:**
 3. “Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente de las observaciones remitas por la señora Raquel Zeledón Sánchez directora a.i. de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), mediante el oficio DAES-052-2024 (REF:CU-297-2024) y realizar las incorporaciones pertinentes, según los criterios expuestos en la sesión 475-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) y de la personas miembros de la Comisión. Para ser analizadas por esta Comisión en la sesión 476-2024, a realizarse el martes 19 de marzo del 2024.
 4. Reiterar a la junta directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, que remita el criterio correspondiente a la propuesta del “Convenio Especifico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la Cuota Estudiantil” elaborada por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-175-2024), que se adjunta como inserto en el presente acuerdo, y de ser posible, las observaciones que tengan las remitan a la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que en la sesión 476-2024, a realizarse el

próximo martes 19 de marzo del 2024, se realice la revisión integral de la propuesta del citado Convenio, con todas las incorporaciones que se consideren pertinentes.

- 15. El oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024), en atención al acuerdo citado en el considerando anterior. Al respecto en el citado oficio la señora Arias Mora indica:**

“Tal y como lo solicitó la Comisión de Asuntos Jurídicos he revisado de nuevo la propuesta del Convenio Específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil. Al texto le he incorporado las observaciones hechas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles en oficio DAES-052-2024 y las observaciones surgidas en la sesión del martes 12 de marzo de 2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. / Adjunto el texto final con las modificaciones incluidas para continuar con su tramitación.”

- 16. En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo, 2024, se conoce el oficio AJCU-2024-035 de fecha 13 de marzo, 2024, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, (REF:CU-301-2024) referente a la nueva propuesta del “Convenio Específico entre la UNED y FEUNED para el manejo de la denominada Cuota Estudiantil”, en la cual se incluyen todas las observaciones expresadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, según el oficio de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) (REF:CU-297-2024), que se consideran pertinentes.**
- 17. En la sesión 476-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 19 de marzo del 2024, la señora María Ortega Zamora, presidenta de la FEUNED, informa que día de mañana 20 de marzo del 2024, la Junta Directiva de la FEUNED se reunirá para brindar el dictamen correspondiente solicitado por esta Comisión, en atención al acuerdo tomado en la sesión 475-2024, celebrada el 12 de marzo del 2024, de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Asimismo, la señora Ortega Zamora informa de manera verbal, que la Junta Directiva de la FEUNED, en forma general, está de acuerdo con la nueva propuesta presentada por la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario. Igualmente solicita que se inserte como parte del presente acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Junta Directiva de la FEUNED que se remitirá el día de mañana 20 de marzo del presente año.**

18. El oficio FEU-0350-2024 de fecha 20 de marzo de 2024 (REF: CU-321-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado en sesión ordinaria, número 778, de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el miércoles 20 de marzo de 2024 en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos Puntos a Tratar, Artículo #1 Presidencia, Inciso #1, en el cual envían visto bueno de la junta directiva, con respecto al convenio UNED-FEUNED, planteado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el presente acuerdo.

SE ACUERDA:

Aprobar el “Convenio UNED – FEUNED/ Uso del arancel con destino específico para el cumplimiento de los fines de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED)”, según se transcribe a continuación:

**CONVENIO UNED - FEUNED
USO DEL ARANCEL CON DESTINO ESPECÍFICO
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES
DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNED (FEUNED)**

La Benemérita de la Educación y la Cultura, **Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED**, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el **máster Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos (401250972), máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, por acuerdo 06, Capítulo IV, Artículo 4. punto 4.1. del acta de la sesión ordinaria TEUNED 1500-2023, celebrada el miércoles 15 de noviembre del 2023 a partir del 09 de marzo del 2024 y hasta 08 de marzo del 2029 en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED, y la **Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia**, cédula Jurídica tres cero cero dos- uno cinco uno cuatro cinco uno, en lo sucesivo denominada **FEUNED**, representada por su presidenta la estudiante **María Ortega Zamora** mayor, portadora de la cédula uno uno tres cero siete cero cinco ocho dos (113070582) en su condición de Presidenta de la FEUNED, nombrada desde el primero de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025 con la representación judicial y extrajudicial y facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, nombrada por un periodo que finaliza, acuerdan suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Estatuto Orgánico de la UNED, en el artículo 47 establece que la Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior del gobierno estudiantil de la Universidad y se rige por sus propios estatutos, los cuales junto con los de las asociaciones de estudiantes

- deben registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y estar exentos de contradicción con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED.
2. **Que en el artículo 50 del Estatuto Orgánico Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" se establece que "La UNED contribuirá al cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones".**
 3. **Que el Consejo Universitario mediante acuerdo tomado en la Sesión 906-90 del 26 de noviembre de 1990, estableció en el Artículo II, considerando 2 inciso c) que la cuota estudiantil es un arancel con destino específico, para financiar las actividades promovidas por la FEUNED.**
 4. Que el Estatuto Orgánico de la UNED en el Capítulo IV "De la Organización Estudiantil" Artículo 51 establece que: *La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la Auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros, por lo que la FEUNED debe respetar los controles legales, administrativos, financieros y de cualquier otra índole que sean necesarios para el manejo y destino de los recursos provenientes del apoyo que le brinde la UNED.*
 5. Que la UNED incluye un arancel con destino específico en la matrícula de las personas estudiantes cada periodo académico para que se destine a necesidades, programas y actividades de carácter estudiantil promovidas y ejecutadas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
 6. Que la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante Informe No. DFOE-SOC-84-2007 del 3 de diciembre del 2007, sobre los resultados del estudio de Presupuesto Ordinario para el año 2008 de la UNED, establece la aprobación de los recursos estimados por concepto de las cuotas pagadas por las personas estudiantes para financiar las actividades de la Federación de Estudiantes (FEUNED), sujeto a la existencia de un convenio, contrato u otro mecanismo jurídico similar que regule entre ambas partes los términos del cobro que se realiza por la administración de los fondos, correspondientes a las cuotas antes citadas. (Oficio órgano contralor No.6349, DFOE-SOC-0514 del 19 de junio del 2007).

POR TANTO

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO.

Definir la colaboración y compromisos para que la Federación disponga de fondos provenientes del arancel con destino específico de la UNED para las actividades estudiantiles que promueva.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNED.

1. Contribuir con el cumplimiento de los fines de la FEUNED, tal como lo establece el Estatuto Orgánico de la UNED, en su Artículo 50.
2. Respetar la autonomía de la organización estudiantil, en la planificación del uso que se da a los recursos provenientes de la Cuota Estudiantil para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes correspondientes en cada período presupuestario.

3. Incorporar los recursos provenientes del arancel con destino específico para financiar las actividades promovidas por la Federación de Estudiantes, en la estructura presupuestaria de la universidad (Programa 3: Vida Estudiantil, Subprograma 02 Actividades Estudiantiles, Actividad 01: Federación de Estudiantes).
4. La UNED establecerá los controles legales, administrativos, financieros y otros que sean necesarios para el manejo, destino y fiscalización de estos recursos, los cuales propiciarán el fortalecimiento y el beneficio del movimiento estudiantil, de manera que se compruebe el buen uso de los recursos.
5. Revisar el monto del arancel con destino específico y cuando sea necesario proponer al Consejo Universitario los ajustes que correspondan en coordinación o a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. Incorporar en el POA-Presupuesto para el Ejercicio Económico Institucional de cada año, el plan-presupuesto respectivo de la FEUNED aprobado por la Junta Directiva de la Federación.
7. La universidad se compromete a capacitar y apoyar a la FEUNED y sus asociaciones inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la elaboración y cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan-Presupuesto de la FEUNED. Además, la UNED se compromete a capacitar de manera permanente y continua cada vez que se cambie el directorio de la FEUNED en áreas de presupuesto, tesorería, contratación de compras y suministros, y control interno. El directorio de la FEUNED podrá solicitar capacitaciones en otras áreas de su interés, previa coordinación con las dependencias.
8. Facilitar la eficiente y oportuna gestión administrativa y el control específico de los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar el financiamiento de las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
9. Brindar asesoría para el uso y soporte técnico preventivo y correctivo, de los equipos e infraestructura que se adquieran con los recursos provenientes del arancel con destino específico, para apoyar las actividades estudiantiles promovidas por la Federación de Estudiantes y sus asociaciones.
10. Asignar un espacio físico y virtual para el desarrollo de las funciones administrativas de la FEUNED en la sede central y, en lo posible, para las asociaciones de estudiantes de Sedes Universitarias.
11. Mantener una comunicación constante y efectiva con la FEUNED en todos los aspectos de interés de la comunidad estudiantil.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE FEUNED.

1. Elaborar y aprobar con la participación de todas las asociaciones estudiantiles inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, el Plan Estratégico quinquenal, el cual corresponde al Presupuesto con el que se regirá la FEUNED por un lapso de 5 años.
2. Elaborar y aprobar el plan-presupuesto de cada año, de acuerdo con los plazos, la normativa y procedimientos vigentes.
3. Presentar por medio de la Junta Directiva conforme a la normativa vigente los estados financieros de la FEUNED y las asociaciones que la conforman, al Consejo Universitario, a la Auditoría Interna y a la

- Vicerrectoría de Vida Estudiantil de la UNED, a más tardar el 28 de febrero de cada año.
4. Cumplir dentro del marco de la normativa vigente con todos los requisitos de legalidad en los procesos atinentes a cualquier contratación de conformidad con las regulaciones que establezca la UNED.
 5. Responder por el uso responsable y adecuado que hagan las personas estudiantes de los bienes adquiridos con el arancel de destino específico. Para ello emitirá disposiciones específicas para que las personas estudiantes respondan por los daños causados a los bienes que tengan en custodia, por dolo o mal uso de estos bienes.
 6. Presentar para cada periodo académico a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la lista actualizada de estudiantes participantes en la organización estudiantil, o en el momento que surja algún cambio, en la cual se indicará:
 - a) Integrantes de la Junta Directiva de la FEUNED, de la Fiscalía y del Tribunal Electoral Estudiantil.
 - b) De las juntas directivas de las asociaciones afiliadas a la FEUNED, así como aquellas asociaciones que se constituyan por sede universitaria o por carrera a nivel de la Universidad, según el Artículo 48 del Estatuto Orgánico de la UNED.
 - c) De las personas representantes estudiantiles electas ante la Asamblea Universitaria Representativa, o las nombradas por la Junta Directiva de la FEUNED, según lo establecido en el Reglamento Fondo FEUNED.
 - d) De las personas estudiantes que, por acuerdo de la Junta Directiva de la FEUNED, han recibido alguna ayuda económica, para participar en actividades organizadas por la UNED o por la FEUNED o para participar en actividades estudiantiles de carácter internacional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES.

Los bienes que sean adquiridos con los recursos provenientes **del arancel con destino específico** son propiedad de la UNED y contarán con una identificación como activos de la UNED con un distintivo UNED-FEUNED. Estos recursos institucionales son de uso exclusivo de las personas estudiantes, según lo defina la FEUNED en conjunto con las asociaciones en las sedes universitarias.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE) determinará las personas que tendrá a su nombre todos los activos registrados con el distintivo UNED-FEUNED y será responsable de su custodia, uso y mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

1. Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá una duración de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo que una de las partes decida lo contrario, para esos efectos deberán comunicarlo por escrito a su contraparte en un plazo máximo de tres meses antes del vencimiento. La rescisión no afectará a los proyectos en conjunto, hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.
2. Las partes están facultadas a proponer adiciones o modificaciones cuando lo estimen conveniente las cuáles se ejecutarán mediante

adendum a este convenio aprobado por las partes, pasando a formar parte integral del mismo. Dichas modificaciones serán dictaminadas por la comisión UNED-FEUNED la cual las remitirá para su aprobación al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED

3. Las partes podrán solicitarse informes periódicos que permitan visualizar la adecuada ejecución de este convenio o la necesidad de plantear modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN.

Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio la Administración conformará una Comisión UNED-FEUNED, la cual se regirá con las mismas funciones establecidas para los integrantes del Convenio, la que estará integrada por al menos dos personas representantes de cada parte, que se encargará de diseñar y establecer los controles para este convenio, en cumplimiento a lo emanado por la Ley General de Control Interno No 8292. Esta Comisión elaborará un informe anual que se elevará a la Junta Directiva de la FEUNED y al Consejo Universitario para su conocimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que surgiera en la ejecución de lo pactado en este convenio, en primera instancia tratarán de resolver el conflicto o divergencia en la Comisión UNED-FEUNED, y de no llegarse a un acuerdo se elevará finalmente a las autoridades superiores correspondientes; sea al Consejo Universitario de la UNED y a la Junta Directiva de la FEUNED.

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

Por la UNED: Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Correo electrónico: Vida Estudiantil vidaestudiantil@uned.ac.cr

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica. Teléfono (506) 2527-2823 / 2527-2266 / 2527-2704

Por FEUNED: Presidencia de la FEUNED

Correo electrónico: Presidencia Feuned presidenciafeuned@uned.ac.cr

Dirección: de la entrada Principal de la UNED (Campus Fernando Volio) 50 norte, 50 este, Vicerrectoría de Investigación, edificio color verde, Urbanización Buenos Aires. Teléfono: (506) 2234 - 3236 Ext. 3517 o 3515

CLÁUSULA NOVENA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión ____-2024, Artículo __, inciso __ celebrada el __ de __ del dos mil veinticuatro.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos iguales, el ____ de _____ del dos mil veinticuatro.

María Ortega Zamora.
Presidenta.
Federación de Estudiantes UNED.

Máster Rodrigo Arias Camacho.
Rector.
Universidad a Estatal Distancia.

ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a solicitudes de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. III, inciso 5), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-023), referente a solicitud de prórrogas.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, siguiendo la teoría de don José María, de que las prórrogas deberían tramitarse de trámite, hay una solicitud de prórroga de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, de mero trámite.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias don José María, que son términos jurídicos, entonces, nada más para que nos aprueben esa prórroga, no lo voy a leer, pero son dos porque no nos da tiempo cumplir con las fechas.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, aprobamos este último entonces, la prórroga que pide la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero si hay que votarlo. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II-A, inciso 7)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 476-2024, Art. III, inciso 5), celebrada el 19 de marzo del 2024 (CU.CAJ-2024-023), referente a solicitud de prórrogas.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2960-2023, Art. IV-A, inciso 4) celebrada el 27 de abril del 2023**

(CU-2023-190), en el cual autoriza a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que solicite a la jefatura del Instituto de Estudios de Género la propuesta de reforma integral del “Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el Hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia”.

3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3002-2024, VI-A, inciso 9), celebrada el 18 de enero del 2024 (CU-2024-012), en el cual remite la propuesta de “Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía” enviada por el Centro de Agenda Joven, con el fin de que la analice con carácter de urgencia, y brinde un dictamen al Plenario.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos se encuentra analizando los acuerdos citados en los considerandos anteriores. En ese sentido, actualmente se está a la espera de información y criterios solicitados a distintas dependencias para continuar con el análisis de esos puntos.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de los siguientes acuerdos: CU-2023-190 para el 15 de mayo del 2024 y el acuerdo CU-2024-012, para el 30 de abril del 2024.

ACUERDO FIRME

Todos los demás puntos de la correspondencia y criterios de proyectos de ley, quedan pendientes de análisis para una próxima sesión del Consejo Universitario.

- III. **APROBACIÓN DEL ACTA No. 3011-2024 ADEMÁS, RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO POR EL SEÑOR JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA, MIEMBRO EXTERNO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ COMO VICERRECTOR EJECUTIVO. TAMBIÉN, OFICIO DE LA SEÑORA ANA LUCÍA VALENCIA, JEFA A.I. DE LA OFICINA JURÍDICA, EN RELACIÓN A “CONSULTA SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA NOMBRAMIENTO DE PERSONA VICERRECTORA”. ADEMÁS, NOTA ACLARATORIA DEL SEÑOR EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ Y CERTIFICADO DE HOJA DE**

DELINCUENCIA, PRESENTADAS POR EL SEÑOR RECTOR. REF: CU-315-2024, REF.CU-329-2024, REF.CU-331-2024.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al acta que lo habíamos dejado para después de todos estos puntos y de una vez, pedir mediante moción de orden, que se puede extender la sesión, ahorita cumplimos las 3 horas.

Se aprueba la moción de orden y se extiende la sesión hasta finalizar con el siguiente punto de agenda.

Tenemos en la agenda el conocimiento del acta 3011-2024 de la semana anterior, en relación con la cual hay un recurso de revisión planteado por don José María Villalta Flores-Estrada, miembro del Consejo Universitario, en relación con el acuerdo tomado por el plenario en sesión 3011-2024, IV-4 C del 14 de marzo del 2024, donde se nombra el señor Edward Araya Rodríguez, como vicerrector Ejecutivo.

Entonces, al haber un recurso de revisión, tiene que resolverse el recurso antes de entrar a aprobar el acta correspondiente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, gracias. Reiterar que tomé la decisión de presentar esta moción, este recurso de revisión.

En primer lugar, decir que sí, el recurso lo presento de conformidad con el artículo 26, del Reglamento del Consejo Universitario, antes de la aprobación del acta y en vista de que este acuerdo no quedó en firme. Pudimos verificar, yo le pedí a Paula que revisáramos la grabación de la sesión y ahí se pudo verificar que se hicieron las votaciones secretas y no se manifestó expresamente que el acuerdo quedaba en firme. Después se propuso un acuerdo de saludar, felicitar, reconocer a las vicerrectorías salientes y ese se dejó en firme, pero no este acuerdo propiamente de las votaciones, al menos no de forma expresa como tiene que ser, y eso me permite plantear la revisión.

Yo en la sesión pasada donde se vio este tema y don Rodrigo nos presentó su propuesta de nombramientos para las Vicerrectorías, manifesté que yo creía en principio que el Consejo universitario no debía objetar los nombres propuestos por el señor Rector para sus vicerrectorías, que forman su equipo de trabajo. Salvo que hubiera o surgieran cuestionamientos, y me mantengo en eso. Lo que pasa es que somos esclavos de nuestras palabras y justo después de la sesión, varias personas de la Comunidad Universitaria me hicieron llegar informaciones que yo no conocía, sobre situaciones y procesos que ha enfrentado la persona nombrada en la Vicerrectoría Ejecutiva y es una situación que sí es preocupante.

Pude constatar, revisando los antecedentes que se nos entregaron de la Oficina de Recursos Humanos, donde se verifica el cumplimiento de requisitos, que únicamente se verifica los requisitos de edad, de títulos académicos, de experiencia, pero no se hace ningún control, ninguna revisión de antecedentes penales, o no se solicita una declaración jurada para saber si la persona ha sido sometida, o ha tenido algún cuestionamiento desde el punto de vista de la ética en la función pública, o procesos penales pendientes que no aparecen en la hoja de delincuencia, creo que eso es una enseñanza para futuro, es decir, el nombramiento de puestos de dirección o nombramientos de vicerrectorías o nombramientos del Consejo Universitario, también debería incluirse ese requisito, al menos una declaración jurada para que la Universidad cuente con esa información.

Porque si vemos nuestro Estatuto Orgánico, hay dos normas importantes, el artículo 31, que habla de los requisitos básicos para ser vicerrector, en este caso, y al final dice que las personas vicerrectoras deben cumplir con lo establecido en el artículo 19. Nos vamos al artículo 19 y es el que habla de los requisitos, las condiciones para ser miembro del Consejo Universitario y también dice que esas personas, no podrán ocupar el cargo si han sido condenadas por delitos comunes o el inciso ch), dice si han realizado conductas contrarias a la moral que comprometan el buen nombre de la Universidad. Claramente, en mi opinión, esos son también requisitos, es decir, puede darse esa situación de forma sobreviniente, cuando una persona ya está nombrada, pero también a la hora de nombrar una persona, habría que verificar que no estamos ante ese supuesto.

En mi opinión eso es lo que ocurre en este caso, las informaciones que llegaron sobre la situación de la persona nombrada en la Vicerrectoría Ejecutiva, nos permiten confirmar que esa persona fue acusada por la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, fue acusada por un caso que se remite al año 2017, por el delito de enriquecimiento ilícito, no perdón, por el delito de tráfico de influencias más bien, en nombramientos realizados en la ARESEP, tráfico de influencias en materia de nombramientos.

Revisando los documentos que están disponibles, pude tener acceso a un extracto de la acusación presentada por la fiscalía, que voy a leer, lo que dice la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, lo siguiente es una cita textual de la acusación de la Fiscalía:

“Así las cosas, de las manifestaciones brindadas por las entrevistadas ante la Fiscalía, mismas que rolan a folio 15 y siguientes, se desprende una serie de acciones ejecutadas por los funcionarios ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ y EDUARD ARAYA RODRÍGUEZ, encaminadas a influir sobre las funciones de la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Atención al Usuario, con el objetivo de modificar el requerimiento y nombrar en plaza profesional 4, al señor Ricardo Paniagua Calvo, independientemente de la recomendación emitida por la Dirección de Atención al Usuario para nombrar a la señora Alejandra Quirós Solís, quien no solo había obtenido la mejor nota de elegibilidad entre los oferentes, sino que además reunía el

requisito de experiencia en procesos de participación de actores sociales y de educación, y capacitación en temas de servicios públicos regulados.

Aunado a lo anterior, gracias al informe número 455-OPO/UAC/ART-2017 del OIJ, se logró determinar un flujo de comunicaciones (99 en total) entre el número telefónico del imputado EDUARD ARAYA RODRÍGUEZ y la línea asignada al señor Ricardo Paniagua Calvo, lo que evidencia que ambos se conocían antes de salir el concurso y que probablemente motivó a que el primero realizara actos propios del Tráfico de Influencias a fin de nombrarlo en la plaza en cuestión.”

Esta es la cita textual de la acusación presentada por la Fiscalía, es un caso que ocurrió en el ARESEP, dónde la Fiscalía acusó al ex Regulador general y al señor que actualmente es intendente de transportes, que es la persona nombrada en la Vicerrectoría Ejecutiva, por un caso de tráfico de influencias donde se habría modificado requisitos de un concurso para favorecer a una persona, a fin a ellas, y ahí constan, por ejemplo ese montón de llamadas entre este funcionario y la persona que fue favorecida. El proceso penal no concluyó, porque los imputados, los dos imputados decidieron conciliar y la conciliación fue avalada por la Procuraduría y por la Fiscalía y cuando hay una conciliación, se extingue la acción penal, en este caso las partes decidieron conciliar, se comprometieron a pagar un monto de millones, creo que un millón setecientos mil colones (¢ 1,700,000.⁰⁰) y hacer doscientas (200) horas de trabajo comunal. Entonces el proceso penal concluye sin una condena, pero tampoco sin una absolutoria, quedan ahí los elementos del caso y no sigue el proceso penal

Sin embargo, esto es importante decirlo, el hecho de que termine la acción penal no quiere decir que esos hechos no tengan consecuencias jurídicas en otros ámbitos, por supuesto que esos hechos tienen consecuencias jurídicas en el ámbito administrativo, en el ámbito de la ética en la función pública, eventualmente en el ámbito disciplinario, en el ámbito civil. Por lo tanto, lo que tenemos es una acusación presentada por la Fiscalía, donde aporta pruebas evidentes, pruebas fuertes de un posible acto contra la ética en la función pública, en materia de nombramientos.

Para mí es estos hechos nos permiten ubicar el caso en el supuesto del artículo 19, inciso ch), del Estatuto Orgánico, que habla de que se podrá objetar el o cuestionar o no se debería dar el nombramiento, se podrá destituir del cargo, más bien a un miembro del Consejo Universitario y también a una persona vicerrectora, cuando realice conductas contrarias a la moral que comprometen el buen nombre de la Universidad. Las conductas que he descrito aquí, en mi opinión, son conductas, independientemente de su calificación penal, son conductas que atentan contra la ética en la función pública, hay un expediente a la Fiscalía, donde hay pruebas, donde hay una serie de documentos importantes y qué me hacen dudar fuertemente de la conveniencia de este nombramiento. ¿Por qué? Porque se trata de un caso de un posible delito de tráfico de influencias en nombramientos, en nombramientos de personal, en la función pública. Y resulta que la Vicerrectoría Ejecutiva es, como todos ustedes saben, es en la UNED el

superior jerárquico de la Oficina de Recursos Humanos, es decir, es el que tiene la última palabra en temas de nombramientos.

Entonces me parece que es algo que podría dañar la imagen de la Institución, la imagen de la UNED. Sí se nombra a una persona que acaba de ser cuestionada por estos hechos, precisamente por faltas a la ética en nombramientos en la función pública y precisamente en ese puesto, vean que no ha pasado ni un año desde que se dio esa negociación con la Fiscalía y se tuvo que realizar ese trabajo comunal, precisamente, para tener la misma función dentro de la UNED. Y yo no quiero ver esos titulares que digan, la UNED premia a una persona que fue cuestionada por estas conductas, me parece que no es procedente.

Yo no conozco a esta persona nombrada y creo que eso también es un error que hay que reconocer, debimos haber tomado un poco de tiempo para revisar los atestados, cuando se votó el tema había mucho entusiasmo por los nombres propuestos por don Rodrigo y no pudimos hacer una revisión más exhaustiva. Creo que es un aprendizaje, yo no tengo nada contra esta persona, no le deseo el mal, no le cuestiono, o sea, creo que todos podemos cometer errores en la vida y tenemos derecho a rehacer nuestra vida y superar esos errores. Pero una cosa es eso y otra cosa es otorgar un premio, un reconocimiento, para mí nombrar a alguien como Vicerrector de la UNED, pues es un gran honor, un gran reconocimiento. Y si hay un cuestionamiento, por lo menos en el plano ético de este tipo, no creo que sea procedente hacer un nombramiento u otorgar ese reconocimiento.

Esas son las razones por las cuales creo que lo conveniente es revisar este acuerdo, que no quedó en firme, si no se revisara habría que iniciar el procedimiento conforme al artículo 19, por la posible conducta que pueda comprometer el buen nombre de la Universidad. Pero creo que no habría que llegar ahí, creo que es bastante claro, bastante evidente, que no es lo mejor para la Universidad realizar un nombramiento en este tipo, dado los cuestionamientos que existen contra esta persona.

RODRIGO ARIAS: Doña Catalina pide la palabra y luego doña Marlene.

CATALINA MONTENEGRO: Muchas gracias don Rodrigo.

Un saludo a la Comunidad Universitaria que sabemos que están muy pendientes de esas decisiones y de cómo hemos procedido frente a los nombramientos. Yo en primer lugar quiero pedir disculpas y aclarar que no teníamos esta información, que es información que refiere a hechos concretos, a hechos comprobados y que, en la sesión pasada del 14 de marzo, nosotros confiamos en las propuestas que nos trajo el señor Rector, para la conformación de su equipo en esta nueva administración.

Así como lo mencionaba don José María, es la propia Comunidad Universitaria que nos alerta y nos empieza a compartir información y también nos empiezan,

como Consejo Universitario, a pedir que aseguremos que este proceso tenga este espacio de discusión, tenga este tiempo de conversación y de reflexión sobre todo este panorama.

Tal cual, los gremios lo señalan en su nota, que nos fue enviada e incluida en nuestra agenda el día de ayer, como Universidad tenemos que estar comprometidos con la transparencia, con la integridad y es fundamental, que sobre todo las autoridades inspiremos confianza, transparencia, que tengamos una trayectoria ética y comprometida con estos valores, que sea comprobable también. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad expresar esta preocupación, don Rodrigo, siempre reconociendo que esto es potestad del señor Rector nombrar a estas personas, que es su equipo de trabajo y así está establecido en la normativa tal cual existe hoy.

Pero también hay otra preocupación que tiene que ver con la necesidad de actualizar la normativa, de manera que podamos incluir lo que está establecido en los artículos 31 y 19 del Estatuto Orgánico, donde se piden antecedentes penales también para las jefaturas y direcciones. Esto tiene que ver con una nueva concepción institucional, una nueva cultura institucional y un momento distinto, donde las personas que tienen puestos de toma de decisiones, que son direcciones, que son jefaturas, y que somos de jerarcas, también tenemos que someternos a los mismos criterios que puede tener cualquier trabajador, a los mismos requisitos, así como les pedimos a otros trabajadores. Ya que eso no está en la normativa y hay que, de alguna manera afinarlo, sin dejar ningún espacio a este tipo de situaciones.

Yo quiero agradecerles a los gremios por apoyarnos en este sentido, a colocar los temas que son de preocupación de la Comunidad Universitaria, porque de alguna manera también acuerpan nuestro accionar y nos permite ponerle voz a preocupaciones que son de toda una Comunidad Universitaria. Además, agradecerle a José María, que haya escrito este recurso basándose en el artículo 26, del Reglamento del Consejo Universitario, que estamos también conociendo como mismo cuerpo colegiado, cuáles mecanismos tenemos para llegar a acuerdos y para poder dialogar. En este momento no estamos juzgando a nadie y no nos corresponde juzgar a ninguna persona, pero sí hay hechos concretos y una situación que tenemos que abordar y que, sobre todo a mí me interesa escuchar a don Rodrigo, que tiene que decir respecto de esta situación, igual quizá como nosotros, tal vez la desconocía, no sé. Realmente no hemos tenido la ocasión de conversar aún, pero creo que es nuestra obligación hacerlo, de forma abierta y transparente, como lo estamos haciendo en este espacio. Así que, eso era lo que quería compartir rápidamente.

MARLENE VÍQUEZ: Yo le solicitaría a Paula que si es tan amable ponga la nota de doña Ana Lucía.

A raíz de la agenda que se envió ayer, cerca de las 10 de la mañana, que nos la mandaron y vi el dictamen, lo leí y compartir lo que decía don José María, pero

tenía muchísimas dudas en la parte legal, a pesar de que he estado varias veces en el Consejo Universitario. Entonces lo que hice fue solicitarle a Ana Lucía el criterio, ella está dando una capacitación en Guanacaste, ella me dijo, voy a hacer el esfuerzo doña Marlene, porque le hizo una consulta formal, corriendo en la máquina y se me fueron algunos errores, pero la consulta quiero aclararla, para destacar cual ha sido la práctica que ha tenido la UNED en estos casos.

Por lo tanto, ella dirige el siguiente oficio:

“PARA: Marlene Víquez Salazar, integrante
Consejo Universitario

DE: Mag. Ana Lucía Valencia González, jefa
Oficina Jurídica

ASUNTO: Consulta sobre recurso de revisión interpuesto contra
nombramiento de persona vicerrectora

FECHA: 21 de marzo del 2024

DICTAMEN: O.J.2024-125

CONSULTA

Mediante correo electrónico institucional de las 12:40 horas del 20 de marzo del 2024, una persona integrante del Consejo Universitario remite la siguiente consulta:

(...)

*Con fundamento en el (sic) lo establecido en el Reglamento de la Oficina Jurídica, en los artículos (sic) 25, inciso c) y 63 del Estatuto Orgánico de la UNED, así como lo indicado en el artículo 36 inciso c) de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), le agradecería analice la **validez jurídica** (o pertinencia) del **recurso de revisión** interpuesto por (...), al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3011-2024, Art. IV-C), celebrada el 14 de marzo del 2024, el cual le adjunto. También le adjunto el acuerdo comunicado a la Comunidad Universitaria.*

*Es necesario indicar que, cuando se realizó la votación (secreta) para el nombramiento (...) a propuesta del señor Rector, (...) **obtuvo 8 votos**, es decir, **más de las dos terceras partes que establece el artículo 25 inciso c) del Estatuto Orgánico, más la totalidad de las personas miembros presentes.***

*Asimismo, debo decir, de acuerdo con mi experiencia en el Consejo Universitario, en este tipo de nombramientos, que se hacen mediante votación secreta, el Consejo Universitario, históricamente, **ha respetado lo que indica el artículo 25 inciso c)**, con respecto a que la persona nombrada debe obtener al menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario. En este sentido, basta con que obtenga 6 votos (que equivale a 2/3 de 9 miembros) **para que la persona quede nombrada.** Nunca, pedimos luego votar la firmeza, dado que, logró la mayoría de votos calificada o en su*

defecto el **requisito establecido por el Estatuto Orgánico**, el cual es la norma jurídica superior de la UNED.”

Esto se lo consulté, porque después de una votación, no decimos, votamos, ahora hay que ponerle en firme, nunca lo hacemos, esa práctica no la tenemos y en hora buena que es una lección aprendida con este dictamen de Ana Lucía.

“Por otra parte, el artículo 26 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones dice lo siguiente:

“Artículo 26:

*Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos del Consejo Universitario, que no han sido declarados en firme, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 55** de la Ley General de la Administración Pública.” (El destacado no es del original).*

*Sin embargo, (...), no considera en su recurso lo establecido en el **artículo 56 inciso 3) de la LGAP**, ni lo establecido en el **artículo 28 del Reglamento del CU y sus Comisiones**; este último dice en tres párrafos, lo siguiente:*

“Artículo 28:

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

*Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, **excepto que se trate de votaciones secretas.***

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.” (El destacado no es del original).

Cualquier sugerencia es bienvenida, porque sería la primera vez que se cuestione la firmeza de un acuerdo generado por una votación secreta del Consejo Universitario, que alcanzó lo establecido por el mismo Estatuto Orgánico en el artículo 25 inciso c).

(...)

De conformidad con lo que establece el [Reglamento de la Oficina Jurídica](#), y **entendiendo el poco tiempo con el que esta oficina contó para dar una respuesta oportuna**, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la persona consultante.

CRITERIO

I-SOBRE EL RECURSO O MOCIÓN DE REVISIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Lo relativo a los recursos o mociones de revisión de los acuerdos del Plenario del Consejo Universitario, se encuentra regulado de manera específica en los **artículos 22, 26 y 36 inciso j) del [Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones](#)**. Dichos numerales señalan literalmente:

Artículo 22:

Los miembros del Consejo Universitario podrán presentar mociones de orden, de fondo, de forma o de revisión.

Artículo 26:

Serán mociones de revisión las que tiendan a variar acuerdos del Consejo Universitario, que no han sido declarados en firme, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 36:

Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

(...)

j) Interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, recurso de revisión en contra de cualquier acuerdo que no haya sido declarado firme.

(...)

Como se puede observar, es un derecho de las personas integrantes del Consejo Universitario interponer, antes de la aprobación del acta respectiva, mociones o recursos de revisión contra cualquier acuerdo del Consejo Universitario que no haya sido declarado firme.

Es decir, de las normas recién transcritas, para esta oficina es claro que los recursos o mociones de revisión pueden interponerse contra cualquier acuerdo del Consejo Universitario que no haya sido declarado en firme.”

Yo lo estoy interpretando de manera expresa, ósea, que tiene que hacerse de manera expresa independientemente si la persona alcanzo 6 votos o 8 votos, cuando se hace una votación secreta. Inclusive para nombramientos de directores de escuela, para jefaturas, direcciones, para el COBI, para cualquiera, lección aprendida.

“En otras palabras, estas normas no establecen distinciones o excepciones entre tipos de acuerdo del Consejo Universitario, lo cual implica que si un acuerdo no ha sido declarado en firme -independientemente de la naturaleza del acuerdo que sea-, es posible presentar una moción o recurso de revisión.

Evidentemente, este recurso o moción de revisión solo lo puede presentar una persona integrante del Consejo Universitario y debe hacerlo desde el momento en que se aprueba el acuerdo sin firmeza y hasta antes de la aprobación del acta respectiva.

Ahora, bien, por disposiciones como la contenida en el **inciso f) del artículo 36** del mismo cuerpo normativo, a criterio de esta oficina opera el **principio de informalidad**, donde no se exige, por ejemplo, que el recurso o moción deba presentarse estrictamente por escrito y debidamente fundamentado. Dicha disposición establece:

Artículo 36:

Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario:

(...)

f) Presentar proyectos, propuestas y mociones que consideren idóneas y oportunas, preferentemente por escrito.

(...)

Así las cosas, independientemente de que la votación haya sido secreta, esta oficina estima -según las normas referenciadas- que todo acuerdo del Consejo Universitario que no haya sido declarado en firme es susceptible de ser revisado mediante moción o recurso que se presente antes de la aprobación del acta respectiva.

Aquí quiero hacer un paréntesis, esto es muy importante, porque al día de hoy, por lo menos, esto no lo teníamos consignado, no ha sido una práctica de este Consejo Universitario, de ahí la preocupación que yo tenía con el recurso de revisión que interpuso ayer don José María.

Y, por otro lado, me parece importante también que, de ahora en adelante, tanto para la presidencia del Consejo Universitario, como para los miembros del Consejo Universitario, tengan presente que independientemente de que se haga una votación secreta y la persona hay alcanzado los votos para poder ser nombrada en cualquier instancia, en el COBI, en una jefatura, en lo que sea, tiene que hacerse la declaración expresa, de acuerdo en firme. Eso es muy importante.

“

II- SOBRE LA VOTACIÓN Y FIRMEZA DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

En cuanto a la votación y firmeza de los acuerdos del Consejo Universitario, el **artículo 22 del Estatuto Orgánico** señala:

ARTÍCULO 22: *Los acuerdos del Consejo Universitario se tomarán por el voto de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes. La aprobación de las actas requerirá de la misma votación. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de sus miembros. En los casos de empate se repetirá la votación y, si persiste, el Rector tendrá doble voto. Otros aspectos del funcionamiento del Consejo serán regulados en un reglamento especial.”*

Yo suponía, por ejemplo, y hago la aclaración con la mayor transparencia, que, si era una votación calificada, donde había alcanzado lo que decía el estatuto orgánico, pues ya había alcanzado firmeza, por lo visto, no es así, ósea, por aparte hay que hacer la declaración de que el acuerdo tiene que estar en firme.

“Es decir, de la norma anterior se pueden extraer los siguientes elementos:

- a) Los acuerdos del Consejo Universitario se aprueban por al menos la mitad más cualquier fracción de sus personas integrantes presentes.
Sobre este punto, no debe olvidarse que el artículo 21 establece que el quórum para que las sesiones del Consejo Universitario sean válidas, es de al menos la mitad más cualquier fracción de sus personas integrantes.
Además, nótese que no hace excepciones entre acuerdos de distinta naturaleza. Es decir, la regla general es que los acuerdos se aprueban por mayoría absoluta de las personas integrantes presentes, salvo en los casos en que la normativa interna exija una votación distinta.
- b) Los acuerdos se consideran firmes con la aprobación del acta correspondiente, salvo que en la misma sesión así lo decida al menos dos terceras partes del total de sus personas integrantes.
Al igual que en el punto anterior, no se hace excepciones de acuerdos que no requieran firmeza.
- c) Las actas del Consejo Universitario se aprueban por al menos la mitad más cualquier fracción de sus personas integrantes presentes.
- d) En los casos de empate se repite la votación y, si persiste el empate, la persona que ejerce la Rectoría tiene voto de calidad.
- e) Otros aspectos del funcionamiento del Consejo Universitario se regulan en un reglamento especial.

En un sentido prácticamente idéntico, el **artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones** establece:

Artículo 28:

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.

Además, no debe olvidarse lo que establece el **primer párrafo del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones**:

Artículo 11:

Los acuerdos del Consejo Universitario son de ejecución obligatoria y rigen a partir de su firmeza o de la fecha que en ellos se indique.

(...)"

Eso significa entonces que los acuerdos que tomamos la semana pasada adquieren, eficacia jurídica, hasta que adquieran firmeza con la aprobación del acta y no un acto de juramentación, esto es muy importante que quede claro.

"Por otro lado, la persona consultante también hace referencia al **inciso 3) del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública** ([Ley N°6227](#) del 02 de mayo de 1978 y sus reformas):

Artículo 56-

(...)

3) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del Colegio.

(...)"

Esta consulta la hice, porque si estamos votando y la persona requiere los tercios de la votación, para mí ya tiene la firmeza, por eso era la duda que me estaba generando con el punto 3, del artículo 36, de la Ley General de Administración Pública.

"No obstante, además de que el inciso 3) del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública coincide con los artículos 22 del Estatuto Orgánico y 28 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, no debe olvidarse que dicha ley se aplica de manera supletoria según dispone el artículo 2 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones:

Artículo 2:

Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.

Ahora bien, a criterio de esta oficina no debe confundirse que, cuando el Consejo Universitario alcance la mayoría requerida para determinada decisión, esto implica que el acuerdo fue investido automáticamente de firmeza. Lo anterior por al menos tres razones que se proceden a resumir:

- 1) Ninguna norma establece que esto se deba aplicar de esta manera.
- 2) Si se aplicara de esa manera, se podría estar cercenando el derecho de las personas integrantes del Consejo Universitario de presentar recursos o mociones de revisión.

Mas aún, cuando cualquier asunto que se someta a votación en el Consejo Universitario se le quiere dar firmeza en la misma sesión, se

debe realizar una votación separada a la del acuerdo principal. Esto, por cuanto se debe brindar y respetar un margen ante la eventualidad de que alguna persona Consejal considere presentar en el acto una moción o recurso de revisión.

- 3) Si se aplica de esa manera, los acuerdos que requieren mayoría absoluta correrían la misma suerte. Es decir, por el solo hecho de alcanzar la mayoría requerida, no sería necesario -bajo esa lógica- darles firmeza.

Así las cosas, independientemente de que la votación haya sido secreta y haya obtenido más de la mayoría necesaria, esta oficina estima -según las normas referenciadas- **que el hecho de que un acuerdo del Consejo Universitario supere la mayoría requerida no otorga firmeza al acuerdo tomado**. Para adquirir firmeza solo se tienen dos posibilidades: a) con la aprobación del acta correspondiente o b) que en la misma sesión así lo decida al menos dos terceras partes del total de sus personas integrantes.

III- ANTECEDENTE DE RECURSO DE REVISIÓN DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONA VICERRECTORA

A manera de ejemplo, en el [acta n°2011-2009](#) de la sesión del Consejo Universitario celebrada el 10 de diciembre del 2009, se puede observar que una persona consejal, interpuso un recurso de revisión contra un acuerdo del Consejo Universitario respecto al nombramiento unánime de una persona como vicerrectora en una votación secreta (puede verse [acta n°2006-2009](#) del 11 de noviembre 2009). No puede omitirse indicar que, en esa ocasión, se presentó el recurso de revisión contra el acuerdo de nombramiento que ya estaba en firme.

Aunque la fundamentación en el caso actual y el citado como ejemplo puede ser distinta, el objeto finalmente es el mismo: revisar un acuerdo del Consejo Universitario respecto al nombramiento de una persona como vicerrectora en una votación secreta.

Así las cosas, esta oficina no puede confirmar que sea la primera vez que se cuestione la firmeza de un acuerdo generado por una votación secreta del Consejo Universitario que haya alcanzado la mayoría requerida normativamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Todo acuerdo del Consejo Universitario que no haya sido declarado en firme es susceptible de ser revisado mediante moción o recurso que se presente antes de la aprobación del acta respectiva.
- El hecho de que un acuerdo del Consejo Universitario supere la mayoría requerida no otorga firmeza al acuerdo tomado. Para adquirir firmeza solo se tienen dos posibilidades: a) con la aprobación del acta correspondiente o b) que en la misma sesión así lo decida al menos dos terceras partes del total de sus personas integrantes.
- Se recomienda revisar si al acuerdo se le dio firmeza o no. En caso de tener firmeza el recurso no es procedente, *a contrario sensu* si no tiene firmeza se recomienda conocer el mismo.”

Este es el dictamen que me brindó doña Ana Lucía, esto yo si debo agregar lo siguiente, cuando yo hice la votación pasada para el Consejo Universitario, yo lo hice bajo ciertos principios.

Este es uno de los temas, los nombramientos de las personas miembros del Consejo Universitario, como ustedes lo pueden ver el artículo 25 del Estatuto Orgánico, los nombramientos de los vicerrectores de la universidad, es una competencia del Consejo Universitario, pero a propuesta del rector, o de la persona que ejerce el cargo de rector. En el inciso c) del artículo 25 del Estatuto Orgánico se establece precisamente que una de las funciones es nombrar a los vicerrectores a propuesta del rector y removerlo de sus cargos también a propuesta del rector, por al menos 2/3 partes del total de los votos, en este caso los vicerrectores gozarán como funcionarios de la estabilidad que consigne el régimen de carrera universitaria, ese es un punto importante, porque se considera que, son personas de confianza y este es uno de los aspectos que desde mi punto de vista deberían modificarse porque un acuerdo de estos, digamos los nombramientos de las personas vicerrectoras no deberían de llegar al Consejo Universitario, son puestos de confianza, son las personas que deben ser escogidas por la persona que va a ejercer la rectoría pero teniendo claro la gran responsabilidad que asume con estas propuestas y en ese sentido, yo si quiero aclarar que yo, independientemente de la persona, porque no conocía la señora doña Mildred, la única que conocía bien era a Laura, y un poco a Eduard, pero respeté la decisión del señor rector, en el sentido de que, son personas de confianza que deberían de ser, si las escogió es porque el valoró todos los antecedentes y considera que son las personas que lo deben acompañar para llevar toda su próxima gestión y creo que eso es una responsabilidad de la rectoría, no es una responsabilidad del Consejo, sino una responsabilidad de la persona que ejerce el cargo de la rectoría y eso debe modificarse el Estatuto Orgánico para que quede de esa manera.

Además, que en ese sentido es necesario que el Estatuto Orgánico se modifique y se modifique para que no sucedan este tipo de cosas, porque al final de cuentas es responsabilidad de la persona rectora. Si creo, al igual que don José María, que se tiene que modificar el Estatuto o no sé cuál reglamentación, no sé si de forma tal que se establezca, no sé si es el Reglamento de concurso o cada uno de los reglamentos específicos que hay para jefaturas, etcéteras, incluyendo el Estatuto Orgánico, para que se vea que no cuenta con situaciones como lo establece que mencionó don José María, que le debo decir, cuando mencionó el artículo 19, el artículo 19 en general lo sacan para los miembros del Consejo Universitario, en general nunca lo sacan para los vicerrectores, y el inciso ch) efectivamente dice, aquí no hay quite, en el caso de los miembros de CU dice “los miembros del Consejo Universitario gozarán de plena independencia en el ejercicio de sus funciones, los elegidos por la asamblea dejarán de serlo antes de cumplir el periodo para el que fueron nombrados por alguna de las siguientes razones, debidamente comprobadas por la Asamblea Universitaria, entonces aquí es de carácter obligatorio y el inciso ch) habla de conducta moral que compromete el

buen desempeño de la universidad, en cambio en el artículo 31 que establece el Estatuto Orgánico, para los vicerrectores, que a mí me parece que eso también es importante aclararlo, no solo para los miembros sino también para la Comunidad Universitaria, lo vuelve a dejar sujeto al rector o la persona que ejerce el cargo de rector, y lo que dice es, “los vicerrectores, leo textualmente el artículo 31, los vicerrectores son los colaboradores inmediatos del rector, deben dedicar tiempo completo a sus funciones, para su nombramiento deberán reunir los siguientes requisitos: a) ser costarricense, ser mayor de 30 años, poseer al menos el grado de licenciado o su equivalente y tener un mínimo de 5 años de experiencia en la educación superior, de los cuales 3 deberán ser al menos en educación a distancia”, ahora el párrafo final dice “cesarán de sus cargos en el momento en que termine el periodo para el que fue nombrado el rector que los propuso o cuando a instancia de este, el Consejo Universitario los separe de sus funciones, conforme a lo estipulado en los incisos c) del artículo 25 o por las razones estipuladas en los literales a, b, c, ch, d y e) el artículo 19 del Estatuto”. O sea, que hace una diferenciación el Estatuto Orgánico para los miembros del Consejo Universitario si es tajante y se cesarán automáticamente, pero para las vicerrectorías solo cesarán, digamos, si así lo solicita de nuevo el señor o la persona que ejerce la rectoría, entonces hago esa aclaración porque, si se piensa modificar el Estatuto de Orgánico podríamos decir, lo que es bueno para la gansa es bueno para el ganso, o sea, todo debería ser parejo. Pero, la forma en como está actualmente la normativa, eso es lo dice, a instancia de esto, o sea instancia del rector.

Yo si quería hacer estas aclaraciones y dejar constancia también a doña Ana Lucía Valencia porque en un tiempo récord y estando en una capacitación ella me brindó las aclaraciones. A mí sinceramente, yo debo confesar que con todo aún el conocimiento que pueda tener de la universidad, con la práctica que hemos tenido después de hacer las sesiones públicas y poner en pantalla el número de votos que reciben las personas, pues nos hemos centrado en saber si la persona alcanzó los números establecidos por el Estatuto Orgánico, mínimo 6 para decir, quedaron nombrada. Nunca hemos hecho la expresión, ya sea y en esto no quiero establecer culpas ni a la presidencia del Consejo, porque yo creo que si hay una responsabilidad es una responsabilidad compartida entre todos, pero doña Nancy tampoco nos lo hizo ver en su momento, nunca nos lo han hecho ver, es hasta ahora que gracias a este recurso de revisión que interpone don José María y las dudas que yo tenía y las respuesta que me da doña Ana Lucía, creo que quedó mucho más claro de cual tiene que ser el proceder del Consejo Universitario en las sesiones que lleva a cabo. Quería nada más reiterar y disculpe que haya sido tan extensa pero si agradecerle a Ana Lucía que me haya atendido porque estaba ocupada pero ella me dijo, doña Marlene trataré que le llegue antes de que empiece la sesión porque yo dije, no importa por favor hágame porque lo correcto es que el Consejo Universitario sepa la pertinencia y como se deben hacer las cosas y hasta ahora creo que si yo estoy equivocada pues por error, ni modo, hay que ser transparente y lo que aquí interesa es el bienestar de la institución.

Vuelvo a reiterar, si creo que esto tiene que ser una modificación estatutaria para que las personas queden, son puestos de confianza como lo tienen las otras universidades para los nombramientos de vicerrectorías, creo que eso quedaría a criterio del señor rector y finalmente si me gustaría y comparto con doña Catalina, quisiera luego escuchar las palabras del señor rector al respecto. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene, si voy a pedir la palabra yo después de don José María.

MARIA ORTEGA: Bueno, quiero aclarar que yo no conozco al señor don Eduardo, ni de forma personal ni como estudiante ni como mucho menos realmente hasta ahora conocí el nombre del señor hasta que fue presentado al Consejo Universitario, lo que sí quiero ver es bueno, yo leí todos los documentos, los presentados por parte de los sindicatos, también logré ver documentos que se nos enviaron el día de hoy, donde precisamente viene, se me escapa el nombre y me van a disculpar, lo que entrega al OIJ para verificar antecedentes, y veo, logro ver que ahí dice que el señor no cuenta con antecedentes penales.

La hoja de delincuencia, disculpen que se me va el nombre, el señor no cuenta con antecedentes penales y según leo en la nota del señor, don Eduard, menciona que sí, si bien es cierto el acepta que existió este proceso y que él está bien aceptó llegar a ese acuerdo, pero también aclara que el acepta este acuerdo por salud familiar, por salud personal, por salud psicológica, por muchas cosas que estos procesos bien sabemos son procesos largos extenuantes y que son procesos que son mucha plata, involucran mucho dinero para las personas y es desgastante, pueden salir con personas con enfermedades psicológicas, con muchas cosas que, y realmente yo entiendo al señor, o sea, como ser humano, yo entiendo al señor no querer exponer a la familia en este tipo de situaciones, entiendo por qué él puede haber dicho, está bien, lleguemos a una conciliación, porque exponerse a todo este tipo de situaciones creo que a veces uno tiene que sopesar que vale, si vale mi salud mental, la salud mental de mi familia, de cómo económicamente eso va a venir a perjudicarme a mí, a perjudicar a mi familia.

Yo como jefa de hogar, entiendo esa situación exponer a mis hijas, exponer en este caso económicamente a mis hijas, al escrutinio público y muchas más cosas, yo entiendo al señor también. Entiendo y por lo que he escuchado de muchos, como profesional ha sido un gran profesional y realmente me parece extraño que como funcionarios que somos o que son en este caso todos los gremios y demás, que muchos son jefaturas y que saben que este tipo de puestos públicos siempre van a ser sometidos al escrutinio, vengamos a atacar a una persona que siguió en su puesto, el continuó después de todo lo que sucedió el continuó en su puesto hasta el día de hoy y él es el que está decidiendo retirarse del puesto en el gobierno, ¿para qué? Para cambiar de ambiente, seguir aportando a la universidad, una universidad que hasta donde entiendo él ha sido funcionario hace muchísimos años, ha venido aportando a la comunidad universitaria, ha venido sacando profesionales y realmente creo que no deberíamos venir a querer quitar al señor y darle la oportunidad como ser humano que merece el poder

desempeñar funciones, creo que podríamos juzgarlo después de haber iniciado y haber dicho, mira sí, realmente no era una persona, y destituirlo como según lo indica, que se puede llegar a realizar si fuese el caso.

Ahora otra cosa que a mí me llama la atención es, que ese señor no es nada más que viene y tiene la autonomía decir, mira yo voy a hacer como yo quiera, hay todo un equipo de trabajo, ahora serían 6 vicerrectores que estarían en conforme el trabajo, en conjunto con don Rodrigo, y si nos ponemos a ver también, la universidad como tan, está preparando posibles funcionarios profesionales que si están en una cárcel, que sí están cumpliendo una sentencia, entonces, somos realmente consecuentes con lo que estamos predicando, ¿entonces por qué estamos profesionales que no sabemos si el día de mañana van a llegar a una jefatura, porque es su derecho, es su derecho que después de cumplir su sentencia, es su derecho después llegar a ser funcionarios y que dentro de unos años, que su hoja de delincuencia esté limpia, no sabemos si van a llegar a ser funcionarios.

Entonces estamos realmente siendo consecuentes con lo que estamos predicando, o realmente vamos a aplicar esto para algunos y para otros no. Todos estamos a que nos juzguen desde que somos figuras públicas así es, entonces quiero decir que como universidad y compromiso al país y todos, vamos a seguir haciendo pronunciamientos, vamos a seguir cuestionando cuando ya tenemos una jefatura que viene un cuestionamiento, entonces lo vamos a retirar porque sería entonces aplicar realmente lo que estamos aplicando hoy a ese señor don Eduard, quiere decir que como dicen el Estatuto y todo lo demás, que se solicita que una persona del Consejo Universitario, que tiene que haber sido diputado, tiene que haber sido vicerrector, tiene que haber sido un montón de cosas, entonces vamos a tener que solicitarles a ellos todo este tipo de situaciones y realmente vamos a tener material con qué trabajar, porque cualquier persona hablando de políticos son personas están expuestas a ser juzgadas, son personas que están expuestas a que, por tan siquiera establecer llamadas con una persona, entonces quiere decir que puede ser juzgado o puede ser si juzgado si le vamos a establecer alguna relación porque seamos sinceros, si yo hablo mucho, no sé cómo Pepito Pérez es mi amigo pero alguien quiere llegar a cuestionarme puede hacer y buscar un montón de cosas y decir, ¡Ay mirá!, es que María Ortega habla mucho con Pepito Pérez y vamos a cuestionar a María y vamos a ir a demandarla porque es el derecho de todas las personas realizar denunciar, pero eso no quiere implicar que entonces es que María Ortega está haciendo no sé qué, con Pepito Pérez porque hablan mucho, vamos a empezar también a las personas por las relaciones que tienen, vamos a empezar a hacer señalamientos porque María Ortega habla mucho con Pepito Pérez, pero mirá Pepito Pérez no sé, como que el gobierno no lo ve muy bien, o como en tal universidad no sé esa persona como no me cae muy bien, no podemos estar juzgando a las personas por eso, tenemos que juzgar a los como profesional y como profesionales hasta lo que yo estoy interpretando, por los mismos compañeros de la comunidad universitaria, ha sido un docente muy valioso, ha sido una persona que le ha aportado mucho a la comunidad, no solo a la comunidad estudiantil, entiendo que el señor en la

comunidad en la que él vive ha hecho mucha acción social y realmente un puesto como la ARESEP, creo que es un lugar donde los señalamientos son pan de cada día, es porque subió tarifas, porque bajó tarifas, a mí eso no me conviene, vamos a ir a hacer esos señalamientos, realmente pasa lo mismo con todas y cada una de los lugares donde tenemos que tomar decisiones, algunos van a estar a favor porque les va a aparecer y los que están en contra porque a mí no me conviene, entonces tenemos nosotros que estar realmente juzgar a las personas, o sea el derecho de las personas de ejercer puestos de demostrar lo vamos a determinar porque un grupo o un sector de personas nada más dicen, no mira yo no estoy de acuerdo, con esa decisión que tomó y lo voy a ir a denunciar y a bueno si esa persona no llega hasta al final y se desgasta físicamente, desgasta su familia, y desgasta económicamente, si esa persona no queda tirado en la calle, entonces está bien, lo vamos a señalar por eso, porque esa persona decidió, decir, vale más mi familia, vale más mi paz mental, vale más mi salud mental, está bien lleguemos a este acuerdo porque no quiero continuar.

Sabemos que en Costa Rica, todos los procesos están hechos para desgastar a las personas, sabemos que son procesos que están hechos para que duren años y años y en muchos de estos casos ni siquiera salen con resoluciones, entonces como les digo, ¿qué vamos a hacer realmente cuando venga, por ejemplo con el caso de don José María y me disculpo por tomarlo de ejemplo, por ejemplo si don José María viene al Consejo Universitario, entonces tenemos que ver si él ha sido cuestionado en todo su trayecto político, sabiendo que el puesto político que tiene él y sus posiciones que van con sus valores y sus creencias pueden ser cuestionados porque así es la realidad, porque así pasa en Costa Rica y así pasa con todos y cada uno de los puestos.

Si don Rodrigo ha sido cuestionado, si don Vladimir, si doña Marlene, si doña Catalina, todas las personas y la persona que está en una vicerrectoría, que si la persona está en una dirección, en una coordinación, todas y cada una de las personas están puestas y pueden ser cuestionadas, pero eso no quiere decir que no sean profesionales, no quiere decir que no sean personas a las cuales no merezcan un lugar, que no merezcan un tiempo donde ellos puedan demostrar que lo que se dijo no era cierto, creo que realmente, como le digo, más de la parte legal, creo que razón humana, creo que seríamos un poco hipócritas estar nosotros haciendo profesionales que si tuvieron una condena y que sí van a ser de la fuerza laboral y no permitirle a un compañero que ya trabaja, un compañero que ya fue funcionario de la UNED, que tiene un conocimiento político invaluable, de negociación, tiene un conocimiento increíble de la docencia, que creo que eso puede hacer una diferencia muy grande, una persona que ha sido comprometida, no le vamos a dar la oportunidad de que realmente pueda ejercer, que realmente pueda desempeñar y que realmente pueda demostrarle a la comunidad que es una persona que realmente es valiosa, que ya lo viene haciendo desde hace muchos años, porque por lo que entiendo el señor hace muchos años es funcionario de la UNED, entonces creo que sería lo más pertinente es que el señor pueda continuar y pueda demostrar que esos alegatos fueron alegatos infundados.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo quiero en primer lugar aclararle a doña Marlene que yo hago una lectura un poco distinta del artículo 31 del Estatuto Orgánico que a su vez se refiere al artículo 19, el artículo 31 es el que habla de las vicerrektorías, y dice al final, después de enunciar los requisitos para ser vicerrector en la UNED, “cesarán en sus cargos en el momento en que termine el periodo para el que fue nombrado el rector que los propuso, o cuando a instancia de este, el Consejo Universitario lo separe de sus funciones conforme con lo estipulado en el inciso c) del artículo 25 o por las razones estipuladas en los literales a, c, ch, d, i y e) del artículo 19 de este Estatuto.

Yo creo que son tres supuestos distintos, hay un supuesto que el vencimiento del plazo o de la terminación del periodo del rector que los propuso, un segundo supuesto que es a instancia del señor rector que es el que los propone y es el que puede digamos al ser un puesto de confianza destituir a un vicerrector y ahí se remite al artículo 25, pero después dice el propio Estatuto, “o por las razones estipuladas en los literales a, c, ch, d, i y e) del artículo 19.

Ese último supuesto se refiere a faltas a conductas digamos reprochables en sede administrativa y ahí me parece que no debería interpretarse que ahí también tiene que ser a propuesta del rector, porque lo de la propuesta del rector se refiere al artículo 25 y aquí estamos hablando de faltas, entonces imagínense con esa interpretación solo se podría destituir a una persona vicerrectora que comete una falta si previamente el rector pide que lo destituyan y eso obviamente impediría ejercer cualquier tipo de régimen disciplinario contra vicerrectores que comentan faltas, es decir, si esa es la interpretación correcta, hay un problema serio en ese artículo del Estatuto que debería revisarse porque la UNED se estaría amarrando para poder digamos investigar faltas que comentan personas nombradas a la vicerrektoría, aunque sea un puesto de confianza, obviamente, debe existir la posibilidad de un régimen de responsabilidad, de un régimen disciplinario si se da alguna falta.

A mí me parece que yo no comparto esa interpretación que hace doña Marlene de ese artículo si esa es la interpretación correcta que se ha hecho, creo que es un tema que debe revisarse porque estaría digamos la institución amarrada a que solo se podría destituir a un vicerrector, obviamente siguiendo el debido proceso, que comete una falta si previamente lo solicita el rector. Obviamente ustedes entenderán que esa hipótesis no es la que más conviene a los intereses de la institución, entonces, eso, por un lado. En segundo lugar, sobre el tema de fondo que estamos discutiendo yo creo que hay varias aclaraciones importantes que hacerle.

En primer lugar efectivamente en la hoja de delincuencia del señor Rodríguez no aparece nada, pero precisamente no aparece nada porque los hechos que motivan esta denuncia terminaron en una conciliación, una conciliación es una forma de terminación anticipada del proceso penal donde no se llega a un juicio, no se llega a dictar una sentencia porque se da este arreglo entre las partes, pero como no se llega a dictar una sentencia no quiere decir que la persona fue

absuelta de los hechos que se le investigaban, ni que fue condenada, se da la terminación, entonces termina la acción penal, pero no quiere decir que no existieron las faltas, que no existieron los hechos y que esos hechos no generan responsabilidad ética, responsabilidad administrativa.

Por eso yo no me estoy apegando al presentar esta moción de revisión al artículo del Estatuto que habla de tener condenas por delitos comunes, sino al inciso ch) que habla de conductas contrarias a la moral que comprometan el buen nombre de la institución.

Entonces esa es la primera aclaración, esos hechos que investigó la fiscalía, están ahí deben ser valorados al nombrar a una persona en un puesto tan alto, la segunda aclaración que quiero hacer es que aquí no estamos proponiendo revisar este nombramiento por denuncias que se presentan al vuelto sin fundamento, a cualquiera lo pueden denunciar, a cualquier persona la pueden denunciar, pero en este caso existe una acusación presentada por la fiscalía, o sea no es una presentación que presentó algún opositor político del señor, hay una acusación que presentó la fiscalía, que es un órgano independiente del poder judicial que tiene esta función y que llegó a la conclusión de que había suficientes pruebas para acusar penalmente a esta persona, entonces no estamos ante una simple denuncia, denuncias hay todos los días y contra todo el mundo y muchas pueden ser infundadas, pero cuando ya hay una acusación de la fiscalía, yo creo que si hay que ponerle atención al caso. Eso es lo segundo que quiero decir.

Lo tercero que quiero decir es que aquí no estamos cuestionando el derecho al trabajo del señor, yo creo que aquí todas las personas tienen derecho al trabajo y así como las personas privadas de libertad tienen también derecho a estudiar y derecho a trabajar, también creo que si alguien comete una falta, una falta ética y repara el daño causado tiene derecho a seguir buscando trabajo, no creo que haya que inhabilitarlo de por vida, pero ante este caso no estamos en ese supuesto porque vean que primero esos hechos terminaron o estarían terminando de revisarse por el ministerio público el año pasado, está muy resiente el caso.

El compromiso de este acuerdo de conciliación terminó de ejecutarse en julio del año pasado y estamos discutiendo uno de los máximos honores que la UNED le puede dar a un funcionario, que es ser nombrado como vicerrector, en los puestos de máxima jerarquía de la institución, con responsabilidades sobre el manejo en este caso de los recursos de la institución y del personal de la institución, no estamos discutiendo el derecho al trabajo del señor, estamos discutiendo otorgarle un honor y un renacimiento que es el de los más grandes que puede otorgar la UNED.

Yo no estoy cuestionando que el señor trabaje como profesor en la universidad o que pueda tener otros trabajos, pero si lo vamos a nombrar de vicerrector si hay que subir el listón. Si hay que revisar más porque es uno de los puestos de más alta jerarquía de la institución e implica un reconocimiento importante. El tema no

es quitarle el derecho al trabajo, pero tampoco vamos a premiar si tenemos situaciones y denuncias como las que estamos recibiendo aquí, ese es mi punto.

No se cuestiona que el señor siga trabajando en donde está trabajando o que trabaje como tutor o que trabaje en otros puestos, pero si se va a nombrar como vicerrector, tenemos que revisar y ¿qué es lo que hay que revisar?, al señor no lo acusó la fiscalía nada más por hacer llamadas, la fiscalía concluye que se dio una conducta dirigida a alterar un concurso para favorecer a una persona que no tenía los requisitos en el concurso.

Eso es lo que concluye la fiscalía y eso sí es, pues yo esperarí que se entienda que sí es una falta grave, que no es nada más un cuestionamiento ahí que se hizo al vuelo y entonces, si el nombramiento es precisamente en la Vicerrectoría Ejecutiva de la UNED, donde se va a tener la potestad de hacer ese tipo de cosas, de tomar decisiones finales sobre actos de nombramientos, sí creo que es pertinente porque puede dañar la imagen de la institución.

Entonces, yo sí creo, digamos que cuando son puestos de alta jerarquía hay que revisar más el currículum y ahí sí difiero, digamos de lo que decía María. Obviamente para cualquier trabajo tal vez no, aunque los empleadores lo piden, piden la delincuencia, piden referencias, piden un montón de cosas, pero si es para un puesto de alta jerarquía de una institución tan importante como la UNED, sí hay que revisar más. Y no solo la hoja delincuencia, sino pedir una declaración jurada sobre este tipo de investigaciones, sobre este tipo de antecedentes. Si hay procesos abiertos, si hay alguna denuncia que haya prosperado, si hay acusaciones de la fiscalía, si hay informes de la procuraduría de la ética, sí creo que es más importante pedirle estas cosas, en mi caso estoy totalmente abierto que a que lo pidan yo ocupado a los altos cargos, algunos de los más altos cargos en la función pública y puedo decir que se puede terminar el cargo sin ningún el ejercicio del cargo, sin ningún cuestionamiento. Se puede lograr, y hay gente que lo logra y hay gente que no logra. Bueno, pero hay que analizar cada caso concreto.

En este caso estamos analizando que hay una acusación de la fiscalía que fue presentada, que hizo una investigación que recopiló unas pruebas y que, en mi opinión, si es relevante del punto ético desde el punto de vista moral en la función pública para un nombramiento en vicerrectoría de la UNED. No para otros cargos, tal vez o para otros trabajos, pero sí aún para un puesto tan importante en las mismas funciones en las que se dio esa investigación, y por eso creo que debemos revisar este este acuerdo.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Yo en el aspecto jurídico estoy de acuerdo con todo el planteamiento que ha hecho José María. Hay una cuestión ahí importante, creo que nosotros para este tipo de nombramientos y para cualquier nombramiento que sea esta naturaleza, debemos exigir, digamos un juramento de la persona propuesta para algún puesto de esos, de que no tiene persecución de ningún tipo ni ha sido judicializado, ni está en proceso de ubicación, ni ha estado sometido a

juicios que no terminaron y que terminaron con este tipo de arreglos, porque la verdad es que hubo un juicio, terminó, no concluyó, como bien dice José María en su etapa judicial por el arreglo, pero si lo hubo, y de alguna manera la sanción fue el arreglo mismo, para decirlo de esa otra manera.

Después de haber oído al presidente de la República atacar este señor como lo atacó, yo diría que más bien hay que defenderlo porque, es decir, casi que luego como exiliado político a punto de irse del país y casi condenado a que no encuentre trabajo en ninguna parte de Costa Rica. Esa es la verdad y solo es dato daría suficiente razón como para protegerlo, para ponerlo de esa manera, porque, es decir, el señor este cómo se llama Araya, después de ese ataque que hizo el presidente de la República, su personal es para que no le den trabajo en ningún espacio de la administración pública. Y la persecución que se fue a hacer de él en ese sentido, institucionalmente va a ser feroz, digamos, desde el punto de vista del autoritarismo y la forma de actuar como Chaves está manejando este país, y yo diría que casi, que esa es su mejor defensa en este momento y quizás no por un ánimo así, proteccionista por ser proteccionista la universidad. Si debería valorar ese tipo de cosas, yo sí creo que en la propuesta que se hizo de la candidatura, el señor rector sí debió habernos informado de la situación, de Araya, porque creo que el rector debió haber conocido no es que no, no la conocía, y que era posible que esto resultara de conocimiento de este Consejo, como ha resultado, más bien, casi como un movimiento de presión para que no se nombre a Araya y me parece que en ese sentido, pues no hubo una corrección, una correcta presentación de la candidatura de Araya.

Aquí, lo importante sería valorar qué es lo que en medio de todo este escándalo que hay contra él, el señor rector considera que es pertinente para seguirlo apoyando, digámoslo así, para seguirle dando valor para su candidatura, porque yo creo que es importante eso. Obviamente, si hubo un arreglo, bueno, un arreglo por las razones de familiares que se pudieron haber imputado, y dicho y etcétera, y se evitó, digamos, la resolución judicial final, pero. Habría que ver cuáles son las verdaderas razones de Rodrigo Arias para proponer a el señor Araya como vicerrector y qué nos garantiza que lo que se le imputó, digamos, en los cuestionamientos que hay fuera de la universidad no se vayan a producir aquí. Tráfico de influencias y hace otro tipo de cosas porque eso es importante. En todo caso, siempre tenemos la posibilidad de destituirlo y si no ha sido nombrado y no está nombrado en firme, pues tampoco hay posibilidad de destituirlo porque no está nombrando, lo que habría que hacer es y lo que está en revisión es el nombramiento de aprobarlo o no aprobarlo y esto va a depender de la forma como el señor rector justifique en este momento la necesidad de ese nombramiento. Creo que sería por ahí donde deberíamos marchar en abono nada más del señor Araya. Insisto, el ataque personal que ha hecho el presidente es casi para protegerlo.

Eso es importante entenderlo de esta dimensión, porque creo que luego, en muy mal predicado, no legalmente, sino personalmente como para que él me encuentre trabajo en ninguna parte del país, nada más.

MARLENE VÍQUEZ: Yo necesito hacer una aclaración y me parece que es importante hacer una aclaración porque yo he sido muy respetuosa de todo y leo las distintas observaciones de los compañeros de la universidad, pero me llamó la atención el mensaje que envió una funcionaria de la UNED, la cual estimo y respeto muchísimo, no voy a decir el nombre, pero qué está en el chat de UNED-PROA en el cual participo. Ella dijo lo siguiente, “Nos ladran, Sancho, señal de que estamos vivos. Conozco a Edward hace bastante tiempo, es un profesional proactivo y colaborador. Se ha desempeñado en puestos muy sensibles a situaciones como las que se le señalan en mensajes anteriores, pero siempre ha salido bien librado, (han sido situaciones propias de los puestos que ha desempeñado). Esperemos que en la próxima sesión del Consejo Universitario queden aclarados esos nublados y contaremos con un funcionario que trae una visión externa pero que también conoce la UNED, con sus fortalezas y debilidades. No me había pronunciado antes porque estaba a la espera del nombramiento del resto del equipo. Saludos.”

Esto lo hago la aclaración, porque, así como hay personas que se han manifestado en contra, también ha habido personas que se han manifestado a favor de don Eduard Araya y en honor a la verdad, y por lo por lo que aquí se ha dicho, pues por eso creo que es mi responsabilidad también informar el Consejo Universitario, con esto concluyo señor rector para escucharlo a usted.

RODRIGO ARIAS: Antes de explicar la razón del nombramiento de don Edward, todo lo que se ha generado posteriormente y aclarar también mi posición ante esta situación que hemos enfrentado, quiero leer dos documentos.

El primero, que don Edward envió cuando salió todo esto y que conversamos, él me envía un oficio, el cual, indica lo siguiente:

“Alajuela, 17 de marzo 2024

Dr. Rodrigo Arias Camacho
Universidad Estatal a Distancia
Rector

Estimado don Rodrigo;

Es un gusto saludarle y al mismo tiempo agradecer la confianza depositada en mi persona y el respaldo recibido de parte del Consejo Universitario, para ejercer como Vicerrector Ejecutivo en la Benemérita Universidad Estatal a Distancia (UNED). Universidad en la que he ejercido la docencia desde el año 2012 en la dirección de extensión y la Escuela de Ciencias de la Administración, igualmente laboré en la Vicerrectoría de Planificación como coordinador de proyectos de cooperación.

A raíz de mi reciente nombramiento, es de mi conocimiento que en la comunidad universitaria, circulan una serie de notas periodísticas de eventos

antiguos. Los cuales, es importante aclarar que en los resultados de los procesos nunca he sido condenado.

En el caso específico de un proceso penal del año 2017, **recibí un sobreseimiento definitivo a raíz de una conciliación, es una medida alterna entre las partes para evitar el estrés familiar, tiempo, dinero y otros inconvenientes que produce un proceso de este tipo. Pero de ninguna manera significa aceptación de cargos, haber sido juzgado o cometido falta alguna.** Lo anterior, me hizo reconsiderar esta vía, no sin antes, analizar que la medida conciliatoria, misma que benefició a una comunidad mediante mi trabajo especializado en temas comunitarios y de servicios públicos, así como del trabajo comunal de la mano con personas líderes del territorio.

Hago esta aclaración, con la finalidad de expresarle que mi persona, siempre ha actuado bajo el principio de legalidad y a favor de la institucionalidad pública costarricense. Como funcionario de la Universidad, mi integridad es 100% sólida, siguiendo los principios morales y espirituales que me inculcaron en mi familia.

Valoro profundamente la confianza depositada y quedo a la orden para las aclaraciones que considere pertinentes y necesarias.

Agradeciendo la lectura de la presente.
Atentamente;

Mar. Edward Araya Rodríguez”

De igual manera, don Edward como el recurso de don José María, menciona lo de la hoja de delincuencia, que también se la compartí a las personas del Consejo Universitario, tal vez si la ponemos brevemente en pantalla, él también me facultó para poderla compartir, la cual indica:



REPÚBLICA DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
REGISTRO JUDICIAL

PÁGINA 1 DE 1

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

USO LABORAL

| | |
|-------------------------|--|
| NOMBRE: | EDWARD RAMIRO |
| APELLIDOS: | ARAYA RODRIGUEZ |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD: | 603240235 |
| FECHA DE NACIMIENTO: | NUEVE DE OCTUBRE DE UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS |
| NACIONALIDAD: | COSTA RICA |
| HIJO(A) DE: | JUAN JOSE ARAYA LEITON Y EDITH RODRIGUEZ MUÑOZ |
| EMITIDO EL: | VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECISEIS HORAS CON ONCE MINUTOS |

LA JEFATURA DEL REGISTRO JUDICIAL CERTIFICA CON BASE A LA LEY DEL REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, LEY N° 6723 Y SUS REFORMAS, LO SIGUIENTE, QUE LA PERSONA INDICADA:

***** NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES *****

ULTIMA LINEA
VIGENCIA POR TRES MESES
VALIDO: A NIVEL NACIONAL

Firmado digitalmente por:
ITZIA ARAYA GARCIA (FIRMA)

LICDA. ITZIA ARAYA GARCIA
JEFA DEL REGISTRO JUDICIAL

Nulo sin firma digital

Don José María en su recurso cuestiona que la Oficina de Recursos Humanos no pida las hojas de delincuencia, aquí está clarificado con don Edward, tiene una hoja de delincuencia limpia.

Pongamos el documento de la resolución en la parte que indica, por tanto, en la que, producto de la conciliación llega don Eduard en ese momento.

“POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, artículos 7, 30 inciso k), 36, 71 apartado tercero inciso e) y 311 inciso d) del Código Procesal Penal, así como 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, se dicta **SENTENCIA DE SOBRESSEIMIENTO DEFINITIVO** a favor de la persona imputada **EDWARD ARAYA RODRÍGUEZ**, de calidades conocidas en autos, por los hechos que el Ministerio Público venía investigando y que calificó como un delito de **TRÁFICO DE INFLUENCIAS** en perjuicio de **LOS DEBERES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**. Se ordena levantar cualquier medida cautelar que hubiese sido dictada contra el ahora sobreseído. Se dicta la sentencia sin especial condenatoria en costas. Una vez firme, archívese el expediente. En cuanto a la evidencia decomisada que consta en el expediente, a saber, objetos número 433153, 416291 y 403101, relativos a documentos varios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 200 del Código Procesal Penal, así como la Circular número 09-2003 del Consejo Superior del Poder Judicial, se ordena su devolución a quien demuestre ser su legítimo titular. NOTIFIQUESE.-”

Estos documentos quería leerlos acá también, para que la comunidad universitaria los pueda observar, porque en estos tres se verifica que don Edward nunca ha sido condenado, que hay un sobreseimiento definitivo producto de una figura que tenemos en nuestro ordenamiento jurídico. Tampoco se demuestra que haya cometido las faltas de las que se acusó. Entonces, a dónde queda la presunción de inocencia para todas las personas con las cuales nosotros tengamos vinculación.

Aparte de eso, pero volviendo ya a lo que es el recurso de revisión propiamente dicho, en el Consejo Universitario hemos tenía una práctica, una costumbre universitaria, podríamos decir, que las votaciones secretas para realizar nombramientos de cualquier tipo de personal hasta el cargo por un día o en las comisiones cuando se votan de forma secreta, siempre se han asumido como firmes esas votaciones, no es sino hasta ahora, como lo decía ahora doña Marlene cuando leyó el documento de doña Ana Lucía, que se viene a indicar que esas votaciones no pueden considerarse firmes porque falta decir que se declaren en firmes y que se haga una votación de firmeza. Sin embargo, sí llama la atención que en cientos de votaciones que hemos pasado nunca se nos había advertido que estaba produciéndose ese error a lo largo de la historia de la Universidad, y que incluso, cuando vemos las actas podemos ver las de ahora, todos los nombramientos que hicimos la semana pasada dice firme, incluso, el de

una sustitución por un día; todas las semanas cuando hay nombramientos y aprobamos las actas donde nunca hemos pedido que sea firme, todas indican firme, o sea, es una advertencia que hasta el día de hoy nadie había planteado en toda la historia de nuestra institución y que sale a relucir a raíz de este caso.

Sí corresponde de ahora en adelante tomar nota de esa situación para que en el momento en que hagamos cualquier tipo de votación secreta y se nombre a una persona en una comisión, en un puesto, en una vicerrectoría, a donde sea, se indiquen posteriormente que el nombramiento de 6 meses lo aprueban las 2/3 partes del Consejo Universitario, eso por el fondo y la extrañeza de entrar a conocer un recurso de revisión sobre un acuerdo que considerábamos siempre que eran firmes, pero que ahora quedó clarificado que no se podía considerar como tal y por lo tanto, deben de discutirse y votarse la moción de revisión, esa es la situación a la que debemos de llegar ahora en el transcurso de la tarde.

Propiamente, en relación con la propuesta que yo realicé al Consejo Universitario para que nombramos a don Edward Araya como Vicerrector Ejecutivo, llegar a la propuesta de Vicerrectoría no es sencillo, hay que considerar una gran cantidad de aristas alrededor de las personas que uno dentro un puesto de confianza que uno nombra, pero tiene que pedir el Consejo Universitario que lo nombre, debe de considerar previamente traer esa propuesta a conocimiento del Consejo Universitario y obviamente, en el caso de la Vicerrectoría Ejecutiva valoré muchas de las características que considero que en este tiempo se requieren al frente de dicha Vicerrectoría, valorando muy positivamente lo que se hizo en el periodo anterior, pero también pensando que requeríamos un cambio en las varias acciones muy puntuales que dentro de esta Vicerrectoría deben de atenderse.

Y precisamente, en todos esos campos, y podríamos hablar de lo que es la contratación de lo que es la parte financiera, de lo que es recursos humanos, de lo que son los servicios en general, en todas esas valoro los resultados que a lo largo de la historia don Edward ha tenido también en diferentes lugares donde se ha desempeñado muy exitosamente, con resultados que incluso, en algún momento de la UNED fuimos a una comisión hace como unos 5 años, donde nos enseñaran cómo funcionaban ciertos procesos en la ARESEP, nos demostraron varios procesos, que diría que hoy en día necesita la Universidad para mejorar sustantivamente su desempeño en varios de esos diferentes servicios y acciones que tiene a cargo las dependencias de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por otro lado, conozco a don Edward desde hace unos 6 años aproximadamente, era tutor en ese entonces y las veces que nos hemos comunicado que han sido bastantes a lo largo de los años he apreciado toda su calidad humana, toda la excelencia que tiene como persona y también valorado altamente su gran capacidad de trabajo y de logro de resultados, eso es lo que me lleva a presentar la propuesta para que nombremos a don Edward Araya en esta posición. Incluso, ahora que don Vladimir se refería a los ataques que recibió ayer por parte del Presidente de la República, cuál es la razón de esos ataques, podemos verlo en las diferentes publicaciones, es la defensa de la legalidad y no ceder a la presión

política en un momento determinado, eso es lo que los lleva a ese cuestionamiento que le hace el señor Presidente en la conferencia de prensa de ayer, cuando le presentan una consulta sobre declaraciones que don Edward dio cuando fue convocado a la Asamblea Legislativa, en la investigación que llevan sobre la contratación, que eso es algo que ha estado públicamente en estos días en la agenda nacional.

En fin, cuál es la razón entonces del ataque, apegarse a la legalidad y se apega a la legalidad en búsqueda de cumplir fielmente los deberes que le corresponden como alta autoridad, ahora decían, no nombrar a una persona que ha sido cuestionada, aunque no haya sido condenada en un puesto de alta autoridad, pero ya él está en un puesto de alta autoridad, donde resiste ese tipo de cuestionamientos como lo que vimos ayer en las transmisiones que se hicieron.

Considero que es una persona adecuada para el puesto, creo que la UNED gana en el momento en que lo tengamos en el puesto de la Vicerrectoría Ejecutiva como lo leyó doña Marlene del mensaje de WhatsApp, en el que, esa persona que lo escribe, que lo conoce, reitera las calidades que tiene como profesional y como persona don Edward en la función dentro de la UNED que han sido en tres dependencias, básicamente, la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en el área de proyectos de la DIC, luego en Extensión y posteriormente, como tutor porque pasó a 1/4 de tiempo debido a que en ese ese Gobierno lo habían nombrado como Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura, entonces bajó a una relación de un 1/4 de tiempo acá y luego, años después pasa a la ARESEP, tiempo después a la Intendencia de Transportes en el puesto de jefe, que es el que desempeña en estos momentos.

Creo que sinceramente, la decisión que traigo al Consejo Universitario para que se le nombre como Vicerrector Ejecutivo es una decisión muy bien pensada de mi parte, creo que todas las cualidades que me hicieron venirlo a proponer siguen estando presentes en la en la propuesta que hago a la comunidad universitaria, que hago al Consejo Universitario, creo que don Edward vamos a poder avanzar muy significativamente en muchos de los diferentes procesos que aspiramos nosotros, avanzar en las dependencias de la Vicerrectoría Ejecutiva y estoy totalmente seguro que él seguirá el cumplimiento de esas funciones apegado a lo que corresponde en la función pública.

Por otro lado, hay una aclaración a don José María, cualquier funcionario de la UNED, incluyendo las personas vicerrectoras, están sujetas al régimen disciplinario, que comete una falta en el ejercicio del puesto, obviamente, se da todo el proceso, igual que con cualquier otra persona, se hace la investigación previa, se hace el debido proceso, etc., no es necesariamente en relación con el artículo que usted mencionaba hace un rato, sino que si una persona comete cualquier falta lo lleva adelante en el ejercicio de su función y está sometido al régimen disciplinario que cobija a todas las personas de la institución, entonces, no es necesario vincularlo con el artículo 31, en los términos que usted mencionó en el ejercicio del puesto.

Quiero terminar en que no concuerdo con el recurso de revisión que presenta don José María, espero que no se apruebe por parte de este Consejo Universitario; creo que perderíamos mucho si eso sucediera, porque perderíamos a una persona de mucho valor, de alta valía para la institución, de grandes principios morales, ético, en fin, de un comportamiento que quienes lo conocen más de cerca los reiteran una y otra vez, como también ha sucedido en estos últimos días durante la semana en que ha sido cuestionado y eso considero que es absolutamente válido como para mantenerle en este puesto, en el cual con el apoyo de todas las personas del Consejo Universitario, la semana pasada se le nombró y ahora lo que le pido a las personas del Consejo Universitario es que mantengamos válido ese acuerdo en el momento en que votemos este recurso de revisión que estamos conociendo ahorita.

Eso es lo que quería decir al respecto. ¿Alguien más, quiere hacer uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Nada más quiero consultarle que usted comparte que cualquier actuación que lleve a cabo en esta elección de las personas vicerrectoras, la responsabilidad es suya.

RODRIGO ARIAS: Sí, claro. Siempre asumo la responsabilidad en todos mis actos y en todas las acciones que lleva adelante y eso lo demostrado a lo largo de muchos años de servicio a la UNED y a otras instituciones públicas.

¿Más uso de la palabra? No hay, entonces damos por terminada la discusión de este punto y lo sometemos a votación.

Quienes estén a favor de acoger el recurso de revisión que se sirvan manifestarlo.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Pregunté si alguien iba a hacer uso de la palabra y no había visto que levantaron dos manos, pensé que estaba agotado el tema y lo íbamos a votar.

CATALINA MONTENEGRO: Primero quiero agradecerle al plenario por permitir esta conversación, creo que pocas veces nos hemos visto frente a una situación como la que estamos viviendo en este momento.

Expresé realmente mi preocupación y también considerando mi obligación de velar porque los procesos de los nombramientos, en lo que confiere al Consejo Universitario sean transparentes, se cuente con la información pertinente, tengamos el debido tiempo, tengamos el apoyo de las instancias que hacen los procesos de selección, la Oficina de Recursos Humanos que tiene una responsabilidad a la hora de valorar la idoneidad de cualquier persona funcionaria para cualquier puesto que sea.

También, expresé mi gran preocupación de esta situación, sobre la cual no tuvimos conocimiento, eso a mí me preocupa porque de alguna manera a todos nos dejó como como fuera de posibilidad de saber cómo deberíamos de proceder.

Creo que como está establecido, es don Rodrigo quien hace la presentación de las propuestas y es su equipo de trabajo. Nosotros aquí ya expresamos las preocupaciones, también expresamos que no tenía que ver con una persona puntual, sino que tiene que ver con un caso, hechos que don José María sustentó muy bien, porque a veces, en la parte legal cuesta realmente dimensionar los asuntos que están ocurriendo, puede ser que la persona a la que estamos conversando sea una persona, que al final del proceso salga librado, etc., podríamos estar nosotros equivocándonos aquí porque realmente es una situación que no tenemos control sobre ella, ni sobre el proceso, ni demás.

Valoro los comentarios que tienen que ver con las oportunidades que hay que darles a las personas, con la humanidad que hay que tener con, con la presunción de inocencia, pero sí quiero dejar aquí establecido que a mí me preocupa que es un puesto de tanto rango y de confianza, y no porque no le tenga confianza del señor de manera personal, sino por la situación en la que él está envuelto en este momento.

Agradezco que don Rodrigo haya aclarado, también he escuchado con atención los comentarios de las otras personas consejales y es una situación muy difícil, o sea, créanlo que es difícil, pero yo sí considero que como miembro de este Consejo, es mi obligación apoyar el recurso de revisión que don José María presentó y me duele en el alma, porque realmente, aunque fuera alguien familia mía haría lo mismo, eso pueden tener garantía, que no es un tema de empatía, que no es un tema de afecto, que es un tema de una responsabilidad que yo asumí para con la comunidad universitaria y de verdad que me es difícil, pero eso es lo que lo que quería compartir.

RODRIGO ARIAS: Entonces, damos por finalizada la discusión.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Que se proceda a la revisión, si se revisa y es positiva se volverá a discutir y si se revisa y es rechazada queda nombrado, me parece que el procedimiento es así.

RODRIGO ARIAS: Exactamente, así es, pero vamos a proceder con la votación.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Prosigamos con la revisión.

Pienso que eso no le hace daño a nada del acto en que estamos nosotros en inmersos en este momento.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo. Los que están a favor de la revisión que lo hagan saber en el chat o levantando la mano.

Hay 3 votos a favor de la revisión del acuerdo, doña Catalina Montenegro, don Vladimir de la Cruz y don José María Villalta.

RODRIGO ARIAS: Los que estén en contra de la revisión que lo hagan saber en el chat o levantando la mano.

Hay 4 votos en contra de la revisión del acuerdo, doña María Ortega, don Eduardo Castillo, doña Marlene Víquez y mi persona, don Rodrigo Arias.

Por lo tanto, no se aprueba el recurso de revisión.

Someteríamos a aprobación el acta correspondiente que no le hemos votado, tenemos que votar el acta.

Se aprueba el acta 3011-2024 con modificaciones de forma.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero expresar que estoy votando esta forma porque estoy dando un voto de confianza a su persona, por eso le hice la pregunta que si usted es responsable de la persona que está asignando.

En el Estatuto Orgánico deberían ser personas que fueron puestos de confianza y no deberían de venir al Consejo Universitario, hay que modificar el Estatuto Orgánico para que así sea.

Considero que hay que darle la oportunidad a don Edward de su actuación como Vicerrector Ejecutivo, en el momento en que ingrese yo ya no estaré en pocos meses, pero si lo hace bien enhorabuena para la UNED, si lo hace mal la responsabilidad será del señor Rector y no de este Consejo Universitario, quiero aclarar esto, El Estatuto Orgánico está aprobado desde 1982, tiene que ser modificado con urgencia desde hace mucho tiempo, esa visión vertical hay que romperla, pero también tenemos que ser sumamente respetuosos para que algunos puestos de la persona que está en el cargo de Rectoría tenga sus personas de confianza y que se sienta bien para trabajar si no responden el Estatuto de Personal establece claramente también las responsabilidades. Recientemente, recordarán ustedes que abrimos un proceso de preliminar por

una denuncia interpuesta para un puesto de autoridad, eso es muestra de que también esta administración ha actuado con la mayor transparencia.

En ese sentido, creo que si el señor Edward no lo hace bien saldrá a la luz las cosas, pero no debemos juzgar de antemano y las pruebas que usted mostró ahora señor Rector, y la evidencia, nada más aclaro y vuelvo a reiterar que si no funciona, no es no es mi interés que lo haga mal, todo lo contrario, quiero que sea en beneficio de la UNED, también creo que este Consejo Universitario tendrá la oportunidad de valorar el trabajo de don Edward y hacer el llamado atención cuando lo tenga que hacer.

Vimos la evaluación de desempeño de don Delio Mora y fui muy clara en el asunto de que se tiene que hacer una revisión también a los 6 meses y respeté lo que dijo la Oficina de Recursos Humanos, en ese sentido, quiero expresarle a don José María que le agradezco muchísimo el recurso que interpuso porque me hizo reflexionar y pensar sobre una serie de actuaciones que venimos haciendo en el Consejo Universitario que con el dictamen de doña Ana Lucía creo que quedaron muy claras y que se deben de corregir por parte de la gestión propia del Consejo Universitario.

Gracias, señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por esa confianza que depositó y que me preguntó en cuanto a la responsabilidad por mis actuaciones, que siempre la he asumido así a lo largo de mi vida en la Universidad y en cualquier lugar donde me he desempeñado.

Obviamente, como miembro de este cuerpo colegiado acojo las decisiones que la mayoría toma, quiero agradecerle a don Vladimir y a don José María por haber mantenido una postura coherente en esta conversación, no es un tema personal, eso quiero aclararlo y bueno, esperamos que sea lo mejor para la Universidad. Realmente, nuestra obligación es tratar de prever situaciones complejas en el futuro, a veces nos equivocamos, somos humanos, pero honestamente, espero que sea lo mejor para la UNED, aunque es este proceso fue complejo, fue difícil, no ha sido fácil de argumentar.

Valoro muchísimo los criterios jurídicos de la Oficina Jurídica, que respaldó este recurso de revisión, que era una vía válida, una vía legal que podemos utilizar, estamos aprendiendo como Consejo también en un contexto complejo, como bien decía doña Marlene y yo lo señalé de primera, con una normativa totalmente desfasada al contexto actual, a la realidad costarricense y a la realidad de la UNED, a como hemos crecido, a los retos que enfrentamos, a los cuestionamientos que enfrentamos a la institucionalidad que está detrás de cada decisión que tomamos.

Desearle lo mejor a esta nueva gestión don Rodrigo, le tengo mucha confianza y también estoy a la expectativa del nombramiento de la Vicerrectoría de

Planificación, es un equipo completo que usted va a conformar y esto no pasa por no confiar en como usted actúa don Rodrigo, usted sabe, si no por un lugar que yo creo es una investidura que tengo que ocupar y a veces implica no coincidir en algunas cosas.

Muchas gracias también por permitirme hablar don Rodrigo.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más una aclaración a doña Catalina, creo que todos somos coherentes con nuestros principios.

RODRIGO ARIAS: Eso iba a decir yo.

MARLENE VÍQUEZ: Se lo respeto.

La discusión ha sido muy rica, muy provechosa.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Brevemente, nada más decir que yo voté por la revisión, si hubiera habido una revisión hubiera votado a favor del señor Araya, porque ya había hecho ese voto anteriormente y además, por la persecución de que está siendo objeto políticamente por parte del Presidente me parecía que era lo mínimo que había que hacer también para darle una cachetada al señor Presidente y eso era importante hacerlo políticamente y democráticamente, por evitar que se puedan hacer persecuciones desde el poder político contra ciudadanos en cualquier escenario nacional.

Con detenimiento escuché lo que dijo el señor Presidente y me sorprendió la forma como lo atacó, como lo puso de mal ejemplo nacional casi como un sinvergüenza, un pillo, una cosa así, como que no había que hacer nada cuando él no cuestionaba cuando el Presidente no estaba señalando nada más, no se refirió a lo que había de parte del señor Araya, es que no estaba de acuerdo con la forma de proceder del Presidente que es la forma autoritaria que yo también he venido compartiendo.

Entonces, en ese sentido, si hubiera habido revisión, yo hubiera votado también a favor del señor Araya, pero yo espero que sea un buen funcionario aquí en la Universidad y que en la práctica Institucional de nosotros miembros del Consejo Universitario tengamos una buena relación con él y que la llegada de él aquí le muestre, digamos, una apertura de un sitio de trabajo, de una comunidad de intereses y que si aprendió algo de autoritarismo en el Gobierno no lo vaya a aplicar aquí, eso es todo.

Aquí vivimos en una democracia desde el punto de vista de los nombramientos del señor Rector como posibilidades de que pasen por el Consejo. Podría estar de acuerdo en que se sigan pasando por aquí, porque esto es como un régimen de esos parlamentarios donde se tiene que avalar los ministros y a veces hasta los embajadores en algunos países.

Creo que no es una situación de una república al estilo nacional, que el Presidente nombra a los ministros y nadie dice nada, aquí es don Rodrigo y tiene su consejo rectoral, que es prácticamente su poder ejecutivo comparado, pero difiere en el sentido de que los vicerrectores tienen que ser avalados por el Consejo Universitario, tal vez eso pueda ser democráticamente válido todavía, sin embargo, podría pensar que la propuesta que ha hecho doña Marlene de que eso se elimine y sean de nombramiento directo del Rector también podría estar yo valorando que sea una medida positiva, válida y correcta para el buen funcionamiento universitario. No estoy amarrado a ninguna de las dos tesis, creo que eso también podría yo estarlo avalando, de manera que, en este momento hay que esperar nada más la incorporación del señor Araya y que sus resultados sean altamente positivos por la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Esa reforma del Estatuto se estará viendo muy pronto, ya viajamos hoy un día para la reunión de la Comisión del Estatuto, que sería el lunes 8 de abril y comenzará a avanzar con los temas más urgentes.

EDUARDO CASTILLO: Buenas tardes a todos y todas.

Dos elementos básicos. Primero, que toda la discusión ha sido muy interesante de todos los puntos que se han visto a favor y en contra, y muy esclarecedores a su vez, de las cosas que hay que tal vez ir ampliando del Estatuto Orgánico, que quizás no se han contemplado antes, creo que en todos los procesos de discusión siempre hay un desarrollo que considerar, y eso es precisamente quizás los elementos de la democracia que todo va creciendo constantemente.

Lo segundo, es que confío plenamente en las capacidades de don Edward Araya, creo que tiene los suficientes elementos como para salir adelante en el alto puesto que se le está nombrando a él. Ha demostrado grandes valores, contrario a lo que se ha venido cuestionando, pero hay grandes valores de defensa de la institucionalidad para la cual nos compete a todos nosotros en este sentido.

En su momento se ha discutido el caso por decir algo del señor Allan Trigueros, un día estaba conversando con él y mencionaba que se acercaron unos diputados después de la discusión que tuvo con ellos y le dice, mira, el asunto no es con vos para que lo tengas claro, entonces, hay una serie de elementos que a veces uno no conoce, o sea, siempre hay que ver el contexto por el cual digamos se presenta ese tipo de discusiones, este tipo de acusaciones, este tipo de defensas que cada una de las personas a veces tienen que incurrir, el costo digamos de estar en algún puesto político conlleva a eso, básicamente don Rodrigo nada quería hacer eso y muchísimas gracias a todos y todas.

RODRIGO ARIAS: Gracias por el respaldo en confiar en este nombramiento, que ya estoy seguro será de beneficio para la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Para concluir, señor Rector, una petición muy respetuosa, hay unas notas que envió las organizaciones gremiales y el sindicato para el

asunto de los derechos que están solicitando se incorporen para los artículos específicos en el Estatuto de Personal, etc., doña Paula nos lo manda como información, pero van dirigidos al Consejo Universitario, entonces, lo que yo sí quisiera es solicitarle respetuosamente a usted que se incluya en la agenda de la próxima sesión extraordinaria del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Ya está incluido en agenda en la parte de correspondencia, es que ahora mandaron un recordatorio, ese es el nuevo oficio.

Muchas gracias y también a la comunidad universitaria que ha seguido esta sesión y nuestros mejores deseos para las 8 personas que se jubilan la otra semana, entre ellas don Gustavo, que fue compañero del Consejo hasta hace relativamente poco tiempo.

MARLENE VÍQUEZ: Una gran persona y muy noble, una persona ha tenido la Universidad y que disfrute esa merecida jubilación.

RODRIGO ARIAS: Totalmente.

Muchas gracias y buenas tardes.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

PP / YR / IA / MR / WF / KM ***